TOMO XLIX — Montevideo, Sábado 10 de Noviembre de 1917 — Núm. 3541

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por el Ferrocarril del Estado por pasajes expedidos durante el mes de Septiembre último.

2—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para continuar organizando las conferencias cinematográficas para maestros y alumnos de las escuelas públicas durante los meses de Noviembre y Diciembre.

3—Se autoriza al Instituto Físico-Climatológico para utilizar servicios extraordinarios que reclama esa institución.

4—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Martins y Compañía para el registro de la marca "Escudo de Armas", en virtud de haber desistido de su inscripción.

5—Se dispone el pago á favor de la Comisión Nacional de Educación Física de la asignación correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se revalidan las resoluciones de 8 de Agosto y 21 de Septiembre próximo pasados por las que se autorizan diversos servicios en la Dirección General de Instrucción Primaria.

8—Se resuelve disponer los libramientos del caso á la adjudicación de los premios en metálico á los vencedores del concurso de anteproyecto grupo escolar en la Unión, "Legado de don F. Sanguinetti".

9—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el sumario instruído al auxiliar de la Dirección General de Instrucción Primaria don Antonio Calcagno, por denuncias.

10—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que concede seis meses de licencia sin goce de sueldo al asistente del Instituto de Higiene Experimental señor Miguel San Juan.

11—Se resuelve prorrogar por un mes la licencia concedida al doctor Mario Simetto en el cargo de Subdirector del Instituto de Radiología.

12—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, los antecedentes relacionados con la reclamación de haberes devengados por el ex Subinspector del Registro del Estado Civil don Miguel H. Kappenbach.

13—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Víctor Cammarano Tortorella.

14—Se nombra á don Zoilo Saldías auxiliar de Química Biológica en la Facultad de Medicina en las condiciones que se indican.

15—Se nombra á don Carlos Ferrando vigilante 2.o de la Cárcel Correccional y á don José Casaux guardián de la misma.

16—Se nombra á don Belisario López para desempeñar interinamente uno de los cargos de sirviente de odontología en la Facultad de Medicina.

17—Se resuelve conceder á don Carlos Benta el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeña en la Facultad de Ingeniería y en las Usinas Eléctricas del Estado.

18—Se dispone el pago á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la suma de veinte pesos ($ 20.00) en que han sido fijados los honorarios del doctor Valentín Más en el sumario ordenado por las autoridades judiciales de Minas.

19—Orden de pago correspondiente.

20—Se dispone el pago de la suma de diez pesos ($ 10.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino á abonar los honorarios devengados por el doctor Valentín Más en el sumario ordenado por las autoridades judiciales del Departamento de Minas.

21—Orden de pago correspondiente.

22—Se dispone el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino á sufragar los gastos de traslado del actual Juez Letrado de Cerro Largo doctor Pedro José Pirán.

23—Orden de pago correspondiente.

24—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Domingo Boyano.

25—Idem idem del guardián de la misma cárcel don Mariano Placeres.

26—Se aprueba la resolución de la Universidad que declara eximidos del examen de Literatura á los estudiantes de los cursos de preparatorios para Medicina é Ingeniería, en las cantidades indicadas.

27—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Ricardo Villar.

28—Se dispone el pago de la suma de cincuenta pesos noventa centésimos (pesos 50.90) á favor de la Jefatura Política de Durazno, con destino al pago de igual suma que adeuda á don Juan I. Rolando por suministro de medicamentos para autopsias ordenadas por las autoridades respectivas.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Se aprueban las modificaciones formuladas por el Consejo Directivo Universitario al Reglamento sobre concursos en la Facultad de Medicina.

31—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole nota de la Jefatura Política de Canelones relacionada con la gestión de pago de la cuenta que adeuda á don Juan Floit Ferrari por suministro de medicamentos.

32—Mensaje al mismo Poder adjuntándole antecedentes relacionados con el pago de la cuenta que adeuda la Jefatura Política de Artigas á don Raymundo Lima por la práctica de diligencias judiciales.

33—Se dispone el pago de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, importe de los haberes devengados por el doctor Manuel C. Otero en la causa judicial que se indica.

34—Orden de pago correspondiente.

35—Se resuelve en lo relativo á los arbitrios para las obras de reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 45 de Fraile Muerto (Cerro Largo).

36—Se aprueba la resolución de los Consejos Directivos de las Facultades de Derecho é Ingeniería por la cual se prorroga el período de exámenes hasta el 24 de Diciembre del año en curso.

37—Resolución aprobando la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que permite la rendición en el mismo período de exámenes libres de 1.er año á los estudiantes aprobados en ingreso que tengan trece años de edad.

38—Nómbrase á don Jorge Fitzpatrick Mendoza ayudante de Geometría Descriptiva en la Facultad de Ingeniería, á quien se le concede además el beneficio de acumulación de sueldos.

39—Prorrógase la licencia concedida al Secretario de la Cárcel Penitenciaría don Alberto Ferro.

40—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones de que instruyen los números 18, 20, 22, 28 y 33 de la presente relación.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre la gestión de la "The Acolian Company", de Nueva York, sobre privilegio de invención para "Dispositivo de freno automático para gramófonos y similares". Idem relativos á la gestión sobre registro de la marca "Sanagen", de la Casein Limited, de Landres. Idem con la marca "La Praviana", de los señores E. Rubio y Cía. Idem con el registro de la marca "La Buena Estrella", solicitado por Strauch y Cía.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Coronita", de Taboada y Di Fiori.

—Se da vista por el término de diez días á los señores Ventre, Gayoso y Cía., en el expediente sobre registro de la marca "Toro", solicitado por la Sociedad Anónima de Bodegas y Viñedos Giol, de Mendoza (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve á la Administración de Faros el expediente relativo al boleto número 67.648 de la libreta de impuesto de faros de Colonia.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago de gastos motivados por una inspección realizada á los bañaderos garrapaticidas de Paysandú.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente sobre pago de reparaciones realizadas en el Dique Nacional.

—Se dispone el pago de las siguientes cuentas por suministro de artículos á los Almacenes del Ministerio en Octubre próximo pasado: Farmacia Cranwell, pesos 10.95; A. Soury y Cía., $ 52.29; Bereta, Fratelli y Cía., $ 5.32; C. Maveroff, pesos 61.38; Barreiro y Cía., $ 604.50; José Garese é hijo, $ 175.50; Carlisle, Crocker y Cía., 12.00; Sociedad Importadora, $ 20.00, y Ernesto Quincke, $ 9.45.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en los bañaderos garrapaticidas del Chuy.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre sustracción de tutores en la carretera á Florida.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas (Paysandú).

—Se pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción del Mercado Municipal de Artigas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un salón de conferencias en la Escuela Industrial número 1.

—A la Contaduría de la Nación se remite el movimiento de fondos del Servicio de Autobús desde el 1.o al 5 de Noviembre corriente.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1917

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría eleva á manos de V. E. el estado del «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Saluda á V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre de 1917

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Agosto de 1917:			
En efectivo	$ 41.702 22		
En efectivo—Asistencia Pública	» 12.434 42		
En Deuda—Ejercicio 1916-1917	» 150 —		
En ley 8 de Noviembre de 1916	» 187.482 92		$ 241.769 56
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:586.800 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 361 56	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 5.929 46		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 9.489 60	» 15.419 06	
Montepío Civil y Militar		» 2.565 02	
Marcas de fábrica		» 1.185 —	
Marcas y señales		» 156 05	
Proventos del «Diario Oficial»		» 2.137 64	
Registro General de Poderes		» 417 55	
Proventos de Escribanías		» 4.356 13	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 880 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 545 —	
Servicio radiográfico		» 285 68	
Impuesto á los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 48 12	
Entradas eventuales		» 4.269 12	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Reintegros por papel numerado		» 84 57	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 455 —	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 204 10		
Departamento de Industrias—Sueldos y gastos	» 9 33		
Departamento de Guerra—Sueldos y gastos	» 387 08		
Vestuario, equipo, etc.	» 523 33		
Eventuales de Guerra	» 5 40	» 1.129 24	
Rentas del ejercicio 1916-1917		» 23.647 72	» 1:644.742 46
			$ 1:886.512 02

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital		$ 803.960 12		
Almacenaje y eslingaje		» 19.756 37		
Patente de Giro 1 1|2 o|oo		» 5.564 15		
Impuesto al alcohol		» 55.394 60		
Idem á la caña		» 5.244 98		
Idem al azúcar		» 17.523 65		
Idem á los vinos		» 7.866 56		
Idem á las bebidas alcohólicas		» 2.022 44		
Idem de estadística		» 11.912 —		
Patente consular 1|2 o|o		» 11.898 40		
Estampillas consulares		» 305 80		
Patente Adicional de 1 o|o sobre exportación		» 14.074 58		
Idem Adicional de 3 o|o sobre importación		» 69.102 76		
5 o|o Adicional de Aduana		» 75.479 46	$ 1:100.105 87	$ 1:100.105 87

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Agosto de 1917			$ 59.250 66	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 279.475 97			
Contribución Inmobiliaria—Campaña	» 14.680 25			
Contribución Inmobiliaria—Adicional 1|2 o|oo	» 258 36	$ 294.414 58		
Patentes de Giro		» 5.436 —		
Impuesto de herencias de 1857		» 211 95		
Idem de ídem de 1893		» 237 45		
Idem de ídem de 1914		» 81.828 19		
Timbres de comercio		» 23.148 72		
Idem por cheques bancarios		» 1.175 —		
Idem por patente		» 1.586 05		
Impuesto de Instrucción Pública		» 597 60		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 77 50		
Idem Municipal		» 39 60		
Idem hipotecario		» 504 94		
Idem al ausentismo—Capital		» 12.637 81		
Papel sellado		» 34.040 42		
Patentes de invención		» 400 —		
Idem de perros		» 158 —		
Estampillas matrimoniales		» 62 50		
Idem de Montepío Civil		» 12 25		
Idem de ídem Militar		» 101 75		
Idem de Registro de Estado Civil		» 256 75		
Idem de Biblioteca		» 821 —		
Idem universitarias		» 5.349 94		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 499 95		
Certificados para transacciones rurales		» 78 80		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 3 25		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 2.791 81		
Idem por impuesto hipotecario		» 100 99		
Idem por Patentes de Giro		» 202 —		
Devoluciones:				
Multas por patentes de giro		» 62 50		
Recargos por impuesto al ausentismo		» 38 60		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 410 44	» 467.286 34	» 526.537 —

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 31 de Agosto de 1917			$ 2.855 51	
Impuesto al alcohol		$ 320 80		
Idem á los fósforos		» 26.850 —		
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 103.768 60		
Idem á la cerveza		» 4.320 01		
Idem á específicos farmacéuticos		» 2.657 75		
Idem á las perfumerías		» 7.535 88		
Análisis químicos		» 5.595 —		
Entradas eventuales		» 222 79		
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.463 91		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 591 17		
Multas por:				
Impuesto á específicos farmacéuticos		» 20 —		
Devoluciones por:				
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 42 55		
Guías de tránsito para tabacos		» 0 50	» 153.388 96	» 156.244 47
				$ 3:669.399 36

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 53.260 22	
Gastos		» 6.854 59	$ 60.114 81
Presidencia			
Sueldos		$ 5.185 20	
Gastos		» 545 16	» 5.730 36
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 197.701 14		
Gastos	» 41.581 15	$ 239.282 29	
Vestuario para la Policía		» 100 —	
Compra de caballos para la Policía		» 200 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 60 15	
Gastos de las Juntas Electorales		» 116 50	
Gastos de conducción de presos		» 306 18	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 510 79	
Servicio de informaciones		» 50 —	
Forraje de las Jefaturas de Campaña		» 4.170 63	
Empleados que enseñan telegrafía á la Policía		» 100 —	
Subsidio á Intendencias		» 4.437 50	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 2.726 90	
Eventuales:			
Gastos varios, de locomoción y de agasajos á marinos extranjeros, liquidado en presupuestos, servicios extraordinarios y gastos de las Jefaturas de la Capital y Campaña		» 6.702 58	» 260.163 52
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.912 31		
Gastos	» 985 —	$ 5.897 31	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 204 36	
Eventuales:			
Gastos varios, de locomoción y de agasajos á marinos extranjeros, pasajes, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.879 28	» 7.980 95
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 150.827 62		
Gastos	» 18.204 74	$ 169.032 36	
Eventuales:			
Gastos varios, de locomoción y de agasajos á marinos extranjeros, servicios extraordinarios, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.920 92	» 170.953 28
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 167.861 65		
Gastos	» 26.023 45	$ 193.885 10	
Fomento de la cultura artística nacional		» 900 —	
Eventuales:			
Gastos varios, de locomoción y de agasajos á marinos extranjeros, subvenciones y gastos de fiesta estudiantil, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.260 12	» 197.045 22
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 50.235 70		
Gastos	» 21.230 84	$ 71.466 54	
Eventuales:			
Gastos varios, de locomoción y de agasajos á marinos extranjeros, servicios extraordinarios, gastos de experiencias y de viaje de estudiantes de veterinaria, liquidado en presupuesto, etc.		» 3.504 40	» 74.970 94

Departamento de Obras Públicas				
Sueldos		$ 37.837 93		
Gastos		» 3.941 66	$ 41.779 59	
Conservación de edificios públicos			» 180 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.			» 620 —	
Conservación de puentes y carreteras			» 4.079 25	
Obras nuevas			» 3.956 16	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.			» 5.153 20	
Eventuales:				
Gastos varios, de locomoción y de agasajos á marinos extranjeros, liquidado en presupuesto, etc.			» 1.104 40	$ 56.872 60
Departamento de Guerra y Marina				
Sueldos		$ 243.246 68		
Gastos		» 27.591 25	$ 270.837 93	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles			» 12.494 99	
Alumbrado y agua			» 3.185 38	
Raciones			» 82.821 06	
Vestuario, equipo y menaje			» 8.331 31	
Servicio telefónico			» 22 50	
Medicamentos			» 478 14	
Forraje, pastoreo y herraduras			» 20.002 50	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra			» 1.137 66	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			» 11.743 45	
Honras fúnebres			» 107 50	
Premio de constancia			» 1.539 57	
Utiles para el Ejército			» 927 24	
Composturas de zapatería y talabartería			» 277 —	
Masita			» 1.177 55	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay			» 100 —	
Eventuales:				
Gastos varios, de locomoción y de agasajos á marinos extranjeros, servicios extraordinarios, subsidios, suministros, jornales, arrendamientos y liquidado en presupuestos		$ 25.134 30		
Cuentas de menor cuantía		» 15.000 —	» 40.134 30	» 455.318 08
Poder Judicial				
Sueldos		$ 28.923 35		
Gastos		» 2.544 93	» 31.468 28	
Gastos de Administración de Justicia			» 238 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 217 35	» 31.923 63
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		$ 500 —		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910		» 3.744 54		
Reclamos de guerra		» 250 —		
Instituto Politécnico del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908.		» 150 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección G. de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 15.486 —		
Leyes dictadas				
Ley 21 de Septiembre de 1911—Instituto de Pesca	$ 10.000 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 921 66			
Ley 22 de Octubre de 1912—Instituto de Química Industrial	» 5.000 —			
Ley 16 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 1.087 —			
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército	» 3.735 19			
Ley 13 de Junio de 1916—Liceos Departamentales	» 2.220 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial	» 2.500 —	» 25.463 85	$ 61.434 39	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 27.004 55		
Menores y pensionistas civiles		» 39.433 38		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 7.608 42		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 30.780 02		

Cuerpo de Inválidos		$ 2.303 08		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 415 67		
Viudas y menores de militares		» 53.536 25		
Pensionistas militares		» 14.799 50		
Retirados militares		» 589 54		
Premio de constancia		» 1.123 01		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 9.556 50	$ 187.149 92	$ 248.584 31
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 200 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43—Vinos			» 320 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 180 07	
Ley 29 de Diciembre de 1911—Tabacos			» 140 —	
Ley 17 de Noviembre de 1915—Oficina del Trabajo			» 42 43	
Ley 14 de Enero de 1916—Contribución Inmobiliaria de Campaña.			» 994 —	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección Nacional de Bancos			» 300 —	
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos			» 544 44	
Ley 6 de Julio de 1916—Contribución Inmobiliaria de la Capital.			» 60 —	
Ley 14 de Julio de 1916—Cámara de Representantes—Sueldos			» 1.657 91	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores á 1916-1917			» 317 98	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela de Aviación Militar			» 1.645 05	
Ley 16 de Noviembre de 1916—Cámara de Representantes—Dietas			» 11.046 —	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Gastos de la Convención Nacional Constituyente			» 9.989 75	
Ley 21 de Julio de 1917—Cámara de Representantes—Sueldos			» 762 —	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores—Sueldos			» 18 66	» 29.846 29
Varios rubros				
Comisiones y giros			$ 117 69	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 12.434 42	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 361 56	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 84 57	
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos			» 285 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.292 14	» 14.575 38
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre próximo:				
Déficit de 1915-16—Ley 8 de Noviembre de 1916—Efectivo		$ 4.464 94		
Idem ídem—Idem ídem—Deuda		» 182.700 —	$ 187.164 94	
Ejercicio 1916-17—Efectivo		$ 24.912 28		
Idem ídem—Deuda		» 2.550 —	» 27.462 28	
Ejercicio 1917-18—Efectivo			» 48.315 83	
Asistencia Pública—1 o|o—Efectivo			» 9.489 60	» 272.432 65
				$ 1:886.512 02
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregándole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno por:				
Derechos generales	$ 316.541 61			
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	» 43 29			
Impuesto al azúcar	» 120 —			
Idem á los vinos	» 123 42	$ 316.828 32		
Entregándole para:				
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 345.710 75			
Empréstito Uruguayo	» 42.253 49	» 387.964 24		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 o|o)		» 5.037 88		
Comisión Financiera del Puerto por Patentes de 1 y 3 o|o (50 o|o)		» 40.090 26		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 12.204 20		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 o|o oro, de 1905		» 184.379 04		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o, de 1916		» 95.134 60	$ 1:041.638 54	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 7.827 77	
Idem de ídem por patente adicional de 1 o|o			» 2.996 83	
Devoluciones			» 47.642 73	» 1:100.105 87
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre próximo:				
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregándole para la cuenta del Superior Gobierno		$ 352.543 46		

Entregándole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 260 70			
Idem de ídem de 1914	» 49.048 64			
Impuesto de Instrucción Pública	» 604 80			
Patentes de perros	» 166 —	$ 50.080 14		
Entregándole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 1916		» 30.022 18	$ 432.645 78	
Intendencia Municipal de la Capital				
Por 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria			» 46.900 —	
Registro de Estado Civil				
Por venta de estampillas			» 211 —	
Archivo General Administrativo				
Por venta de estampillas			» 449 37	
Biblioteca Nacional				
Por venta de estampillas			» 449 38	
Universidad				
Por venta de estampillas		$ 4.154 44		
Por impuesto al ausentismo		» 10.522 07	» 14.676 51	
Caja de Pensiones Militares				
Por impuesto de herencias—Ley 17 de Septiembre de 1914			» 2.000 —	
Otros rubros				
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 3.519 23	
Certificados para transacciones rurales			» 78 80	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 1.448 13	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria		$ 2.800 42		
Patentes de Giro		» 1.840 —		
Impuesto al ausentismo		» 48 75		
Idem de herencias		» 40 10	» 4.729 27	
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre próximo:				
En efectivo			» 19.429 53	$ 526.537 —
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregándole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 155.090 79	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto á los vinos		$ 12 50		
Idem á específicos farmacéuticos		» 15 —	» 27 50	
Devoluciones por:				
Patente á Compañías de Seguros			» 12 16	
Patente especial á Compañías de Seguros			» 4 31	
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre próximo:				
En efectivo			» 1.109 71	» 156.244 47
				$ 3:669.399 36

Montevideo, Octubre 11 de 1917.

A. Ghiringheli.

Conforme: *A. Cuñarro.*

V.° B.°: *E. Givogre.*

2494-v.Nov.10-

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Octubre de 1917.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	993
Enfermos nuevos (ambos sexos)	138

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	126
Operaciones	12
Curaciones	887

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.448
Enfermos nuevos (ambos sexos)	335
Operaciones	22
Curaciones	920

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	348
Enfermos nuevos (ambos sexos)	188
Operaciones	28
Curaciones	241

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	750
Enfermos nuevos (ambos sexos)	41
Masajes	460

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	175
Enfermas nuevas	13
Curaciones	250

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	419
Enfermos nuevos (ambos sexos)	122
Operaciones	9
Curaciones	151

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	330

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	351
Radioscopias	249
Radiografías	208

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	18
Aplicaciones	236

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	17
Aplicaciones	335
Enfermos en asistencia	132

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	4
Aplicaciones	36

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	14

CLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	1.134
Obturaciones	595
Curaciones	621
Pacientes	1.198

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	788
Enfermos nuevos	146
Operaciones	5
Curaciones	191

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	750
Radioscopias	249
Radiografías	208
Aplicaciones radioterapias	622
Consultas	4.219
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	3.058
Operaciones practicadas en ídem ídem	78
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.301
Extracciones ídem odontológica	1.134
Obturaciones ídem ídem	595
Masajes	460
Enfermos nuevos	132

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Octubre de 1917:

Policlínica General	912
» Oftalmológica	780
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	297
» Quirúrgica	83
» Ginecológica	301
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	815
» Vías urinarias	142
» Asilo Buen Pastor	3
» Asilo Dámaso Larrañaga	120
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.246
» Sociedad «Cristóbal Colón»	9
» Conferencia de San Vicente de Paul	18
» Asilos Maternales	31
» Servicio Policial	128
» Gota de Leche	50
» Varias	598
» Liga contra la Tuberculosis	56
» Radiografía	35
» Veterinaria	14

CLÍNICA QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	48
Enfermos nuevos	28
Operaciones	2
Curaciones	40

Montevideo, Noviembre 8 de 1917.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Noviembre de 1917

Trámite — Storace y Compañía contra Carmen B. de Barrios, ejecución de hipoteca. Julio Prado, queja. F. Lageman y Compañía contra Pedro Ballestrino, daños y perjuicios. Trece providencias en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio y otra por robo, recurso de casación.

Administrativo — Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 6.a sección de Durazno. Diversas órdenes de pago á favor de la Secretaría libradas por el Poder Ejecutivo. Antecedentes relativos á la extradición de un procesado por homicidio. Denuncia de don Villanueva Lemes contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 11.a sección de Durazno. Queja de don Eugenio Maso Rivera Olavarría contra el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Idem de los señores C. Travieso y Pedro A. Vidart contra el Juez del Crimen de segundo turno. Renuncia del Teniente Alcalde del tercer distrito de la 1.a sección de Soriano. El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo eleva un proceso por robo á los efectos de las facultades disciplinarias que competen á la Excelentísima Corte. Antecedentes relativos á la subdivisión distrital del Departamento de Río Negro. Presupuesto elevado por la Oficina de Identificación correspondiente al mes de Agosto. Diez y seis solicitudes de libertad condicional. Queja de don Adolfo Biarnés contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección de la Capital. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del primer distrito de la 3.a sección del Salto. Diversas cuentas por diligencias sumariales practicadas en los Departamentos de Durazno, Cerro Largo, Artigas, Florida y Minas respectivamente, elevadas por el Poder Ejecutivo. Exposición del Actuario del Juzgado Correccional sobre gastos de la oficina. El Juez Letrado del Crimen de segundo turno solicita la exoneración de diversos jurados. Comunicación de la Junta Electoral de la Capital relacionada con los locales para las mesas receptoras de votos. Renuncia del Teniente Alcalde del tercer distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres.

Expedientes entrados — Administrativos, seis. En consulta, cinco. A estudio, dos. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, siete. Relaciones quincenales, cuarenta y tres. Oficios librados, veinticuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión de Miguel Santiago Borda. Administración de Rentas de Artigas contra Hilario Iturbe. Milhas y Compañía contra el Fisco. Florindo Schiera, pobreza. Sucesión de Miguel F. Fernández. Lohigorry Hermanos contra Rey, O'Shanahan y Compañía. Una causa criminal por homicidio. Otra por falsificación.

Interlocutorias — Vicente Panero contra Angela Bianchi. Sucesión de Paulino J. de Mello. José Joaquín D'Assumpcao

contra Faustino Quadros. Juan Labarne contra José Ordeig. Scarone y Compañía, concordato. Francisco Mesa, cesión de bienes. José Souto contra Fontán Aldao y Compañía. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Enrique Mondino contra Carlos Casaravilla Vidal. Antonio Legnani contra Félix Paredes Arteaga. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Pilar Alvarez ó Rodríguez, por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Cámpora Hermanos, concordato. Mailhe Juan de Dios, mensura. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Cosme Guillén. Galvez contra González.

Interlocutorias — Schinca contra González. Pánale Rafael contra "La Transatlántica".

Definitivas — Gutiérrez Doroteo y otros contra la sucesión de Juan Marexiano. Shaw C., concordato. Muñoz Miguel A. contra la estirpe de Estanislao Barrios (hijo). Bresciani Pedro contra Pedro Ilarráz. Sommer y Compañía contra Francisco Bassain. Silva Pedro B., por su hijo menor Enrique S. Silva, contra la Compañía Anónima "Frigorífico Montevideo".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión Antonio Darleini. Sucesión Manuel R. Magariños. Ana Risso de Rousse contra Pedro Risso. Sucesión Severo Verga de Vognez. Alberto Calero contra Secundino Eguren. Guillermo Díaz, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ramona Varela de Scaroni. Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. María Deambrosio de Iturburo contra Miguel A. Tomossel Anatol. María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López. Testamentaría de Juan Shaw. Julia Landó y otros. Sucesión Francisco García Lagos. Sucesión Juan José Alboa. Cipriano Sánchez Giménez contra Manuel V. Comesaña. Sucesión Ramón Lolla y Fernández y Juana Eirin de Lolla. Sucesión de Juan Bautista Beltromi, incidente de Urta y Cía. Sucesión Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco. Ignacio Bazzano contra Florentino Mora. Sucesión Juan Ignacio Ibarlucea y Antonio Olascoaga. Menores Claudina Mauro y Sara Umpiérrez. Sucesión Pedro José Lloveros y Marcelina Portelet. Banco de Londres contra César I. Villegas.

Interlocutorias — J. de Lilla y Cía. contra Polet y Cía. Sucesión Calixto Cabrera. ciudadanía José M. Bonaccia. Sucesión Josefa Rodríguez de Rey y Sixto Rey. Sucesión Natalio Zamba. Sucesión Ramona Varela de López.

Definitivas — Daniel Baseiros, auxiliatoria.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Indalecia R. de Betancor con Ferrocarril Central del Uruguay. Aquiles B. Oribe con Francisca F. de Oribe. Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil. Sucesión de Telésforo Sandes. Valentina Silva. Sucesión de María Q. de Ferri. Orfilia W. de Méndez Rodríguez con Rafael Méndez Rodríguez. Lucía Langone con sucesión de Antonio Zunino. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Eduardo Olivera. Segundo Donati y otros con testamentaría Cándida Alonso y Malneso, incidente. Sucesión de Agustín Silva. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Sucesión de Julio Herrera y Obes, incidente de Consolación A. de Echevarría. Testamentaría de María R. de Borgana, incidente. Sucesión de Luis Barbagelata. Sucesión de José Fernández Piñero. Concurso de Francisca Espina. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Sucesión de Manuel Cheda, incidente. Sucesión de José Real. Vicente Mondillo con Fermín Bario y otros. Sucesión de Luis Pitzer, incidente. Sucesión de Celestina M. de Arrieta. Sucesión de Hilario Beracochea, incidente. Sucesión de Hanain Benito Vignati.

Interlocutorias — Sucesión de Juan G. Brown con H. Dick de Manvel y otros. Sucesión de José L. Bruné. Sucesión de Serafina D. de Toscano. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con Eliseo Sequeira. Suc. de María D. de Mujica, incidente (2). Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente (3).

Definitivas — Sucesión de Pedro Oliver. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan M. S. Núñez. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia T. V. de Medina y otros. Algemira C. de Cavalheiro. Sucesión de Juan Cappeleti. Sucesión de Juan B. Saldías.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Test. Manuel Pereira Leal y otra. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Antonia Crayen de Baglietto. Test. Francisco D. Montero. Test. Antonia Introini de Bernasconi. Suc. Antonia Crayon de Baglieto. Suc. Blas Figari. Test. Francisco D. Montero. Juan de Dios Devincenzi con Enrique Razetti. Atilio de Arturo, concurso. Domingo Berrondo con Francisco Lungo. Juan Edmond, pobreza. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisca Estevan (hoy su sucesión). Isaac Saltune con Rebeca Bermain. María Villaverde. La suc. Jerónimo Buela con Justo Gellorando y otros. Alfonso de León, menor. Carmen Azcárate con Crosa de Bueno, venia. Test. de Juan Nión Fernández. Suc. Diego James Watson Bell. Test. de Francisco Pérez Mariño. José Barreiro con Rafael Alonso. Anita Paula Catalina R. de Porfilio, venia. Pedro Paredes, intestado. Manuela Saner de Castro, ídem. José Estefanell é hijos contra la suc. Eliseo A. Antúnez. Serafín Verolcai con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Banco Italiano del Uruguay contra la suc. Eliseo A. Maciel.

Interlocutorias—Suc. Carolina Chucarro de Casares. Suc. Domingo Puglia. Suc. Mario Cibils Buxareo. Suc. Manuella Monteiro de Aguilar. Suc. Pedro Etchemendy. Máximo Tajes con Ascensión Sáenz de la Peña de Tajes.

Definitivas—Josefa Lorenza Gómez con José Barreiro, cobro de pesos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Juan Rúa y Manuel Rodríguez contra Manuel Rosados y Vidal. Amabilio Buzzeti contra Mario H. Santos. Ramón Márquez contra Abraham Heral. Serafín Gravano, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Avelino Leiras. Bernardo Andersen contra Salvador Cenobes y otros, incidente Pelegrino Carballo. Julio C. Díaz contra Cristóbal Diez, incidente Marcelina Amaral de Diez. Cándido Arroyo contra Tomás Faccio. Juan F. Castillo contra Cometti y Cía. Manuel Maqueira, quiebra. Héctor S. Pereira, matrícula. Constancio Sapelli contra Carlos Garrone. Juan Carlos Pastori, título de corredor y rematador. Nelson Carrasco contra Miguel A. Cabot y otro. Julio Mousqués contra José F. Rossi y otro. Enrique Menini contra Antonio Lorenzo. Juan Marabotto contra Juan del Grande. Enrique Maldés contra Manuel Fernández Rojas. César I. Martinelli contra Juan Diotti. Trabucatti y Cía. contra Pablo Alberti. Oficio del Juzgado de lo Civil é intestados de tercer turno. Roque Cazaux Hermanos contra Francisca Paroli de Buzzeti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Heros, Sacarello y Aguerre contra Agustín Bidegain. Delfino Urquía contra Mateo Maida. Angel Perrone, matrícula. Andrés G. Rivas, ídem. Nelson Carrasco contra José Guidobono. Isidoro S. de María, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Cafelia (hijo). Podestá Moreno y Cía. contra Etselo Ipar. Smith y Cía. contra Agar, Gross y Cía. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. González Hermanos, matrícula.

Interlocutorias — Echegaray Polcaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Esteban Risso é hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Martín y Cía. contra Pedro E. Pomoli. Antonio Martínez contra Juan M. Lago. Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Benthancourt y Barceló.

Definitivas — Hermosilla y Piqué, matrícula. Domingo Igoa, ídem. Enrique Chispini, ídem. Manuel Fraga, ídem. José Robles, ídem. Andrés Ferreira Diano, ídem. Julia Biatti de Battaini, ídem. Vicenti A. Sicariello, ídem. Juan Rey, ídem. Berbegillo y Cía., ídem.

Libros rubricados — Howard y Hobbs, 2; Lohygorry Hermanos, 3; Iturralde y Monteiro, 1; Carlos E. Varela y Cía., 5; Revello y Maglio, 1; Urta y Cía., 1; Jorge Sande, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Hipólito Cazaban con Angel Panigatti. Exhorto número 1830 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno en autos Félix Castillo, denuncia. Carlos Parnizari con Deolindo F. Tinelli. Genaro J. Lembo y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Juan José Prada, matrícula. Compañía Financiera S. García y Cía. Lda. con Julio Meillet. Francisco Galletti, matrícula. Ramón

Barreira é hijos con Francisco Rial y Rial. Juan Mallet con José Pastor. Martín y Pedro Silva, concordato extrajudicial. Demetrio Gerófalo con Banco de Seguros del Estado. Oscar F. Bejarano con Aurelio Folero Brusco. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 22. Constante Cornelio, quiebra. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Rodríguez Anido Hnos. con Ceferino Barbieri. Manuel Costas, concordato preventivo extrajudicial. Cristóbal Solé Saavedra, concordato preventivo judicial. Laureano Fernández y Fernández concordato judicial. Francisco Vilaró con Máxmo Lutzen. Eugenio Barth y Cía. con Juan Branda. Favaro y Espiell con José Basso (hijo). Lacassagne y Chazot, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Jacobo Picans con Pedro Bersetche. Luis T. Pitzer, matrícula. José M. Falcón, ídem. Emilio Rizzi con Eugenio Villas Boas.

Reservadas — Una.

Libros rubricados — Andrés Brunet, 1. Marroig, Gandoy y Cía., 5. M. Allende y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Casiano Arroyal, denuncia de mina. Jacinto T. Collina, denuncia sobre defraudación de impuestos hereditarios. Antonio Regules contra el Estado. José Tejada, denuncia de mina. Oficio de la Junta Electoral de Montevideo. Carlos Arroye, denuncia. Julio A. Piqué con el Fisco. River Plate Trading Company contra el Estado. Dirección General de Aduanas contra Antonio G. Silva y otros.

Interlocutorias — Antonio Ramos y Compañía contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Beatriz Vottero con Félix Seggardi, incidente sobre una hija. Carolina Fernández Abella, venia. Juan Badadren con Bernardo Sunino. Pascuala Maisonave deduciendo tercería en autos Jaime Casellas con P. Bascón (hijo). Lucía Vignoli con José Echavarría, divorcio. Pedro Acosta, entrega de una hija. Clara Bagnado con Pedro Calderoba, divorcio. Ceriani y Mussi con Raúl Castellanos. Rosa Tomeo con Emilio Cucaro y otros. Manuel Rodríguez, ciudadanía. Carlos Gugelmier, auxiliatoria de pobreza. Matilde Filgueira con Dionisio Basaldúa, divorcio. María Luisa Castellanos. Pedro José Pedemonte denunciando el fallecimiento de ésta, hoy sucesión de María Luisa Castellanos. Alfredo Navarro con Pedro Helguera. Tomasa Fuentes, suc. Felicia Balestra, artículo 113 del Código Civil. Andrés Benítez, auxiliatoria de pobreza. José Lizaragui con Ramón Avila Muñoz. María Inés Sánchez con Antonio Alonso, divorcio. Domingo Cuñetti, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 3130. Criselda O. del Valle solicitando copia de una hijuela. Matea Artigas, inscripción en el Registro del Estado Civil. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre inventario.

Interlocutorias—Guillermo Clulow con Julio Rosa. Magdalena Pinto con Ruperto Cavega, divorcio. Manuel Méndez Piedra y otra, sucs. Nombramiento de tutor á la menor María M. Concepción Méndez.

Definitivas—Beatriz Vottero con Félix Seggiado, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Delfina Rosa con Enrique Maglione, divorcio. Laguna Vellina con Luis José Matto, divorcio. Orono Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Chiesa Juan con Livio Chiesa, alimentos. Seitune Isaac con Reveca Bermani, divorcio. Festorasi Antonio con Bautista Galletti, reconocimiento de firma. González José con Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. Franqui Julio con Josefa María Eugenia, divorcio. Moreira Bernardina con José Suárez, divorcio. Rebucello Cecilia con Angel Ballardini, divorcio. Blas Diego, sucesión. Toscano Lorenzo con Carmen Elena García, divorcio. Ventura María, rectificación de partidas. Usal Benito, suc. Castagnetto Juan y Teresa, sucs. Gaitano Francisca, menor. Cal Micaela con Miguel Bruno, divorcio. Inchauste José, información. Aguayo Antonia, suc. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez. Gómez Blanco con Estanislao Milla, divorcio. Castro José M. con Rosa E. de Pena, anulación de cuota alimenticia. Caviglia Hermanos con Joaquín Goldaracena, reconocimiento de firma. Avero Carmen, suc. Plá Serapio con Francisco Sobrino, posesión.

Ciudadanías — Rodríguez Rama José, González Amor, Pietro Manuel Rufino.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo ha llovido y muy escasamente en algunas estaciones de los Departamentos de:

Artigas—7.a sección, 6 milímetros en 12 horas; 8.a sección, 8 milímetros en 2 horas; 9.a sección, 5 milímetros en 2 horas; Isla Cabello, 7 milímetros en 5 horas.

Canelones—Cerrillos, 1 milímetro; Sauce, 2 milímetros; Pando, 1 milímetro; Migues, 2 milímetros; demás estaciones, nada.

Minas—2.a sección, 1 milímetro en 24 horas; 3.a sección, 3 milímetros en 24 horas; 4.a sección, 2 milímetros en 24 horas; demás estaciones, garúas inmedibles.

Montevideo—Observatorio del Prado, 1 milímetro, por garúas; Polígono de Tiro (Buceo), 2 milímetros, por garúas.

Montevideo, Noviembre 10 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Noviembre de 1917

La presión barométrica oscila alrededor á la media correspondiente á este mes. La temperatura se mantiene baja. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 17 y 11; al Sudeste, 15 y 10; al Este, 17 y 8; al Nordeste, 22 y 6; al Norte, 23 y 7; en la parte central, 19 y 6, y al Oeste, 25 y 6. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 40 á 50 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y menos intensos en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.319 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales en el país. En Montevideo ha caído medio litro de agua por metro cuadrado y en Punta del Este tres. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.35.

Temperatura: Normal 12°40, á la intemperie 15°80; máxima 13°50, á la intemperie (sol) 19°20; mínima 10°90, á la intemperie 9°50.

Viento S. S. E., 44 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 17 y 5.

Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa o|o: 57.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 29.30.

Temperatura del agua: 16°10.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur, con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Noviembre de 1917

Contribución de la Capital. — Libonatti y Comesaña, Juan J. Cabana, Agustín Rossi, C. Finochietti, Agustín Silva, Antonio Seoane, L. Tasano, Juan Cassanello, Péndola Mora, Esteban Formento, José Carreiro, L. Silveira, María V. Aguerre, Vicente Aguerre, José Colombo, J. J. Elhordoy, Andrés Carril, Ignacio P. Mena, Esteban Soler (hijo).

A la Comisión del Palacio Legislativo. — Manuel Fuentes, propuesta de compra.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 9 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
—		—
2.000	para el 10 de Noviembre	100 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Noviembre	95 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 10 de Noviembre	95 50

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	al contado	95 30
1.000	ídem ídem	95 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Diciembre .	68 70
4.700	para fin de mes . . .	68 10
9 400	ídem ídem	68 10
4.700	para el 10 de Noviembre	68 —
23.500	para fin de Diciembre .	68 70
4.700	para el 12 de Noviembre	68 10
4.700	ídem ídem	68 10
9 400	ídem ídem	68 10
9 400	para fin de mes . . .	68 30
37.600	ídem ídem	68 30
2.350	para el 10 de Noviembre	68 10
9 400	para fin de mes . . .	68 30
10.340	para el 10 de Noviembre	68 10
4.700	para fin de mes . . .	68 30
9.400	para el 12 de Noviembre	68 10
14.100	para fin de mes . . .	68 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 10 de Noviembre	100 10
2.000	ídem ídem	100 10
2.000	ídem ídem	100 10

Banco Popular

100	acc'nes para fin de mes.	88 —

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 10 de Noviembre	95 —
1.800	ídem ídem	94 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 10 de Noviembre	95 20

Títulos Hipotecarios serie P

1.600	pára el 10 de Noviembre	95 —
2 000	ídem ídem	95 —
2.500	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.500	para el 10 de Noviembre	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
1.500	ídem ídem	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
4.500	ídem ídem	95 50
2.500	ídem ídem	95 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 10 de Noviembre	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
4.000	ídem ídem	95 —
3.000	ídem ídem	95 —
20.000	para fin de mes . . .	95 40
1.000	para el 10 de Noviembre	95 30
4 300	ídem ídem	95 50
8.300	ídem ídem	95 50
7.700	ídem ídem	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Noviembre de 1917

María Delia Martínez, oriental, 20 años, soltera, Villa Colón.

Pablo Otorgués, oriental, 44 años, soltero, Alzáibar 1222.

María Gómez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Melo, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

César Tulla, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Antonio Palma, oriental, 76 años, viudo, Plaza Independencia 749.

Aurora Estrada, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Un feto, Casa de La Maternidad.

Gerardo Ferriols Fernández, oriental, 37 años, casado, Maciel 1485.

Margarita del Marco de Méndez, oriental, 69 años, viuda, Yi 1481.

Toribia Freitas, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio Fazio, italiano, 63 años, viudo, República 1966.

Sevenor Rafael Machado, oriental, 6 meses, Porongos 2777.

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el número 3.540, Poder Legislativo página 180)

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero debió haber dado las razones que tenía.

Señor Ramírez — Pero el señor Presidente que, como todo ser racional, razona y está obligado á dar la razón de sus actos, con mayor razón estaba obligado á darla á una autoridad que tiene tanta influencia como él en esa clase de nombramientos.

Señor Salgado — Pero es posible que en esa conversación confidencial el Presidente de la República haya dado á los miembros del Consejo las razones que tenía para proceder en tal forma.

Señor Ramírez — Eso ha debido hacerlo oficialmente, en comunicación oficial, y no comunicar con un gesto de Luis XIV al Consejo Universitario que, puesto que no se había oído su deseo, ya no podía aceptar esa candidatura.

Señor Alburquerque — He visto siempre que cuando el Poder Ejecutivo tiene que hacer un nombramiento para el cual se requiere venia del Honorable Senado, éste se reúne en sesión secreta, porque de esa manera — creo que sea por este motivo — si hay alguna razón especial para no aceptar el nombramiento propuesto, como esas razones pueden afectar á la dignidad de determinada persona, no las hacen públicas; luego, al proceder el Ejecutivo en una forma análoga, no puede decirse que sea desusada cuando el Honorable Senado la practica.

Señor Sánchez — No hay por qué temer eso respecto del doctor Irureta Goyena, seguramente.

Señor Mier Velázquez — Como ustedes nombrarían, sin duda, un Batlle, Decano de la Facultad de Derecho!

Señor Beltrán — No es abogado.

Señor Bruno — No necesita ser letrado para saber más que muchos abogados.

Señor Beltrán — No me extraña eso en boca del señor Bruno.

Señor Bruno — Naturalmente, como la vanidad del señor diputado pretendiendo parangonarse con el señor Batlle.

Señor Beltrán — ¡Qué esperanza! ¡Qué me voy á parangonar con el señor Batlle! Esté tranquilo, que no hago eso. — (Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Bruno — Si tuviera tanta ilustración como vanidad, habría descubierto alguna cosa.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Beltrán — He contestado, señor Presidente, á una interrupción del señor diputado Bruno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — La observación que me hace el señor diputado Alburquerque no me convence, porque yo considero malo el procedimiento de las sesiones secretas para rechazar los nombramientos. Es muy fácil, de esa manera, inferir agravios injustos á personas que no pueden defenderse y que no pueden probar, muchas veces, la falsedad de las imputaciones que se les hacen.

Por eso, reaccionamos aquí, precisamente, contra la práctica de votar pensiones en sesión secreta, considerando que era necesario hacerlo en sesión pública, cargando cada cual con la responsabilidad de su voto.

Por lo demás, para mí es secundario,— y lo digo para concluir,—este aspecto constitucional de la cuestión. Lo grave es el agravio injusto que se ha inferido á un hombre como el doctor Irureta Goyena, que no es el único seguramente para el cargo, pero que es sin duda uno de los primeros profesores de la Universidad, uno de los primeros ciudadanos del país, y que estaba perfectamente bien, honrando á la Universidad y honrándonos á todos, en el Decanato de la Facultad.—(¡Muy bien!).

Señor Mier Velázquez — El doctor Irureta Goyena ha agraviado también muchas veces al Presidente de la República y sin embargo el doctor Viera hace honor á la Presidencia.

Señor Ramírez — Nosotros no hemos propuesto que lo destituyan al doctor Viera.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto que crea un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en el Departamento de Paysandú.

Con respecto á este asunto, existía una moción previa sobre la cual debe pronunciarse la Cámara, formulada por el señor diputado Tiscornia, para que el asunto vuelva nuevamente á Comisión.

Esa moción previa está á consideración de la Honorable Cámara.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy á apoyar la moción del señor diputado Tiscornia para que este asunto vuelva á Comisión, á fin de que se oiga la opinión de la Alta Corte de Justicia.

En realidad, este asunto no se refiere exclusivamente á la creación de un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en el Departamento de Paysandú, sino que se refiere también á la modificación de la organización de justicia en cuatro Departamentos.

Señor Tiscornia — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Se modifica la organización de justicia de Río Negro, en cuanto se establece un Juez de Apelación diferente al que tiene hoy; se modifica con respecto á Artigas, porque se establece el Juez Letrado de lo Civil en el Salto como Juez de Apelación, y se modifica igualmente en Paysandú. Quiere decir que son cuatro Departamentos afectados por la modificación. Parece que sería racional el no hacer esas modificaciones parciales en la Administración de Justicia sin que la autoridad que mas competencia tiene al respecto sea siquiera escuchada ó consultada. Es posible que la Alta Corte tenga un plan de reformas para la justicia departamental, y ese plan podría quedar seriamente afectado con estas reformas parciales.

La razón fundamental del proyecto, de que el Juzgado de Paysandú se encuentra recargado de tareas, no es una razón que se refiere exclusivamente á este Departamento. Es notorio que todos los Juzgados de campaña tienen un enorme recargo de tareas, y ese enorme recargo de tareas la tienen, como es sabido, por la calidad que tienen de jueces sumariantes en los asuntos criminales y de Jueces del Crimen en los asuntos de su jurisdicción.

Hay un proyecto en la Comisión respectiva y creo que también de este punto se ocupa el proyecto del doctor Vázquez Acevedo, sobre reforma de procedimiento penal, estableciendo en todos los Departamentos un Juez de Instrucción; y luego, si hiciéramos ahora esta modificación en el Departamento de Paysandú, como se ha hecho en el Salto, tendríamos que alterar esta reforma de orden general y conveniente que se piensa establecer para todos los Departamentos.

Es sabido que cuando se hace una reforma de esta clase se crean intereses, que después es muy difícil perjudicar, porque afectan á funciones y á personas cuya situación no puede fácilmente alterarse sin violencia.

Por ejemplo, sería difícil mañana establecer Jueces de Instrucción para todos los Departamentos, al ver la situación en que quedarían los de Salto y Paysandú, con tres Jueces Letrados, cuando en realidad no hay trabajo para todos ellos. Los beneficios que señala el proyecto, al establecer como Juez de alzada el de lo Civil de Paysandú, no me parecen tan grandes. Los asuntos que vienen en apelación á los Juzgados Civiles de la Capital, procedentes del Juzgado Departamental, son muy pocos. Precisamente, yo he tenido cuidado de informarme en los Juzgados de la Capital, y por año, en los tres Juzgados, con toda seguridad, no vienen 150 asuntos de todos los Departamentos, en apelación.

Señor Alburquerque — Tal vez tuviera su explicación eso por los grandes gastos que ocasionan las apelaciones y las demoras que se producen. Hace poco tuve un caso de apelación en un incidente de un juicio en Durazno que demoró siete meses en Montevideo. De manera que otra vez, en un caso semejante, lo que es yo no aconsejo que se apele.

Señor Berro (don Emilio) — Esa no es la razón, porque también las apelaciones del Juzgado Departamental de aquí no son muchas, porque los asuntos de menor cuantía se arreglan en una instancia, en general. Esa es la verdadera razón.

Por otra parte, yo creo que lejos de ser un beneficio el establecer Juez de alzada en los Departamentos, no respondiendo á un plan general, no me parece, repito, que sea un beneficio, sino lo contrario.

Todos los que hemos trabajado en campaña sabemos que los profesionales que tienen algún trabajo tienen necesidad de tener en la Capital una especie de corresponsal del oficio para que atienda las apelaciones. Desde que no se modifica por el proyecto la apelación sino en cuanto al Juez de lo Civil, quedando siempre, como es natural, para los Tribunales, los curiales de Paysandú tienen necesidad de tener un abogado corresponsal en la Capital, para atender los demás asuntos; quiere decir que tendría que tener ahora dos, porque es entendido que teniendo un corresponsal para todas las apelaciones, á ese se le mandan los asuntos de toda especie, y como no todos los asuntos son buenos, se establece una cierta compensación; de esta manera tendrían necesidad de tener los curiales de Río Negro uno en la Capital y otro en Paysandú, y con los de Artigas pasaría lo mismo.

En cuanto á la vigilancia del trabajo que se dice en el informe, vigilancia sobre la oficina y sobre los Jueces Letrados, tampoco es una razón de recargo. Sencilla y exclusivamente lo que motiva este proyecto es la cuestión de los asuntos criminales, y en ese sentido habría que reformar casi todos los Juzgados de la República. Yo creo que si nosotros entramos en una serie de reformas parciales, vamos á estorbar y á perjudicar, con toda seguridad, una reforma general; cuando me-

nos, estas son consideraciones que se me ocurren á mí.

Pero me parece que de cualquier manera, tratándose de una reforma que se refiere á la Administración de Justicia, me parece que, por lo menos, sería conveniente, como con todo acierto lo ha indicado el señor diputado Tiscornia, que se escuchara á la Alta Corte de Justcia ó que se pusiera la Comisión respectiva en comunicación con ella para ver cómo aprecia la reforma proyectada.

En este sentido, yo apoyo la indicación del señor diputado Tiscornia.

He terminado.

Señor Sorín — La Comisión de Códigos tomó en cuenta la moción formulada por el señor diputado Tiscornia cuando se puso en debate este asunto, y no está de acuerdo con la indicación hecha por el señor representante por Canelones.

Si bien á la Comisión le merece el mayor respeto la opinión de la Alta Corte de Justicia, cree que el trámite aconsejado importa una dilación innecesaria del asunto. Se explicaría que se oyera á la Alta Corte de Justicia, cosa que, por otra parte, no es de práctica parlamentaria, pues se han creado otros Juzgados Letrados en el país sin que se haya oído á la Alta Corte de Justicia, se explicaría este trámite, repito, si hubiera insuficiencia de datos ó si faltaran precedentes que permitieran juzgar con acierto sobre la conveniencia del proyecto en debate, Para la Comisión, los datos aportados por los señores autores del proyecto son concluyentes. Revelan, con toda claridad, que el Juez Letrado de Paysandú está, como muchos magistrados del país, agobiados de tareas. — (Apoyados).

La razón que se da, de que puede haber otros Juzgados que tengan también ese recargo, no es convincente. El hecho de que no se puedan crear Juzgados en todas partes donde hacen falta, no es un motivo para que no se cree uno en Paysandú, donde está probado que es absolutamente indispensable. Habrá tiempo después para hacer creaciones sucesivas, cuando la situación del Erario Público lo permita.—(¡Muy bien!).

Decía que tampoco podría invocarse como razón para justificar el pedido del señor diputado Tiscornia la falta de precedentes, desde que la reforma que se propone para Paysandú no es más que la reproducción de la que se hizo en la justicia letrada del Salto por la ley de 31 de Agosto de 1915. Esa reforma, cuyos resultados eficaces han podido apreciarse en dos años de experiencias, no ha sido censurada; hasta el presente no ha llegado queja alguna, por más que la oportunidad se presentó con motivo de este proyecto que modifica la organización de la justicia en Paysandú. Si la reforma en el Salto dió buenos resultados, no hay por qué presumir que en Paysandú los va á producir malos.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción?...

Señor Sorín—Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no digo que produzca malos resultados en el sentido de dividir el trabajo. Creo que estará mejor servida la justicia; pero yo digo que esto muy probablemente va á producir perjuicios dentro de una reforma general que es urgente también y de que nosotros debíamos ocuparnos tan pronto como fuera posible.

Señor Sorín—A eso voy, á la posibilidad de la reforma general.

Señor Almada—¿Me permite una interrupción, para pedir la integración de una Comisión, antes de que termine la sesión?

Hago indicación á la Presidencia á fin de que proceda á integrar la Comisión de Hacienda, con dos miembros de la de Legislación, para estudiar el asunto de las subsistencias, sobre el cual debe informar con rapidez, cediendo á los deseos de la Honorable Cámara.

Es un asunto que tiene importantísimos aspectos legales y, por lo tanto, convendría que se integrara la Comisión en esa forma.

Señor Presidente—La Mesa, atendiendo la indicación formulada por el señor diputado y en uso de la facultad que le acuerda el Reglamento, integra la Comisión de Hacienda con los señores representantes Ramírez y Martínez Thedy.

Puede continuar el señor diputado Sorín.

Señor Sorín—Decía el señor diputado Berro que el proyecto en discusión importaba modificar la organización de la justicia en cuatro Departamentos, y eso no es rigurosamente exacto. Se modifica, en realidad, en Paysandú; en cuanto á Río Negro y Artigas, la única innovación consiste en que las apelaciones se han de ventilar en Paysandú y Salto, cuando se trate de alzadas en pleitos cuya cuantía no exceda de dos mil pesos. Pero la justicia de Artigas y Río Negro permanece exactamente igual como está hoy: los expedientes, en vez de remitirse á Montevideo, se remitirán, en los casos mencionados, á Paysandú ó al Salto, pero eso no quiere decir que se modifique el número y la jerarquía de los Juzgados en Río Negro y Artigas. Estoy de acuerdo con el señor diputado en que la reforma de la judicatura debía obedecer á un plan general, pero también estoy completamente desilusionado con respecto al resultado de esos planes. Yo sé que se proyectan, pero que no se realizan sino muy tardíamente.

Basta recordar el ejemplo de la Alta Corte de Justicia. Desde el año 30, en la Constitución figuraban preceptos expresos que autorizaban su funcionamiento é indicaban sus atribuciones; sin embargo, tuvimos que esperar hasta 1907 para que se creara la Alta Corte de Justicia.

En el año 1878 se empezó la tarea de reformar la organización judicial.

Bien. Yo puedo recordar lo que decían las Comisiones Informantes del Código de Procedimiento Civil y del Código de Instrucción Criminal. El autor del Código de Instrucción Criminal, doctor don Laudelino Vázquez, expresaba que la judicatura en materia penal estaba exactamente organizada en 1878, como lo estaba en 1829. De manera que todo ese lapso de tiempo había transcurrido sin que se modificara absolutamente nada en la Administración de Justicia. Y la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil decía más ó menos lo mismo: que no se había hecho innovación fundamental hasta entonces, y propuso, — lo recordará el doctor Berro, pues en el Código de Procedimiento figura una disposición al respecto, — que se crearan tres Tribunales de Apelaciones. Manifestaba la Comisión Revisora que el tercer Tribunal podía dejar de constituirse mientras no hubiera Jueces Letrados Departamentales en toda la campaña. En ese momento sólo estaban provistos cuatro Juzgados Departamentales.

Hace ya un buen rato que el país tiene Juzgados Letrados en todos los Departamentos y sólo existen dos Tribunales de Apelaciones, aunque en el año 78 ya se consideraba indispensable que existieran tres.

Yo, señor Presidente, tengo una breve pero aleccionadora experiencia de la magistratura, en la que actué muy poco tiempo, es cierto, pero ese escaso tiempo me bastó para persuadirme en absoluto de que nuestra Magistratura reclama que se le alivie de tareas, que se le remunere mejor. — (Apoyados).

El Estado no tiene el derecho de exigir de los magistrados sacrificios de la índole de los que soportan. Todos ellos están abrumados por sus tareas, al punto de que las ferias judiciales sólo existen en los Códigos y en las leyes, porque para los Jueces no existen en la realidad.

Señor Berro (don Emilio) — Pero una ley como esta, retardará las reformas de carácter general, con toda seguridad.

Señor Sorín — Si el señor diputado espera á hacer reformas de carácter general, no reformará absolutamente nada.

El proyecto del doctor Vázquez Acevedo, que importa una modificación general del procedimiento en materia penal, empezó á ser estudiado por Comisiones de jurisconsultos en el año 1894; está en esta Cámara con mensaje del Poder Ejecutivo desde 1910; la Comisión de Códigos lo informó en la legislatura anterior, lo volvió á informar en esta legislatura, y todavía no ha llegado el momento de que se sancione.

El Poder Ejecutivo nombró una Comisión para proponer las reformas del Código de Procedimiento Civil. Esa Comisión estaba funcionando ya en 1910. Remitió su proyecto de reorganización de los Tribunales en 1915, y hasta ahora estamos esperando que se sancione ese proyecto.

Señor Ponce de León (don Luis)—Somos culpables nosotros, doctor Sorín, tanto de esas cosas como de las que hablaba el doctor Alburquerque.

Señor Sorín — Perfectamente: yo no echo las culpas á nadie, ni me interesa averiguar quién es el culpable; constato el hecho positivo de que las reformas generales se proyectan, pero no se hacen.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que nos dedicamos á asuntos de menor importancia para el país.

Señor Narancio — Es que nos queda grande en el momento actual, este asunto de la reforma total de la magistratura!

Señor Berro (don Emilio) — ¡Cómo es eso de que nos queda grande!

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que el doctor Narancio, que tiene gran habilidad para sacar á flote los asuntos por los cuales se interesa, no se preocupa mayormente de los que se relacionan con la índole del proyecto que estamos discutiendo.

Señor Narancio—No! ¡Si yo he fracasado hasta en la cuestión del alcoholismo! La he tenido que sacar, como quien dice, á puchitos, y es así como se pueden hacer estas cosas, poco á poco y con paciencia.

Señor Sorín — Yo no tengo inconveniente alguno en anticipar mi opinión de que votaré afirmativamete cualquier reforma que tienda á aumentar el personal de la magistratura y á mejorar las condiciones en que se encuentra.

Si el señor diputado Berro ó el señor diputado Tiscornia entienden que hay otro Departamento en que es necesaria esa innovación, pueden proponerla y los acompañaré con mi voto.

Son las consideraciones que por el momento tenía que exponer.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy á votar el proyecto en debate, porque todo lo que tienda á mejorar la administración de justicia halaga mi espíritu de ciudadano; pero debo lamentar y lamento que cuando se trata de estas reformas parciales se tengan en cuenta exclusivamente los intereses de ciertas regiones privilegiadas del país y no los de las otras.

Bien podrían por el momento remediarse un tanto esas necesidades de los Departamentos del litoral, dándole jurisdicción sobre los cuatro Departamentos, para entender en los recursos de alzada, al Juez Letrado de lo Civil del Departamento del Salto; y si la situación del erario no permite crear otro similar en cada zona del país, destinar el proyecto para los Departamentos del Este, del Sur ó del centro

del país, que también los necesitan, y más que los del litoral, por cierto, ya que á aquéllos bastaría la extensión de jurisdicción que se acordase al del Salto.

Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?

Señor Ponce de León (don Luis)—Sí, señor.

Señor Presidente—Hago notar al señor representante que no se está discutiendo el fondo de la cuestión sino una moción previa formulada por el señor representante doctor Tiscornia, para que este asunto volviera á Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis)—En ese caso, lo ignoraba, porque me encontraba fuera de Sala cuando se propuso esa moción en ese caso, con más razón, estaría dentro del asunto, por cuanto...

Señor Presidente—La Mesa no sostiene que el señor representante esté fuera del asunto.

Señor Ponce de León (don Luis)—... lo que estoy exponiendo serviría de fundamento á mi voto favorable á esa moción.

Yo reclamaría un Juzgado para los Departamentos de Tacuarembó, Rivera, Flores, Durazno y Florida, que están perfectamente ligados en cuanto á comunicaciones se refiere, y que bien requerirían un Juzgado de alzada exclusivamente para entender en los recursos que se interponen en las causas criminales, en los incidentes sobre libertad bajo fianza ó caución, cuando ella es denegada, ó cuando el auto concediéndola, es apelado por el Ministerio Público.

Y para que se tengan en cuenta estas consideraciones y se vea si es posible la creación simultánea del Juzgado á que el proyecto se refiere y la del que he indicado por mi parte, es que considero oportuna y votaré la moción del doctor Tiscornia. Todo ello sin perjuicio, como al comienzo he manifestado, de votar en definitiva este proyecto si no encontrara ambiente el que he esbozado en sustitución, pues entiendo que todo lo que contribuya á hacer más rápida la sustanciación de los juicios, debe ser estimulado y llevado á la práctica á medida que es posible realizarlo, pues van en ello en juego no sólo intereses materiales, en alto grado respetables, sino también, en muchos casos, la libertad individual y hasta el honor de las familias.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Tiscornia—A mí me parece que las manifestaciones hechas por el señor miembro informante imponen la solución que yo he aconsejado de que este asunto vuelva á Comisión, porque el señor miembro informante basa este proyecto en el recargo de tareas que pesa sobre el Juzgado de Paysandú, y asegura que si hay otros Juzgados que se encuentran en las mismas condiciones, prestaría su concurso para conceder á dicho Juzgado se extendiera que el beneficio que se le quiere á los que se hallen en el mismo caso.

Pues bien. No solamente hay otros Juzgados que están en idénticas condiciones que el de Paysandú, sino que el recargo de tareas es considerablemente mayor.

Voy á leer algunos datos que he sacado del último "Anuario Estadístico" y algunos otros que he recogido de informaciones oficiales...

Señor Etchevest—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest—Para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Etchevest, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto...

Señor Tiscornia—Hasta terminar el incidente de esta moción previa.

Señor Presidente—Ah!... ¿Hasta votar la moción previa?

Señor Etchevest—Hasta que se termine el asunto en la forma que lo resuelva tratar la Cámara. Si la Cámara resolviera tratarlo en particular, por ejemplo, que se prorrogue la sesión hasta aprobarlo en particular.

Señor Andreoli — Pero está en discusión general solamente.

Señor Etchevest — Pero podría resolver la Cámara tratarlo en particular también.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor representante Etchevest, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Tiscornia.

Señor Tiscornia — Decía, señor Presidente, que comparando el movimiento judicial de varios Departamentos, se puede observar que en el año 1913 el Juzgado de Paysandú tuvo un trámite de 7.680 providencias y 969 sentencias. Entretanto, el de Minas tuvo 7856 providencias y 1.334 sentencias; el de Canelones tuvo 6.338 providencias y 1.267 sentencias; de Montevideo, el Juzgado Departamental de 1er turno, tuvo 8.208 providencias y 549 sentencias.

En el año 1914, Paysandú tuvo 6.131 providencias y 561 sentencias, mientras que Minas tuvo 7.179 providencias y 1.208 sentencias y Montevideo, en el Juzgado de 1er turno, tuvo 9.463 providencias y 724 sentencias.

En el año 1915 Paysandú tuvo 9.601 providencias y 828 sentencias. Minas, 8.387 providencias y 1.123 sentencias; Montevideo, en el Juzgado de 1er turno, tuvo 10.753 providencias y 2.169 sentencias.

No tengo datos del movimiento judicial de Paysandú en el año 1916, pero puedo decir que en Montevideo, el Juzgado de 1er turno, tuvo 10.508 providencias y 1.855 sentencias.

Señor Sorín — En materia civil, nada más.

Señor Tiscornia — En materia civil...

Señor Sorín — Claro; pero no ha instruído sumarios el Juez Letrado Departamental de Montevideo.

Señor Tiscornia — ... pero con el agregado de que en el Juzgado Departamental de Montevideo, donde se ventilan los juicios de divorcio, ha sido considerable el número de audiencias de este género de juicios.

Pero, otra cosa. Se dice en la exposición de motivos, que se puede calcular que el movimiento judicial en Paysandú de asuntos nuevos, es de 1.00 por año. Pues bien: en el Departamento de Montevideo, sólo en el Juzgado de 1er turno, los asuntos nuevos son 1.615.

Luego, pues, si, como creo, lo que se busca es hacer una mejora en la Administración de Justicia, no se puede beneficiar el Departamento que, con relación á estos cuatro, ocupa el menor lugar.

Por consiguiente, la Comisión debería estudiar de nuevo el asunto y agregarle, por lo menos, estos tres Departamentos.

Pero yo no sé si la solución mejor es la que aconseja la Comisión, de crear Juzgados de lo Civil en vez de repartir el trabajo en dos Juzgados Departamentales.

Los informes que ha dado el doctor Berro, que coinciden con los que yo tengo, nos permiten afirmar que el movimiento de alzadas de los Juzgados Departamentales, en total, de toda la República, que vienen á los Juzgados de Montevideo apenas llegan á 150 ó 200 por año. Quiere decir, entonces, que el sólo Departamento de Paysandú, aún subordinando Río Negro al de Paysandú, en esta clase de materia, no tendría suficiente trabajo. Se crearía, pues, para Paysandú, un Juzgado casi sin qué hacer.

Señor Sorín — ¿Me permite una interrupción?

Señor Tiscornia — Sí, señor.

Señor Sorín — Olvida el señor diputado que el Juez superior de lo Civil Comercial y Correccional, sería también Juez de primera instancia en los asuntos civiles mayores de 2.000 pesos en los Comerciales y en los Correccionales. No sería simplemente Juez de apelación. Por otra parte, dividiendo el Juzgado Departamental en dos turnos no se separaría la tarea del sumario de la tarea del plenario, que es una modificación fundamental que el proyecto contempla. Nada más.

Señor Tiscornia — Perfectamente bien; pero en la actualidad los Jueces Departamentales no tienen limitación en la primera instancia para el conocimiento de los asuntos.

Señor Sorín — Pero la tienen según el proyecto, señor diputado.

Vendrían á quedar, entonces, en una situación completamente incierta, porque no tiene datos la Comisión, de seguro,—yo no los he podido conseguir tampoco,—para poder precisar cuántos son los asuntos civiles cuya importancia no llega á 2.000 pesos y cuáles sobrepasan esa cantidad.

Señor Sorín — Pero, ¡señor diputado! Para saber que el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú va á tener trabajo de sobra, basta con recordar que según el proyecto entenderá, en primera instancia, en todos los asuntos civiles de doscientos á dos mil pesos, en todas las apelaciones de las sentencias de once Juzgados de Paz y que instruirá todos los sumarios del Departamento. Me parece que eso basta para un Juez que gana doscientos cincuenta pesos.

Señor Tiscornia — ¿De manera, pues, que las apelaciones de los Jueces de Paz van á corresponder al Juzgado de lo Civil?

Señor Sorín — No, señor: al Juez Letrado Departamental. En cuanto al Juez de lo Civil, le bastará con entender en primera instancia en los asuntos que ya tuve oportunidad de indicar en otra interrupción; y, además, en las apelaciones que se deduzcan ante los Jueces Departamentales de Paysandú y de Río Negro, siempre que se trate de litigios cuya cuantía no exceda de dos mil pesos.

Señor Tiscornia — Si se ha demostrado que las apelaciones de todos los Departamentos de la República apenas aportan á los tres Juzgados de lo Civil de Montevideo 150 asuntos anuales, no me parece que sólo los Departamentos de Paysandú y Río Negro den suficiente quehacer al nuevo Juzgado que se pretende crear.

Por otra parte, como lo insinuaba el señor representante Ponce de León, resulta anormal que una región de la República esté favorecida por dos Juzgados de Apelaciones, cuando esa región de la República tiene facilidades extraordinarias de comunicación con Montevideo, mientras otros lugares del país, como Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo, están en una situación, á este respecto, muy inferior.

Con el criterio, pues, del solo exceso de

trabajo, creo haber demostrado que hay muchos Departamentos que tienen más que hacer que Paysandú; y por la situación especial en que se halla el Departamento de Paysandú, favorecido por vías de comunicación múltiples, me parece que también está en mejores condiciones que otros Departamentos, si es que lo que se quiera servir, como debo creerlo, es realmente la Administración de Justicia.

Señor Sorín — Sí, señor; ese es el propósito de la Comisión.

Señor Tiscornia — Pero cualquiera observará, señor diputado, que en toda la República se ven dos lugares únicamente con Jueces superiores, y esos dos lugares estrechamente unidos.

Señor Sorín—¿Me permite?... Le diré que esa preferencia la comparten los jurisconsultos que proyectaron las modificaciones al Código de Procedimiento Civil, desde que proponen que se establezca un Tribunal de Apelaciones en el Salto para entender en los asuntos del Salto, Paysandú y Artigas. De manera que alguna importancia le conceden esos jurisconsultos á las localidades á que se refiere el señor diputado.

Señor Tiscornia—Una cosa es el tribunal unipersonal y otra cosa el tribunal colegiado. Yo estaría porque en la campaña se estableciera un tribunal colegiado, pero no á cada Departamento darle un Juez de lo Civil.

Señor Sorín—Cuando no se pueden crear tribunales colegiados, se va á la justicia unipersonal.

Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?

La Secretaría va á dar lectura de la orden del día de la sesión próxima.

Léase.

(Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

En discusión general:

1.o Creación de un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en Paysandú. (Repartido número 290).

2.o Modificaciones al presupuesto de la Cárcel Penitenciaría. (Repartido número 289).

3.o Creación de cargos de médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal. (Repartido número 292).

4.o Ampliación de la ley de expropiaciones. Terrenos necesarios para la conservación de las obras de vialidad. (Repartido número 293).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y, con la palabra el señor representante Tiscornia.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

19.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 8 de Noviembre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de varios señores senadores para celebrar **sesión extraordinaria.** (Así se resuelve).

3—Moción del señor senador Varela Acevedo para tratar en ambas discusiones el proyecto que establece **un impuesto á la exportación de lanas, cueros y sebo.** (Aprobada).

4—Moción del señor senador Aragón y Etchar para que se considere sobre tablas la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto que acuerda una **subvención á la revista "El Hacendado".** (Sancionada).

5—Discusión y sanción del proyecto á que se refiere el número **3.**

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Gallinal (don Alejandro), Simón, Aguirre y González, Mendívil, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga y Sosa.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va á dar lectura de una solicitud de los señores senadores recibida por la Mesa.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Señor Presidente del Honorable Senado:

Los que suscriben solicitan sesión extraordinaria.

Saludamos al señor Presidente.

J. Varela Acevedo.—F. Aragón y Etchart.—F. Soca.

Noviembre 8 de de 1917."

Tiene la palabra alguno de los señores senadores firmantes de la solicitud.

3

Señor Varela Acevedo—Con otros senadores ha pedido la convocatoria del Senado, á fin de que, si esta corporación lo tiene á bien, se ocupe en la sesión de hoy del impuesto á las lanas.

La Comisión de Hacienda está en aptitud de informar verbalmente; el señor senador doctor Aragón y Etchart ha recibido el cometido de miembro informante.

En la sesión celebrada ayer tuve oportunidad de mostrar la urgencia que existe en despachar rápidamente este asunto, porque se están efectuando en la Aduana considerables embarques de lanas que implican una disminución importante en las entradas con que se cuenta para solventar los compromisos del Estado.

Ayer dije que en el mes de Octubre se habían exportado tres mil doscientos fardos de lana. En los cinco primeros días de Noviembre esa exportación fué de dos mil fardos; en el día de ayer se exportaron arriba de quinientos fardos, y, según me lo ha manifestado el señor Presidente del Senado, que tuvo oportunidad de presenciarlo esta mañana en la Aduana, los embarques siguen en una forma vertiginosa. Lo que significa, para el Fisco, en números redondos, esa evasión de impuestos, puede estimarse en una cantidad aproximada á cien mil pesos.

Dadas estas circunstancias, yo creo que el Senado, si tiene el propósito de sancionar este proyecto, debe hacerlo con la rapidez posible.

La Comisión de Hacienda, como he dicho, está habilitada para informar el asunto, pero mi misión, en este caso, se reduce á dar los motivos que hemos tenido varios senadores para pedir la convocatoria extraordinaria del Senado.

Señor Presidente—Se va á votar si el Senado desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si el Senado quiere ocuparse del asunto á que se ha referido el señor senador por Rocha, para tratarlo en la sesión de hoy...

¿En ambas discusiones, señor senador?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor senador.

Señor Presidente—... en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Aragón y Etchart—Voy á aprovechar la circunstancia de que el Senado quiere celebrar sesión para que trate una pequeña modificación introducida por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que concede subsidio á la revista "El Hacendado".

La modificación implica simplemente la obligación de entregar al Ministerio de Industrias la cantidad de cincuenta ejemplares. De manera que es favorable al proyecto de ley. En ese sentido hago moción.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se trata con preferencia al otro asunto el que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la Revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Dicha revista quedará obligada á publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias y cuya difusión sea favorable á las industrias rurales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Mayo de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese á la Revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Dicha revista quedará obligada á publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias y cuya difusión sea favorable á las industrias rura-

les, debiendo su Dirección entregar cincuenta ejemplares al mismo Ministerio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Noviembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión. El asunto tiene dos discusiones particulares.

Está en primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, ó si el Honorable Senado mantiene su resolución.

Se va á votar primero si se aprueban las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado en primera discusión particular.

Señor Mendívil — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

Léase el proyecto de ley que crea un impuesto á la exportación de lanas.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Transfórmanse los derechos específicos que actualmente gravan la exportación de la lana, cueros vacunos secos, cueros vacunos salados, cueros lanares y sebo en un derecho de cuatro por ciento (4 o|o) "ad valorem".

Art. 2.o Los aforos de los productos expresados en el artículo 1.o serán fijados anualmente por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 3.o Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Poder Ejecutivo dentro de los quince días de su publicación.

Los reclamos por aforos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo á los aforos reclamados, pero el Poder Ejecutivo ordenará posteriormente á las devoluciones respectivas á los reclamos á que hiciere lugar.

Art. 4.o Los fraudes intentados ó consumados cuyo objeto sea eludir en todo ó en parte el pago de los derechos de que se trata, serán penados con multa equivalente al doble de los derechos correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan con arreglo á las leyes.

Art. 5.o (Transitorio). Para el año 1917-18 y á los efectos de la presente ley, se fijan los siguientes aforos:

Lanas brutas, ciento veinte pesos ($ 120.00) los cien kilos.

Lanas lavadas, doscientos pesos (pesos 200.00) los cien kilos.

Cueros vacunos secos en general, ochenta pesos ($ 80.00) los cien kilos.

Cueros vacunos salados en general, cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) los cien kilos.

Cueros lanares en general, setenta y cinco pesos ($. 75.00) los cien kilos.

Sebo, veinticinco pesos ($ 25.00) los cien kilos.

Art. 6.o (Transitorio). El Poder Ejecutivo dispondrá la regularización de los documentos llamados "Vales de tránsito" actualmente en circulación.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Octubre de 1917.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: el proyecto de ley remitido por la otra rama legislativa modificando en una forma racional y bajo el imperio de circunstancias apremiantes para el Erario Público los impuestos vigentes sobre ciertos artículos exportables, ha sido estudiado por la Comisión de Hacienda y atendiendo á los móviles y á la justicia que lo fundamentan, aconseja á la Honorable Cámara le preste su aprobación.

No significa este asentimiento una abdicación del criterio económico que los miembros de la Comisión de Hacienda tienen para apreciar los derechos que son materia de este dictamen, ni es este el momento más oportuno para doctrinar sobre los inconvenientes de esos gravámenes.

Aceptando los hechos consumados, esto es, la imposición ó el mantenimiento en nuestro régimen tributario de impuestos rechazados por la ciencia económica y que tuvieron su reincorporación en nuestro sistema impositivo en un momento angustioso para la vida financiera del país, prestigia la modificación proyectada como un arbitrio de circunstancias y de justicia innegables que tiende á atenuar las hondas perturbaciones de nuestras finanzas, perturbaciones derivadas en su mayor parte de la guerra mundial, cuyas intensas repercusiones malogran todo espíritu de previsión presupuestal.

Examinado este proyecto con el criterio que se deja enunciado, la modificación es bien acertada en los dos puntos que abarca, ó sea en la conversión de los derechos específicos en "ad valorem" y en la adaptación del impuesto al mayor valor de los productos sobre los cuales recaen, por cuanto aleja una injusticia visible, y al establece run 4 o|o sobre un valor inferior á los precios corrientes permanece encuadrado el gravamen dentro del mismo espíritu que inspira la ley impositiva de 1890.

La Comisión de Hacienda, al hacer esta afirmación, no admite como un postulado que sea benéfico para el buen desenvolvimiento impositivo la transformación de los impuestos específicos en impuestos "ad valorem", ni entra á analizar las objeciones que pudieran formularse contra los derechos "ad valorem", que han sido eliminados casi unánimemente en los países de mayor capacidad fianciera, ni tampoco la Comisión quiere argüir razonamientos que justifiquen la excepción que aconseja en estos momentos.

No es esta la oportunidad de hacerlo, y basta expresar que no pueden aplicarse íntegramente esas argumentaciones en favor de los derechos específicos, cuando se trata del gravamen á la salida de los productos nacionales, pues toda la fuerza que defiende el mantenimiento de los derechos específicos puede y debe desarrollarse cuando se refiere á los derechos sobre la importación.

Obligados como están los Poderes Públicos del país á arbitrar recursos para compensar el descenso continuado de la principal renta de la Nación, y vinculado el señor Presidente de la República á su promesa de no crear más impuestos, el arbitrio que se propone, que no implica ningún nuevo gravamen y sí sola la rectificación equitativa de un tributo percibido sobre productos nobles de gran demanda y cuya valorización es tan extraordinaria—la Comisión de Hacienda no ha vacilado en aceptar el temperamento propuesto, que satisface las exigencias del Erario Público, sin imponer mayores sacrificios colectivos y sí solicitando los recursos de aquellos que se encuentran excepcionalmente con una mayor capacidad contributiva.

Ha considerado también la Comisión de Hacienda que si la persistencia de estos impuestos es necesaria para la marcha relativamente regular de las finanzas, hasta que una rectificoción científica de nuestro régimen impositivo los elimine, es necesario igualmente que ese tributo tenga tal elasticidad, que siga el movimiento ascencional ó descendente de los precios de los productos afectados y no que se mantengan en una fijeza perjudicial para el fisco ó bien para el productor, en su caso.

La actitud asumida por el Poder Ejecutivo de la República Argentina proyectando el restablecimiento de los derechos á la exportación suprimida en 1886 fortifica más aún los propósitos de la Comisión de Hacienda, pues si en aquel país, tan refractario á imponer la salida de sus productos, ha tenido que reaccionarse del criterio que se mantuvo durante treinta años, y buscar en esos gravámenes nuevos recursos para afrontar sus penurias financieras, bien se puede, en nuestro país, para atender las dificultades de la Hacienda Pública, recurrir, no ya á una imposición, sino á una justa y equitativa corrección de la existente.

Se ha expresado en la Cámara de Diputados, como una de las observaciones formuladas al proyecto, que este impuesto se ha mantenido en su integridad primitiva durante 27 años, á despecho de las alteraciones del valor de esos productos, sin que los Poderes Públicos llegaran á modificarlo. A juicio de la Comisión de Hacienda este argumento carece de eficacia.

Estos gravámenes que discutimos tuvieron su iniciación en épocas de intensa crisis económica y financiera, como que precedieron, según es sabido por mis honorables colegas, al concordato nacional de 1891, y sólo fueron establecidos como se establecen esta clase de impuestos, con el carácter transitorio que las circunstancias imponían, y con ese carácter transitorio también, por la misma índole de tales impuestos, que sólo pueden admitirse como un recurso extremo, salvo en aquellos casos en que, como se sabe, la economía política los admite cuando se trata de productos monopolizados.

Pero es también exacto, señor Presidente, que jamás la República ni la humanidad entera han pasado por los períodos azarosos que la conflagración europea determina, y que si algo revelaron en medio de tantas vicisitudes fué la firmeza del crédito nacional y el poder de resistencia económico y financiero del país.

Es igualmente una verdad que los precios de los productos de exportación no llegaron nunca al valor excepcional que

han alcanzado, y que profetizó el que tiene el honor de dirigir la palabra en estos momentos, en la otra rama del Cuerpo Legislativo, cuando el pesimismo desconsolador de algunos de aquellos miembros le asignaba á la lana el valor de $ 2.50 los diez kilos.

Por la condición que tienen estos tributos, por el relativo poco valor que los productos exportables experimentaron durante un cuarto de siglo, y por la situación transitoria que se le asignó en nuestro régimen impositivo, fué que los Poderes Públicos no recurrieron á un aumento de gravamen para el cual no había conveniencia ni justificación posibles. Pero si hay una circunstancia que explica la rectificación de estos gravámenes, en la actual, tanto del punto de vista del valor de los productos, sobre los que recae el impuesto, como que correlacionándose con la justicia que representa la modificación proyectada, está la obtención de mayores arbitrios sin sacrificios colectivos de mayor cuantía. Y estos sacrificios que se imponen á aquellos que, como he dicho, tienen mayor resistencia ante el impuesto, es con un fin altamente patriótico y evidentemente nacional; es para que la República mantenga lo que ha podido librar en esta ruda sacudida de todas sus actividades: el crédito nacional y el desarrollo regular de toda su vida administrativa.

La modificación que está á consideración del Honorable Senado, he dicho hace un momento, está encuadrada en el mismo propósito de la ley de 1890, cuya ley, aunque dió el carácter de derechos específicos al tributo, no hizo sino determinar un derecho "ad-valorem" del 4 o|o, en reemplazo del mismo derecho que había persistido hasta 1888, y que entonces era de 6 y 8 o|o.

Pues bien: si el proyecto de la Cámara de Representantes no hace otra cosa que colocarse en los mismos términos de la ley de 1890, tomando el primitivo derecho "ad-valorem", aplicándolo á los productos de exportación, pero atendiendo con una justicia irrefutable á su valor actual, ¿es posible acaso oponer objeciones fundamentales á este propósito discreto de hacer que el gravamen ya existente se satisfaga con arreglo al valor de los productos ya afectados, y no sobre los precios irrisorios que se han alejado quizás para siempre?

La respuesta tiene que surgir de inmediato: un impuesto, desde que existe, sea cuáles fueran las opiniones que se tengan acerca de él, debe ser justo y equitativo en su aplicación; y es una verdad evidente que el impuesto, tal como se percibe en la actualidad, está despojado en absoluto de estas dos condiciones que deben regir en todos los impuestos.

En relación á la diferencia del impuesto á la alna bruta y á la lana lavada, la Comisión de Hacienda sólo tiene que hacer una pequeña observación, presentando una enmienda cuando se trate este asunto en la discusión particular. Pero en la Cámara de Diputados se trató de hacer un distingo más fundamental sobre el impuesto diferencial que debería aplicarse á la lana bruta y á la lana lavada.

La Comisión de Hacienda entiende que no deeb ir á un extremo de tal naturaleza, por una razón muy sencilla. Las lanas, por lo general, se venden como la llaman los franceses, "en suint", es decir, la lanas tal como salen de la esquila, con todas sus impurezas, y naturalmente, siendo esas impurezas de un 40 o|o,—que es el cálculo que puede hacerse,—el impuesto recae sobre ellas.

También pueden venderse las lanas despojadas de esas impurezas con un pequeño lavado que se practica, según lo saben los señores senadores, y especialmente el distinguido hacendado doctor Gallinal, en una corriente de agua, ó bien en un río, y es el "lavé á dos", como lo califican los franceses, lo que contribuye á separar las impurezas mayores que tiene la lana.

Hay otra clase de lavados que tuvo su época cuando los precios de los transportes eran muy caros y que entonces daba mayor utilidad, y es lo que se califica "lave chand", que hoy día está casi abandonado, aún en los países de mayor producción lanar, y el tercer lavado, como se sabe, es el más perfecto de todos, es el "lavé á fond" ó lavado á fondo.

Pero las operaciones de compra y venta de lana de mayor cuantía se hacen siempre en forma "suint" ó en la forma "lavé á dos". En cuanto al lavado más perfecto, el "lavé á fond", que es el que da el valor exacto de la lana, aunque él no aparezca visiblemente en los convenios sobre lanas "suint" ó "lavé dos", no creemos que nuestro país tenga un desarrollo tan intenso como para hacer distingos que quizás harían frustráneos los efectos de la proyectada ley.

Por lo que respecta al rendimiento de este impuesto y á la suficiencia del mismo para enjugar el déficit del ejercicio anterior y el posible del actual, la Comisión de Hacienda no tiene que agregar una palabra al luminoso informe del ingeniero Canessa, presentado á la Cámara de Representantes.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda para aconsejar al Honorable Senado la sanción del proyecto que está á su consideración.

He terminado.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados los artículos 1.o al 4.o inclusive).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Hacienda voy á presentar un inciso aditivo al artículo 5.o, el que paso á la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer desde ahora un aforo especial en beneficio de las lanas semilavadas provenientes de las fábricas de depilación de cueros y para decretar la médida de fiscalización necesarias, siendo de cuenta de los interesados los gastos que se originen por este concepto."

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con el inciso aditivo que acaba de proponer la Comisión de Hacienda.

Señor Suárez—Yo creo que se podría indicar que es á beneficio de la industria del lavado de lanas, porque no se indica.

¿Quiere leer el señor Secretario nuevamente?

(Se leyó).

Precisamente, no se indica el móvil de esa fiscalización y cuál es la intención de esa excepción, que se establece para las lanas lavadas, y sería necesario indicar que sería á beneficio de esa industria.—(Apoyados).

Señor Martínez—Pero eso únicamente para los provenientes de las fábricas de depilación de cueros.

Señor Suárez—Exactamente.

Señor Martínez — De modo que otro cualquiera no puede.

Señor Varela Acevedo—No es esa la duda del señor senador.

En el artículo no se dice si es á beneficio ó en perjuicio. Mañana pudiera suceder que el Poder Ejecutivo estableciera para esas lanas un impuesto que fuera más gravoso. Pero la intención es evidente: cuando se les hace pagar á los interesados la fiscalización, es porque se tiene en vista que se les beneficiará.

Señor Suárez—Aquí no se tiene en cuenta las lanas lavadas. El lavado de las lanas se ha iniciado recién.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero en muy pequeña escala.

Señor Suárez—Las máquinas están ahí; se han mandado pedir á Europa para extender más esta industria.

Si se fija en doscientos pesos los cien kilos de lana lavada, es decir, un aumento casi de 40 o|o, quiere decir que queda muerta completamente esa industria.

Señor Aragón y Etchart—Está en un error el señor senador. Si el señor senador toma datos exactos, verá que el impuesto á las lanas lavadas es quizá menor que el de las lanas brutas, en relación.

Señor Suárez—No es cierto.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor senador; la diferencia es como de tres á uno en relación á la lana bruta. De manera que treinta y tres kilos de lana lavada valen lo que cien kilos de lana bruta.

Señor Suárez—No es así: depende de la lana.

Señor Aragón y Etchart—Me refiero á dos lanas equivalentes en su condición.

Señor Suárez—Como no es exacto, tampoco, el cálculo que se hace para establecer el valor de la lana, porque no tiene en cuenta sino la lana vellón. En cambio, tratándose de la lana de barriga, debe tenerse en cuenta que la diferencia es, en general, de 10 o|o. Sin embargo, no se toma en cuenta sino la lana fina, la lana vellón; pero la lana de las patas y de la barriga de la oveja, la sucia,—que se llama de cascarria, en términos de ganadería,—esa lana no se tiene en cuenta por el Poder Ejecutivo al establecer el valor.

Señor Varela Acevedo—Podría decirse que queda autorizado el Poder Ejecutivo para fijar un aforo especial en beneficio de las lanas semilavadas.

Esa es la intención que ha tenido la Comisión.

Señor Suárez—Eso es.

Señor Martínez—La dificultad con que tropezó la Comisión es la de hacer el aforo desde ahora, con brevedad de términos; pero la idea es salvar esa industria interesante de la depilación de cueros que se ha establecido últimamente en el país, y que, según los datos que se hacen llegar á la Comisión, ocupan unos ciento cincuenta y doscientos obreros.

Señor Suárez—Que podrían llegar á miles, y sería una industria que daría mucho resultado y que, después, estimularía los trabajos del hilado, como consecuencia del lavado de las lanas.

Señor Presidente—El señor senador Varela Acevedo ha indicado una nueva fórmula para el inciso.

Léase.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer desde ahora un aforo especial en beneficio de las lanas semilavadas provenientes de las fábricas de depilación de cueros y para decretar las medidas de fiscalización necesarias, siendo de cuenta de los interesados los gastos que se originen por estos conceptos."—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con el inciso en la forma leída.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o transitorio.

(Se leyó).

(En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 7.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pediría que antes de este artículo, se discutiera el que propuse como artículo aditivo.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo presentado en la sesión anterior por el señor senador por la Florida.

(Se lee):

"Artículo ... De lo que se recaude por los derechos de que trata esta ley, se destinarán, en el corriente año 1917-18, 372.000 pesos para la construcción, de inmediato, de las siguientes obras:

A)	Un puente sobre el río Negro en el paso de Mazangano	$ 68.000
B)	Un puente sobre el arroyo Fraile Muerto (camino de Nico Pérez á Melo)	" 51.000
C)	Un puente sobre el arroyo San Carlos (camino de San Carlos á Rocha)	" 60.000
D)	Un puente sobre el río Santa Lucía (camino del Talla á Fray Marcos)...	" 83.000
E)	Un puente sobre el arroyo Colla (camino al Rosario)	" 80.000
F)	Bañaderos para ganado vacuno	" 30.00
		$ 372.000"

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo he votado, señor Presidente, en silencio, en general, este proyecto de ley, y en particular, también, los artículos que han recibido sanción del Honorable Senado.

Esto quiere decir que yo acepto en lo fundamental el nuevo impuesto que se crea por este proyecto. Considero que producido el déficit que nos ha manifestado el Poder Ejecutivo, á ningún producto, en las circunstancias actuales, pudo haberse dirigido para gravarlo, que estuviese en mejores condiciones que la lana, artículo que ha aumentado de precio en grado no esperado, sin que en ello haya tenido intervención de ninguna especia nuestra acción de productores, porque fué debido pura y exclusivamente al exceso en la demanda de los países europeos.

Admito, pues, el fundamento de justicia de este proyecto de ley; por eso lo he votado. Pero considero que no basta que un proyecto sea justo en el fondo para que sea aceptado con beneplácito por todos los contribuyentes; y, en ese sentido, me parece que la experiencia que tenemos de estos últimos tiempos nos debe de asesorar para tratar de no incurrir, al sancionar este proyecto de ley, en los errores que hemos cometido al sancionar análogos proyectos antes de ahora.

Justo en el fondo, señor Presidente, era también aquel proyecto de regularización del impuesto territorial, tan ampliamente discutido en la Cámara y tan apasionadamente comentado fuera de ella; y sin embargo de la justicia que él encerraba, fué en su aplicación, por no haberse querido adeptar modificaciones de detalles, injusto en muchísimos casos y de una inoportunidad evidente en su aplicación.

Señor Varela Acevedo — No apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Inoportunidad que tuvo como consecuencia, la reconocida antipatía con que lo recibieron los contribuyentes, sin que el Erario Público beneficiara por su aplicación.

Señor Varela Acevedo — Lo que demuestra la equidad de la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que demuestra la injusticia que representó para muchos contribuyentes que tuvieron que pagar el doble de lo que pagaban antes de su aplicación.

Señor Varela Acevedo — En campaña el impuesto no rindió más en el año de que se trata que en los anteriores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es verdad, produjo lo mismo: en muchos casos hubo disminución para los contribuyentes; pero á costa de los que vieron aumentadas sus cuotas contributivas al doble de lo que pagaban.

Señor Varela Acevedo — Es un principio de justicia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El impuesto á las carnes, sancionado en los primeros momentos del estallido de la guerra europea, encerró y encierra todavía una gran injusticia: la de gravar por igual un kilo de animal vivo, cualquiera sea el precio de venta de dicho animal: lo que ha traído como consecuencia que se haya desvirtuado el espíritu que tuvo el legislador al establecerlo, porque se establecía para gravar el mayor valor del producto, basándose en las grandes necesidades que los Estados europeos tendrían del artículo. Y ¿qué ha resultado en último término?, que ha venido á gravar las pequeñas ganancias del invernador, cuando no es que ha gravado su propio capital de productor.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y esto fué debido, señor Presidente, á que la Cámara de Representantes de la época no quiso aceptar la sabia modificación del Senado de la República...

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... que establecía que solamente pagarían ese impuesto cuando las reses valieran de tantos milésimos arriba.

Señor Suárez — Más de diez centésimos.

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado. Como me tocó á mí ser miembro informante del asunto, tengo la convicción de que lo he defendido bien, y que en aquellos momentos, á raíz del comienzo de la guerra, cuando no había otros recursos de qué echar mano, si hubiéramos aceptado el temperamento del Senado, hubiéramos hecho completamente frustráneo ese impuesto.

Señor Varela Acevedo — No apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para contestar á la observación que hace en estos momentos el señor senador, no tengo más que referirme á lo que ha sucedido en estos últimos tiempos: cuando el impuesto á la carne se estableció, se dijo que iba á gravar el mayor valor de los productos, que iba á cargar sobre el comprador, sobre el consumidor europeo. ¿Y qué ha resultado?

Ahí están las cotizaciones de la Tablada que pueden decirlo: el resultado ha sido que en estos últimos años los invernadores nacionales han perdido $ 25.00 por cabeza de novillo, $ 25.00 que vienen á representar quince millones de pesos menos para la riqueza nacional y que vienen á explicar suficientemente ese interés enorme que han repartido á sus poderosos accionistas las fábricas norteamericanas.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

En la época en que se sancionó ese impuesto, la carne, de seis y medio á siete centésimos había ido á quince centésimos el kilo...

Señor Suárez — No es exacto.

Señor Aragón y Etchart — Están las cotizaciones que las dí en la Cámara de Representantes.

Señor Suárez — Fué momentáneo ese precio.

Señor Aragón y Etchart — ... y recuerdo, señor Presidente, que hablando hace años con uno de los principales ganaderos del Norte, que no tengo reparo en nombrarlo, — don Ezequiel Suárez de Lima, —un día, estando en la estancia, cuando había vendido su ganado de primer orden á ocho centésimos el kilo, me dijo que había hecho una ganancia excepcional. Ahora, decir que si el Estado aplica un pequeño impuesto sobre el valor de los quince centésimos el kilo, en esas circunstancias extraordinarias como las de 1914...

Señor Suárez — Eso fué momentáneo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo respondo á la observación del señor senador, manifestándole que es verdad que los ganados estuvieron á quince centésimos, — porque en realidad hubo un plazo muy corto, desgraciadamente, en que los productores tuvieron pingües resultados, — soy el primero en reconocerlo, pero eso duró muy pocos meses; en cambio ahora nos ha impuesto la ley el trust americano, y no tenemos medio de defendernos; y esto es la verdad, y esto es lo que explica lo que he dicho, que mientras se pagan en las fábricas americanas más de uno por ciento de interés, el país deja de percibir quince millones de pesos anuales.

Bien, señor Presidente; yo no traía á colación las leyes de impuestos anteriores para volver á abrir la discusión sobre su justicia ó su injusticia; no: yo he traído estos antecedentes al Senado, con el único propósito de pedirle que trate en lo posible, al establecer este nuevo impuesto, de satisfacer al contribuyente.

En estos momentos excepcionales le pedimos nuevamente á la campaña un impuesto igualmente excepcional, yo soy el primero en reconocer la justicia de ese pedido; pero creo que debemos también contentar á los contribuyentes; creo que es una obligación nuestra; creo que es un acto de buena política devolverle á la campaña productora una parte pequeña, una pequeñísima parte, si se quiere, de lo que ella nos van á dar, en obras que tiendan, y de inmediato, su progreso.

Es por eso que yo he presentado este artículo aditivo; únicamente á eso tiende, á devolverle á la campaña un poco de lo mucho que la campaña nos está dando, y á devolvérselo en obras que son de positivo interés para el país; la construcción de los puentes que son más necesarios, según mi entender, que la construcción de carreteras. Tenemos necesidad de unir la capital de la República con la parte más lejana de ella, y es por eso que he presentado esa lista de los puentes que creo hay positiva urgencia en construir. Voy á hacer un paréntesis para manifestar lo siguiente: tan claro veía yo la justicia de este gravamen, que cuando el Poder Ejecutivo no había pensado aún en establecerlo, había acariciado el proyecto de presentar, —y lo hubiera hecho si constitucionalmente hubiera estado habilitado para ello,—de presentar un proyecto solicitando la cooperación de los hacendados en forma de gravamen á las lanas para realizar todo un plan especial de vialidad.

Tengo en el bolsillo el proyecto, que entonces ideé, por el cual se solicitaba á la campaña un millón de pesos para devolvérselo en quince puentes á construirse.

Con el propósito de poder orientarme, en cuanto á la ubicación de estas obras, yo estuve en la Dirección de Vialidad; consulté con el Director de Vialidad el plan que esta oficina del Estado pensaba desarrollar, y como consecuencia de esa consulta hice una lista de las obras que debían construirse; de esa lista he sacado, he seleccionado la que he presentado en el artículo aditivo que someto á la consideración del Senado. Por él, en primer término, pido la construcción del puente de Mazangano, proyecto que está dur-

miendo en la Cámara de Diputados, creo, después de la sanción del Senado y cuya ejecución, después del luminoso informe presentado por los señores senadores Soca y Rodríguez, me parece que no puede levantar resistencias en el ánimo de los señores senadores. Proyecto, además, la construcción del puente sobre el Fraile Muerto, con el propósito de unir la Capital del Departamento de Cerro Largo con Montevideo, porque una vez realizado ese otro puente sobre el Santa Lucía, en el camino que va del Tala á Fray Marcos, no habría obstáculo casi ninguno entre Montevideo y la capital lejana del Departamento de Cerro Largo; y después, señor Presidente, sin que yo me case con esta elección que he hecho, dispuesto á modificarla según el Senado lo juzgue mejor, más conveniente, de más urgencia, he puesto esos otros puentes que, según mi criterio, y según el criterio de la Dirección de Vialidad, deben igualmente construirse urgentemente.

Yo recuerdo al Senado, para hacer inclinar su ánimo á aceptar este artículo aditivo, que cuando se discutió en la Cámara de Diputados, de la cual formaba parte, el proyecto de ley gravando á la carne de los animales que deben ser faenados por los frigoríficos, propuse,—y la Cámara aceptó y es hoy ley de la Nación,—un artículo aditivo por el cual se destinaba una suma de cuarenta y dos mil pesos (catorce mil al año) para la construcción de bañaderos con el propósito de defender al país por una parte, y de defender á los Departamentos inmunes por otra, de la garrapata.

Gracias á ese artículo aditivo se han construído ocho bañaderos, hasta ahora, en el país. Los bañaderos que todavía hay que hacer probablemente pasarán del doble de los que se han hecho.

De modo que en aquella ley tuvimos en cuenta eso que yo digo: el interés del contribuyente, y le devolvíamos á la campaña en bañaderos una pequeña parte de lo que la campaña nos daba para enjugar nuestro déficit.

Exactamente yo solicito que el Senado tenga esa misma norma de conducta que tuvo entonces la Asamblea cuando aceptó la modificación que yo proponía.

Yo pido, repito, que se le devuelva á la campaña en obras de interés general una pequeña parte, una pequeñísima parte de lo que la campaña nos dá para enjugar el déficit que tenemos, y para reforzar esta argumentación mía, señor Presidente, para inclinar el ánimo de los señores senadores á aceptar este artículo aditivo, yo argumento de la siguiente manera, dejando á un lado los otros argumentos de otro orden que he enumerado:

Se nos dice en el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, que acaba de ratificar el miembro informante de nuestra Comisión, que la diferencia entre lo que ha producido y lo que se había calculado que debía de producir la renta es de 2.784.147 pesos.

Agregándose á esos 2.784.000 pesos en números redondos, 550.000 pesos del excedente de la Deuda Interna de Conversión que sancionamos el otro día en esta Cámara, tenemos 3.334.000 pesos disponibles para enjugar el déficit.

Por otra parte, según los mismos cálculos presentados, la disminución de la renta es de 2.162.000 pesos. Restando de esta suma lo producido por el Banco de la República y por las Usinas Eléctricas, afectado especialmente por la ley, nos quedan entonces 1.457.000 pesos, que restándolos de los 3.334.000 que tenemos de fondos, nos da 1.877.000 pesos para atender los gastos de todo orden del actual ejercicio.

Yo he hecho, respecto de este déficit, toda clase de cálculos, y digo, por lo que yo he podido estudiar de este asunto, que por mucho que le agreguemos, que por mucho que sumemos, que por mucho que admitamos un millón doscientos, un millón quinientos mil pesos para hacer frente á esas erogaciones, yo no creo — yo al menos no lo saco — que pueda llegar á la suma de 1.877.000 pesos.

Basado en esto, solicito del Senado, creyendo de buena fe que hay un excedente en lo que nosotros le vamos á dar al Poder Ejecutivo para enjugar su déficit, solicito, digo, se me dé ese excedente para devolvérselo á la campaña; se me den los 370.000 pesos, que yo creo que sobran, para devolvérselos á la campaña en forma de puentes y en forma de bañaderos para continuar la lucha contra la garrapata. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: yo no tengo nada más que decir. Lamentaría que el Senado no me aceptara el artículo que he propuesto, y dejo la palabra esperando de que no ha de suceder eso, sino de que tendré la satisfacción de tener el voto favorable de todos los señores senadores para el artículo aditivo que he propuesto, que considero, repito, sería un acto de buena política el votar.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart — Yo, personalmente, voy á decir dos palabras acerca del inciso aditivo propuesto por el doctor Gallinal, porque no he consultado á la Comisión de Hacienda, ni se ha podido dictaminar acerca de este punto.

Reconozco la buena intención y los móviles generosos que animan al señor senador Gallinal á presentar el inciso que acaba de defender, y también reconozco que sigue una política económica de actualidad en estos momentos al pretender, por medio de esas obras públicas, como creo que lo ha dicho el señor senador, tratar de combatir el pauperismo dando colocación á la gente sin trabajo; pero es también exacto, señor Presidente, que de los hombres políticos es de esperarse la previsión cuando estamos enfrente de acontecimientos de tal naturaleza como son los que gravitan sobre todos los países de la humanidad, que pueden hacer fracasar en un instante dado todas las previsiones que se hagan de futuro.

Los directores de las finanzas públicas, en los países de mayor ó menor cuantía, tienen que tener ese espíritu de previsión y esa gran dosis de ferocidad de que hablaba Thiers, y más que nada, deben tenerlo en estos momentos en que esa previsión debe llevarse á un mayor grado.

El Estado, el Erario Público ó el director de las finanzas públicas debe tener sus reservas, señor Presidente, como lo tienen las sociedades anónimas y lo tienen los organismos bancarios para hacer frente á las eventualidades del futuro. Esas reservas la tienen las sociedades anónimas y los bancos cuando esas eventualidades no se han producido.

Pues bien; cuando se han producido desde hace tres años, esas proyecciones tan gravosas de la guerra europea, ¿es justo que el impuesto que está calculado más ó menos para llenar el déficit que se ha producido, se dispense, aunque sea en forma generosa, como lo pretende el doctor Gallinal?

Yo entiendo que no, señor Presidente. Creo que este no será el último déficit que nos presente el Poder Ejecutivo. Creo que si la guerra europa sigue su curso como parece desgraciadamente que los acontecimientos así lo manifiestan, tendrán que llenarse con otros medios, tendrá que recurrir el Poder Ejecutivo á otros medios que no sean los del impuesto para llenar los saldos desfavorables que dejen las cifras de previsión del Presupuesto.

No hay que olvidar, señor Presidente, y el señor senador Gallinal no lo tiene en cuenta, me parece, que los Poderes Públicos deben tener también reservas para después de terminada la guerra.

Señor Suárez — Pero también deben hacerse economías y no se hacen.

Señor Aragón y Etchart—Entraríamos muy hondo para llegar al terreno que pretende el señor senador Suárez.

Se habla de economías. Si ningún país puede hacer economías en estos momentos. Cuando hay intereses creados es muy difícil destruirlos. Es lo que pasa con el impuesto que estamos discutiendo. El impuesto á las lanas se creó transitoriamente, por unos meses, en 1890. Van veintisiete años y ningún gobernante se ha atrevido á desalojarlo de nuestro sistema impositivo.

Señor Suárez—Yo me remito á lo que el propio Poder Ejecutivo ha manifestado.

Cuando se trató del aumento de bancas vino el proyecto de economías. Las bancas se crearon; los gastos se aumentaron sin necesidad de ninguna especie, y yo quisiera que el señor senador me dijera si esas economías proyectadas se realizaron ó no. Sin embargo, sumaban una buena cantidad.

Señor Aragón y Etchart—Para entrar al terreno...

Señor Suárez—Yo no veo por qué no se puede entrar en ese terreno. Se habla de previsión en materia de impuestos.

Señor Aragón y Etchart—Porque no lo estamos discutiendo, y tendría que ser muy extenso; tendría que demostrar al señor senador todos los progresos hechos de diez años atrás; que el progreso es concomitante con los gastos, y como todos los progresos tienen que solventarse por el Presupuesto, yo le daría al señor senador cifras presupuestadas de todos los países de América, y le demostraría que el Uruguay es el que está más regularizado en materia de gastos, aún siguiendo el viejo procedimiento á que parece ajustarse el señor senador Suárez, de calcular los gastos por cada habitante...

Señor Suárez—No he hecho absolutamente ninguno de los cálculos á que el señor senador se está refiriendo.

Señor Aragón y Etchart—Con el criterio del doctor Suárez...

Señor Suárez—No es mi criterio.

Señor Aragón y Etchart—... con el criterio de la oposición en nuestro país se dividen las cifras presupuestales por el número de habitantes.

Señor Suárez—El señor senador está pecando por exceso de suspicacia.

Si yo no he hecho manifestación ninguna en ese sentido. He dicho que la tesis que el señor senador manifiesta en cuanto á previsión, es exacta; pero, le agrego, además, que la previsión debe también traducirse en economías en materia de gastos.

Señor Aragón y Etchart—Es muy fácil decirlo, pero es muy difícil realizarlo.

Señor Suárez—No hay persona que, desde la iniciación de la guerra europea, no haya hecho economías, y no hay razón para que el Estado no las haga también.

Señor Varela Acevedo—Y á pesar del propósito de hacer economías, se ha gastado más, porque los alimentos y los materiales se han encarecido, y en eso le pasa al Estado lo que á los particulares.

Señor Suárez — Perfectamente; pero el Estado ha tenido momentos en que ha creído que podía hacer economías: hasta ha mandado en ese sentido un mensaje al Cuerpo Legislativo, y á pesar de eso se establecen los gastos, pero no las economías.

Señor Varela Acevedo—De ese mensaje habría mucho que hablar. Por ejemplo, en lo referente á no tratar la reducción de las jubilaciones, no tuvo arte ni parte el Poder Ejecutivo, sino la Comisión de Hacienda del Senado, la que juzgó que era

poco equitativo y que no había necesidad de retacear en esa forma excepcional los sueldos ó retiros de los altos funcionarios.

Señor Suárez—Si nadie ha hablado de retacear los sueldos; pero hay gastos que se pueden reducir.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor senador se refería á un proyecto de economías creado por el Poder Ejecutivo.

Señor Aguirre y González—Se indica la posibilidad de reducir los gastos, pero es muy difícil concretarla.

Señor Suárez—Yo hablo en teoría.

Señor Varela Acevedo—El señor senador se refería expresamente á un mensaje en que se habla de economías entre las cuales estaban las jubilaciones á que me refería.

Señor Suárez — Perfectamente: pero habría otros medios, también.

Señor Aguirre y González—¡Cuando se pide que se indiquen esos medios, ó no se indican, ó se indican mal!

Señor Aragón y Etchart—Tomo nuevamente el uso de la palabra.

Yo, como contestación única á la objeción que acaba de hacer el señor senador Suárez, debo manifestar lo que creo que ya dije una vez en este alto Cuerpo: que la República Argentina trató de hacer economías en el Presupuesto eliminando una parte de los emolumentos de los empleados públicos, que es una de las argumentaciones que tiene la gente de la oposición contra el Poder Ejecutivo de nuestro país.

Pues bien: el doctor De la Plaza, armado con un proyecto de ley, no se atrevió nunca á aplicarlo, porque creía que la oportunidad no era nada indicada para atraerse la antipatía de todos con una medida de tal naturaleza. Y como otra contestación á los propósitos del señor senador Suárez, debo decir que yo, á pesar de los ingentes gastos que, según el señor senador, contiene nuestro Presupuesto, estoy orgulloso de que el Uruguay sea el primer país de América por su crédito y por la correcta administración de sus rentas.

Bien: volviendo al tópico de la proposición del señor senador Gallinal, debo manifestar que el señor senador olvida que un año después de terminada la guerra, tendremos que hacer los grandes desembolsos de los millones que representa la amortización de nuestra deuda pública, y que yo soy de los que creen que nuestras rentas no van á tener un repunte tan favorable de inmediato, para que podamos obtener esos recursos á fin de normalizar la situación económica del país.

De modo que, en virtud de todas estas razones y mediando ese espíritu de previsión que debe tener el Poder Ejecutivo, —más que todos, el director de la hacienda pública,—y reconociendo, como el primero, la intención generosa del señor senador por la Florida y el derecho que tienen los hombres de nuestra campaña á la construcción de esos puentes, considero que no es este el momento oportuno.

Por otra parte, señor Presidente, nosotros, aunque no creamos un nuevo impuesto, lo distribuídos equitativamente para darle mayores recursos al erario público. La causa fundamental de que yo, enemigo acérrimo, desde las aulas universitarias, de los impuestos á la exportación de nuestros productos, acepte este proyecto, está en las cifras que nos ha presentado el Poder Ejecutivo, relativas al déficit. En otro caso, posiblemente yo no lo votaría.

De modo que, siendo el propósito fundamental de este proyecto alejar el déficit del Presupuesto, aceptar el proyecto del señor senador por la Florida sería desnaturalizar el destino que le ha dado el Poder Ejecutivo y que la misma Cámara de Diputados le ha dado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es que yo creo que el déficit se puede llenar á pesar de mi artículo, porque todavía habrá un excedente. No se nos ha probado que no lo habrá.

Señor Aragón y Etchart—Se olvida el señor senador de que yo hablaba de las reservas de previsión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El señor senador es más realista que el rey. El Poder Ejecutivo no ha dicho una palabra de reservas.

Señor Aragón y Etchart—El señor senador, que es un gran capitalista, sabe demasiado que los Bancos y sociedades en general tienen sus reservas para hacer frente á contingencias posibles, aun cuando esas contingencias no se hayan producido, y cuando no se trata de una posibilidad, cuando están gravitando hora por hora y minuto por minuto, ¿no va, entonces, á reservarse algo el Poder Ejecutivo para hacer frente á ellas?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me extraña mucho que el señor senador haga esa argumentación, cuando ha contestado al señor senador Suárez que en este momento no debemos teorizar. Pues, en este momento, el que está teorizando es el señor senador.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo voy á estar teorizando!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es teorizar que nos hable el señor senador de reservas...

Señor Soca—Hay una manera de resolver la cuestión y votar el artículo propuesto por el señor senador Gallinal, que es muy interesante.

Señor Aragón y Etchart — Y yo lo reconozco.

Señor Soca—Establecer en forma condicional que se construirán esos puentes si hubiera exceso sobre el déficit.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo deseo también decir algo sobre este interesante asunto que promueve el señor senador por la Florida; pero me apercibo que está por sonar la hora y no tendría tiempo para hacerlo, y como se ha manifestado la urgencia en la resolución de este asunto, haría moción para que se aplace la sesión para mañana, ó para que se prorrogue la hora según entienda que deba hacerlo la mayoría del Senado. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la hora hasta la terminación del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez—Las palabras que voy á decir contra lo que podría esperarse, no son para apoyar la noble y progresista iniciativa de mi amigo y correligionario el señor senador por la Florida, sino para confirmar el "Non possumus" que acaba de oponerle el miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Acepté desde el principio el impuesto á las lanas, porque se trata de gravar, como lo ha reconocido el señor senador doctor Gallinal, una gran valorización inesperada; y era natural que estando en déficit el Estado se recurriese á ese arbitrio; pero no me pareció lo mismo en lo que se refiere á los productos del ganado vacuno, porque si bien es verdad que el sebo y los cueros han tenido también una gran suba, no es menos cierto eso otro que recordaba el doctor Gallinal, de que los ganados han bajado veinte pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y más también.

Señor Martínez — Y más también. Y nunca sería más oportuno aquello que del cuero salen las correas.

¿Qué importa que el sebo y el cuero suban si los impuestos sobre esos productos al fin repercuten sobre el productor, sobre el valor del animal en pie, y si ese animal ha bajado la cantidad tan importante que confirma el señor senador por la Florida?

Sea para ver si era dable hacer alguna reducción al impuesto en esta parte, sea para contemplar algunos de los propósitos progresistas que el señor senador por la Florida ha enunciado y que me había participado,—yo me preocupé también de saber si existiría ese sobrante tan considerable después de atender el déficit, con que argumenta el señor senador y que hace elevar á 1.800.000 pesos. Si gran parte de eso había de quedar realmente ahí como sobrante, á mí no me detendría la consideración opuesta de que dentro de algún tiempo haya de venir el recargo por la amortización de las deudas ó algún otro gasto; y atendería á esa misión política que preocupa al señor senador por la Florida, de acompañar esta gran extracción de dinero que otra vez se le hace al país y que para este año va á importar, como él lo calculaba, 3.300.000 pesos,—con la dedicación de alguna parte, siquiera fuera pequeña, á obras de progreso reclamadas por la campaña. Pero yo me encuentro con que haciendo cuentas, no muy largas, no existe ese superávit de rentas, y que, al contrario, si nos descuidamos, puede suceder que no sea muy extraordinario eso que decía el señor miembro informante, y que, gastando de la manera cómo se hace actualmente, este mismo presupuesto pueda terminar con un nuevo déficit.

Entonces, el decretar esa cantidad para puentes en el concepto que ha expresado el señor senador Soca, por si hubiese sobrante, es decretar progresos en el papel y que no engañan á nuestro país.

Señor Soca—¡Cómo en el papel! El señor senador no está seguro de que no habrá sobrante.

Señor Martínez—Eso es lo que voy á tratar de demostrar por el método más sencillo del mundo, que es el de la suma y de la resta.

Señor Soca—Veremos la suma.

Señor Martínez—Y se verá que yo acepto el punto de partida del señor senador por la Florida. Hay un aumento de rentas entre el cálculo de los derechos de exportación que tiene el actual presupuesto y el cálculo, bastante juicioso, hecho por la Comisión de Hacienda de la otra Cámara, de 2.784.000 pesos; y hay además el sobrante de la Deuda de Conversión, que son otros 550.000 pesos. De modo que el punto de partida está bien establecido: hay un aumento de rentas por esta ley, de tres millones trescientos y tantos mil pesos.

Con eso hay que atender en primer término, como no se ha ocultado al señor senador mocionante, el descenso de rentas que él estableció en 2.162.000 pesos, recordando el estado presentado por la Contaduría General y que se acompaña al remitido sobre el arreglo del déficit del ejercicio pasado.

A ese cuadro yo tendría que hacer una rectificación, porque es más bien á él que al doctor Gallinal. Ahí aparece como gastos una cantidad que es de disminución de rentas. Son 282.000 pesos devueltos por el Estado en virtud de haber sido esa suma percibida indebidamente en el cobro de impuestos. Impuestos que se cobran y que hay que devolver, no son rentas que entran; son rentas que no se perciben.

Con eso, pues, habría una primera rebaja á hacer de 282.000 pesos, y el superávit con que se encuentra el señor senador Gallinal, después de llevar en cuenta los 705.000 pesos de utilidades del Banco de la República y de la Luz Eléctrica, aprovechados ahora por el Tesoro, sería entonces de 1.595.000 pesos, con lo cual él mismo dirá que le tiene completamente sin cuidado esta primera reducción que yo establezco.

Pero esa no es más que la primera serie que hay que hacer.

El doctor Gallinal, que ha estudiado ese estado, sabe que el año pasado se gastaron fuera del Presupuesto, autorizado por leyes especiales, 937.000 pesos, y que todavía, fuera del Presupuesto, según autorización legal, según parece resultar de la exposición del Contador de la Nación, se gastó cerca de medio millón más, porque él dice que eso ha salido sin que haya rubro á qué aplicarlo. Ahí tenemos un millón y medio de pesos.

Me puede objetar el señor senador que esa es historia pasada, que eso corresponde al ejercicio que venció y que se mandó saldar el otro día.

Pero esa historia se va á reproducir este año; ya hay factores para escribir enteramente.

Hay, desde luego, la mitad de lo que se imputa á ese rubro de leyes dictadas que en el Presupuesto no tiene más asignación que 225.000 pesos.

Tuve una discusión, cuando era diputado, con el Ministro de Hacienda de entonces, señor Cosio, al proponer él esta asignación tan reducida á efecto de equilibrar en el papel el Presupuesto. Manifesté que debíamos ser sinceros y que esa cantidad no daba para nada. Me contestó que los grandes gastos se habían hecho en la época pasada, pero que ahora ya la medida de los gastos especiales sería muy distinta.

Bien: el año ese á que se refería el señor Cosio se gastaron 1.800.000 pesos, y el año pasado se han gastado 937.000 pesos por leyes especiales. A ese rubro no solamente se destinan ya gastos por una sola vez,—que eso sería lo plausible,—sino que se están destinando pagos de partidas que son verdaderamente de Presupuesto, rubros que se reproducen año por año.

Este mismo año ya el Contador de la Nación tiene imputadas estas cantidades: Monumento á José Pedro Varela, 10.000 pesos; monumento á Balboa, 4.666 pesos (empezaremos por los monumentos, aunque éstos si suelen no erigirse, debalde haya compromisos nacionales, como lo hay para el primero, en otros casos compromisos internacionales), pero la imputación está hecha.

Van imputados 34.267 pesos para maquinarias del Instituto de Pesca (que ojalá se pesque algo más que estos pesos); 10.000 pesos para construcción del caño colector de la Escuela de Veterinaria (que parece es una exigencia reclamada por el vecindario); 50.635 pesos para el puerto de Paysandú; 41.482 pesos para la construcción del Instituto de Química Industrial; 10.100 pesos para el Parque de Carrasco. Estas son obras para las que se hacen desembolsos por una sola vez, importando entre todas 160.500 pesos. Estaríamos perfectamente bien porque el rubro es de 225.000 pesos, de suerte que todavía quedaría un sobrante.

Pero ahora vienen todas estas otras asignaciones que ya están imputadas, ó de que tiene aviso la Contaduría (estos son datos que me ha suministrado el mismo contador).

Alojamiento de Inmigrantes, 2.439 pesos; reparación de edificios escolares, 35.652 pesos; Estaciones Agronómicas, 1.098 pesos; Defensa Agrícola, 2.753 pesos; servicio anual de la hipoteca campo de los Cerrillos (del campo para evoluciones militares), 25.681 pesos; Exposiciones-ferias (aparte de los 40.000 pesos que se sancionaron los otros días, y que después computaré), 8.025 pesos; presupuesto de los Liceos Departamentales (fuera de los que figuran en el Presupuesto, porque después se aumentó el personal á efecto de que pudieran darse títulos de bachiller en algunos de esos Liceos), pesos 31.886; presupuesto de la Intendencia del Ejército y la Armada, 41.550 pesos, cuyo origen está en la ley que reorganizó esta oficina pública, y dispuso que se sustituyeran los empleados civiles de ella por empleados militares.

No dudo que sea eso correcto; es una repartición de orden militar, y parece adecuado que la desempeñen oficiales que tienen competencia, pero no es tan aceptable que la ley haya dispuesto y sea práctico que los empleados civiles que ya no ejercen esas funciones queden á sueldo mientras no se les encuentre otra colocación del mismo grado y en la misma localidad.

Señor Aguirre y González — O en otras localidades.

Señor Martínez — Muy bien: es tratándose de la Aduana que debe ser el empleo en la misma localidad.

Esto recarga el Presupuesto, decía, en 41.550 pesos. De modo que cuando algunas veces se habla de que deberíamos procurar aliviar el Presupuesto no llenando las vacantes que se producen, habría que contestar que hay otra cosa más sencilla que hacer, que es llenar la vacante con los empleados sin funciones y que siguen percibiendo sueldo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Martínez — En la época en que yo desempeñé el Ministerio de Hacienda me ocupé de este rubro que andaba por unos 30.000 pesos, y hoy está en 41.550 pesos; y legalmente puede subir hasta 80.000 pesos, porque esa sustitución de empleados civiles por militares la autoriza un artículo de la ley de reorganización de la Intendencia. Continúo.

Subvención del Instituto Histórico y Geográfico, 3.400 pesos; Revista Médica, 1.200 pesos; Subinspectores del Registro Civil, 3.672 pesos; raciones á obreros sin trabajo (que es también un rubro permanente del Presupuesto, pero que no lo tiene establecido especialmente), pesos 44.725; Enseñanza Industrial, 30.000 pesos; obras de saneamiento del litoral (el presupuesto para la vigilancia de esas obras), que fué observado en el Senado por varios señores senadores, pero que se votó en la suma excesiva de 27.790 pesos...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso va á terminar ahora, en parte.

Señor Martínez — Va á terminar, pero todavía regirá por dos ó tres años, mientras se hacen las obras en Paysandú y en Mercedes, y tratamos del equilibrio del ejercicio actual.

Compra de caballas, 24.462 pesos.

Bien: estas cantidades, de que ya tiene aviso la Contaduría, exigirán 445.000 pesos, cuando el rubro del Presupuesto no da más que 225.000 pesos.

Todavía estamos muy lejos del gran superávit encontrado por el doctor Gallinal, aunque ya habré redondeado más de medio millón de pesos. Pero la restante explicación viene, y muy rápida: las subas se suceden al galope. La lista civil que figura en el Presupuesto es incompleta: por leyes especiales está recargada en 303.000 pesos. El aumento de bancas legislativas, no más, ha importado 144.936 pesos; y por si eso no fuera suficiente, las Secretarías de las dos Cámaras han aumentado sus presupuestos,—especialmente la Cámara de Diputados,—y los aumentos se elevan, porque se han hecho en varias datas, lo cual facilita el hacerlo, á 29.263 pesos; la supresión de las matrículas de Agronomía y Veterinaria importa 5.000 pesos. Con la suba del papel, ha sido necesario aumentar la asignación del "Diario Oficial" en 12.740 pesos. El personal de empadronamiento de contribución Inmobiliaria de campaña no está presupuestado.

Cuando estuve en el Ministerio me ocupé de este asunto, y como la operación estaba bastante adelantada, observé que era demasiado gastar 25.000 pesos. Todavía se gastan, según estos datos oficiales, 12.504 pesos.

El refuerzo de rubros de Instrucción Pública, que no son, en su mayoría, sueldos, sino útiles y menajes, ha dado origen á una ley especial que elevó los gastos de este servicio en 63.829 pesos. Un artículo del Presupuesto autoriza la suma de 2.400 pesos para contratación de profesores de la Escuela de Agronomía. En el personal de Aduana existe otro gasto parecido á ese que recordé, de la Intendencia de Guerra.

En virtud de aquellos famosos cambios de denominación que se hicieran en el Presupuesto, quedaron cesantes empleados que cuando yo estuve por el Ministerio exigían un desembolso de una verdadera lista pasiva de 30.000 pesos. Á amenguarla apliqué casi todas las vacantes que ocurrieron y que se pudieron llenar en las condiciones de la ley, y hoy todavía está ese gasto, que es anual también, hasta que se extingan ó jubilen los empleados, ó hasta que se les dé otra colocación, y que no hay facilidad de darles, ó los Ministros no se apuran á hacerlo, en 15.536 pesos.

El presupuesto de la Oficina de Análisis de Aduana ha sido elevado en 4.800 pesos, y el de la Dirección de Impuestos Internos en 12.263 pesos.

Ahí tiene el señor senador una suba de gastos en la lista civil, de carácter permanente, suba de presupuesto de 303.271 pesos, que agregados al medio millón de pesos que ya teníamos encontrados...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Estamos subiendo, pero todavía tengo esperanzas.

Señor Martínez — Estamos, justamente, en la mitad del camino; pero este otro trecho lo haré más ligero—y lo digo para tranquilizar á los señores senadores, ya que estoy hablando fuera de hora.

Señor Soca—Al contrario, con mucho gusto.

Señor Martínez—Pero creo que tenemos cierto interés en hacer una recopilación de los gastos en que vamos entrando día á día, porque cuando se ofrece un gasto á la consideración legislativa, la verdad es que hay siempre una excelente razón para apoyarlo, mientras que para oponerse á él no hay más que una monótona, fastidiosa y sempiterna razón,—la de que el Estado, como los individuos, no pueden hacerse todos los gustos.

Bien: estos gastos á que me refería últimamente, son de aumento de la lista civil, pero hay además los aumentos en la lista militar, que no se ha quedado atrás.

El proyecto que se sancionó hace poco, y al que tuve el honor de oponerme, de creación de la Dirección de la Armada, ha subido el Presupuesto en 73.054 pesos.

Se habló entonces de proveer parte de la erogación con reducciones; pero yo demostré entonces que serían completamente ficticias; que es hasta irónico hablar de reducir el carbón, los útiles navales y otras asignaciones por el estilo. Y no digo nada de los eventuales y extraordinarios de guerra, que se abatieron en la suma de 38.000 pesos de los 85.000 en que estaban por el Presupuesto, cuando yo tenía

conocimiento de que el primer día que se abre el Presupuesto está el rubro totalmente comprometido por una sola partida, por los jefes y oficiales á sueldo íntegro que se llevan más de 100.000 pesos.

Bien: hay otra partida de raciones, también para la marina que, según las cifras oficiales de la Contaduría, no aumenta más que 20.250 pesos al Presupuesto. Pero como ha sido obtenida esa limitación con la reducción de esos rubros á que me refería (reducción que es imposible, porque las cosas han encarecido, como se recordaba hace un momento, para el Estado lo mismo que para los particulares), todavía exigirá una inversión mayor que la que ha tenido lugar el año pasado. Eso, pues, en realidad, me temo que origine un gasto de 87.000 pesos, valor de las raciones, aunque sólo figuran, según los datos oficiales de la Contaduría, que yo he tomado, por 20.250 pesos.

La Escuela de Aviación tampoco está incorporada al Presupuesto, y son 20.210 pesos. Hay un aumento de 13.245 pesos en el presupuesto del Arsenal de Marina y de 4.962 pesos en el presupuesto de la Escuela Militar y Naval.

Finalmente, lejos de haberse confirmado que se pudieran reducir los rubros de guerra, se recordará,—porque fué discutido en esta sala,—que esos rubros tuvieron que alzarse por ley en 180.000 pesos, y como se ha prorrogado el Presupuesto y las leyes complementarias de él, el Poder Ejecutivo y la Contaduría entienden que esa asignación de 180.000 pesos se extiende al Presupuesto corriente.

Ahí tiene el señor senador aumentos en la lista militar que van á andar alrededor de 370.000 pesos; y por eso, cuando se me habla á mí de hacer economías en el Presupuesto, la verdad es que me encuentro completamente desencantado hasta para un apoyado, y hasta me contentaría con un tratamiento más modesto,—con que no se aumenten más los gastos públicos, ó se aumenten en proporción más discreta.

Por eso ni resistí á la moción de prórroga del Presupuetso, teniendo la experiencia de que cuando el Presupuesto se examina partida por partida, no he visto que haya sido disminuído sino aumentado en algunos centenares de miles de pesos.

Bien; ya lo veo menos tranquilo por su superávit al señor senador: estamos en más de un millón de pesos. Estamos en un millón cien mil pesos.

Señor Soca — Sin embargo, yo estoy muy tranquilo.

Señor Martínez — Pero yo no he mentado todavía las leyes que van pasando por aquí en este mismo año y que ya suman más de medio millón de pesos, todas las que van á tener ejecución probable. El presupuesto de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente y los gastos del plebiscito, no van á erogar menos de cien mil pesos; van cerca de cuarenta mil pesos pagados este año. Estos días se votaron veinticinco mil pesos para refuerzo de eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuarenta mil pesos para Exposiciones-ferias; días atrás, cuarenta y nueve mil, importe de cien ayudantías escolares; la Defensa Agrícola, para matar langosta, aunque nuestro correligionario don Pilar Cabrera sostenga que más bien se matan rentas, algo había que hacer ante una de las invasiones más grandes del acridio, se llevó ciento veinte mil pesos; la Fiesta de Verano diez mil pesos, que es bien poco para divertirse, se gastará algo más; la visita de la escuadra norteamericana, veintitrés mil pesos. El servicio de la deuda votada anteayer, la ampliación de dos millones de la Deuda de Conversión, ya no se puede hacer con excedentes del servicio de Vales de Tesorería, y la Deuda Interior, — hay que proveerla de rentas generales. No cargando más que tres trimestres, para hacer cuentas matemáticas, son ciento diez mil pesos, y hay un arreglo con los accionistas del Ferrocarril del Norte, ya despachado por la Comisión de Hacienda de la otra Cámara, que importará cuarenta mil pesos por año, y este año (porque se le acumulan los intereses de dos) ochenta mil pesos. Hoy tenemos otros quinientos cincuenta mil pesos más agregados á las sumas anteriores, con lo cual ya estamos á plan barrido; ya estamos en un millón setecientos y tantos mil pesos. Se va todo este gran superávit, este bellocino de oro, porque realmente es difícil que en otros momentos tengamos un bellón tan rico á esquilar,—y se va sin que podamos darle nada á los dueños de las ovejas á no ser promesas en el papel...

Y por si todavía se me argumenta que puede haber algún pequeño superávit, agregaré que, como no tengo cifras exactas, nada digo sobre otro déficit, el de la Asistencia Pública, que lo conoce mejor el señor senador Gallinal por las relaciones tan enaltecedoras para él que tiene con esa repartición. Se habla de doscientos cincuenta mil pesos en este año.

Y finalmente, ¿cómo he de creer en nuestra catidad, en nuestra contención, que en los siete meses que faltan del ejercicio no van á venir leyes que autoricen gastos por doscientos ó doscientos cincuenta mil pesos? En vez de suponer sobrantes de plata para otros destinos, debíamos hacer antes un examen de conciencia; yo lo he hecho arriba de los libros de la Contaduría para confesarme lo que decía al principio: que si el Cuerpo Legislativo y el Gobierno siguen gastando con la misma esplendidez, con la misma largueza que hasta ahora, éste no será; como preveía el señor miembro informante, el último déficit...

Señor Aragón y Etchart — Pero no por esas causas, decía yo.

Señor Martínez — ... Y que el futuro podrá venir más pronto de lo que suponemos, tal vez á fin de este año, porque yo no cuento tantas otras contingencias... Ese mismo negocio de los barcos alemanes, con el agregado del nuevo batallón naval, agrega sesenta mil pesos. Si no se pudieran utilizar los barcos por cualquier circunstancia, serán gastos nuevos que pesarán sobre el Erario.

A mí me era tan doloroso negarle á la campaña ese recurso que pedía el doctor Gallinal,—y tengo tal deferencia por él también,—que cuando me participó, hace algunos días, su propósito, me preocupé de ver si era posible satisfacerlo. Pero los datos que tengo, si no son desalentadores, porque revelarían que con algún propósito de economía sería dable llegar sin nuevo déficit al final del ejercicio, son para que, cuando menos, prediquemos con el ejemplo y empecemos por negarnos mismo á los gastos de carácter tan simpático, tan prestigioso, como los que motivan el artículo aditivo propuesto. Me sentía, pues, en la necesidad de agregar estas cosas explicando mi voto y mi dictamen como miembro de la Comisión.

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Voy á hacer una breve declaración, porque la sesión se ha prolongado demasiado; pero como los otros dos miembros de la Comisión de Hacienda han expresado los fundamentos de su parecer, yo también quiero decir algo declarando de antemano que no votaré el proyecto presentado por el señor senador Gallinal.

El señor senador Martínez, combatiendo el inciso propuesto, ha formulado una requisitoria contra muchas de las iniciativas que nosotros hemos prestigiado en el Senado y en la Cámara, y como no creo que haya llegado el momento de enmendarse, porque la mayoría de esos gastos tienen justificación perfectamente atendible, quiero decir algunas palabras.

Por de pronto, me parece que las erogaciones á que se ha referido el señor senador no tienen nada de extraordinarios, como tuve oportunidad de manifestarlo los otros días.

Cuando uno enumera cualquier capítulo...

Señor Martínez—Es el agua que llueve, así, mansamente. Yo no hablo de huracanes, de tormentas.

Señor Varela Acevedo— ... del Presupuesto, deja en los pocos informados que pueda haber en el público, la impresión de que los gastos son considerables; pero en realidad, si se va á las cifras totales, que es lo que interesa, puede comprobarse lo que decía los otros días. En el ejercicio de 1915-1916 se gastaron un millón ochocientos mil pesos por concepto de leyes dictadas. En el ejercicio último esa cantidad se redujo bastante, á la mitad, á novecientos mil pesos. En cuanto á esos gastos fuera de Presupuesto, sobre lo que habría mucho que conversar, se produjo una disminución también á la mitad desde que en el ejercicio 1915-16, fueron de un millón, en tanto que en el pasado no alcanzaron á quinientos mil pesos, entre los cuales estaban comprendidos ciento ochenta mil pesos correspondientes á expedientes en trámite.

Pero si los señores senadores reflexionan un momento, verán que esos gastos, en su gran mayoría, son de un carácter tal que no pueden impugnarse. Tales son, por ejemplo, los gastos relativos á la Defensa Agrícola, y los que han elevado el presupuesto del Ministerio de la Guerra debido al aumento de los productos de consumo, de los alimentos y de los vestidos. Yo lo hacía notar en una interrupción. Si los particulares, si todos los que vivimos en esta ciudad hemos podido experimentar en nuestros presupuestos, á pesar del deseo y de la necesidad de economía, un aumento en nuestras inversiones, como consecuencia de la valorización de todos los elementos necesarios á la vida, ¿cómo un Estado, que tiene á su cargo cárceles, hospitales, ejército, policías, innumerables dependencias, no ha de experimentar también los efectos de esa carestía considerable y agobiante?

¡Cuánto mayor no ha de ser la dificultad si esa carestía se combina con la disminución enorme de las rentas, ya que hemos visto descender las de Aduana de diez y siete millones que daba hace pocos años, á once millones en que está calculado su producido en el año corriente!

Señor Martínez—Yo, por mi parte, no quiero decir que estos gastos que suman millones, sean indebidos. No: lo que digo es que hay muchos que se podrían evitar.

Señor Varela Acevedo—La impresión que quedaba flotando en el ambiente después del discurso del señor senador era esa, y había conveniencia en mostrar el anverso de la medalla.

Señor Martínez — Perfectamente; pero á mí me bastaba con demostrar que no hay tal superávit, y agregué que hay gastos que se podrían reducir.

Señor Varela Acevedo — Estamos, en cierto modo, de acuerdo. Pero habría una profunda injusticia en presentar al Estado nuestro como gastando sumas considerables y superfluas, porque, en realidad, es un milagro que habiendo esa disminución considerable que se acusa en las rentas y una elevación galopante en el precio de tantos productos, no se haya producido un déficit de mayor impor-

tancia. Nosotros podemos contemplar lo que pasa en la República Argentina, en que, á pesar de todos los esfuerzos, se ha ido á un déficit de setenta millones de pesos.

Señor Suárez—Allí no ha habido leyes de impuestos.

Señor Martínez—Pero allí no han emitido deuda todavía para pagar ese déficit. Para hacer ese paralelo tendría que recordar que allí todavía está por saldarse el déficit.

Señor Varela Acevedo—No creía que se me hablara de la deuda de la República Argentina, porque allí para regularizar la situación se requieren quinientos millones de deuda!

Así es que, comparando nuestras modestas emisiones con las que deben realizarse en el país vecino, no sirven sino para realizar las ventajas de nuestra situación. Pero quiero recalcar algo más...

Señor Martínez — Todo es proporcionado.

Señor Varela Acevedo — ... El señor Villanueva pronunció un magnífico discurso en el Senado Argentino en que demostraba la progresión formidable de la deuda, y estudiaba el fenómeno curioso que deben tener todos presente, de que el aumento de la deuda se ha producido, precisamente durante los gobiernos que gozan de más consideración pública, en tanto que aquellos que son marcados por la opinión, con toda clase de reproches, se han caracterizado por dejar superávits á la Nación.

Señor Martínez — Años muy prósperos.

Señor Varela Acevedo — Eso, lo que quiere decir es que las emisiones de deudas son obligadas, más bien por las crisis, que por la voluntad de los hombres.

Pero yo quiero hacer una consideración especial. Estoy de acuerdo en que los recursos que se votan son necesarios para solventar el déficit presumible. Yo hacía en la Comisión el mismo cálculo que el doctor Martínez; pero tomando las grandes cifras, por lo mismo que no tenía el propósito de impresionar con ese desfile de cantidades sucesivamente votadas, y decía: si el año pasado hubo un millón y medio de déficit, en números redondos, y se contaba, además, con dos recursos extraordinarios, el del dinero depositado para la construcción del Palacio de Gobierno y los setecientos veinte mil pesos sobrantes de la Deuda de Conversión, que representaban otro millón y medio, en conjunto tres millones, de los que no se disponían ahora, es de presumir que este año se produzca igual merma, si no se equilibra con los del impuesto á las lanas y quinientos mil de la Deuda de Conversión.

Señor Martínez — Y estarán desequilibradas si se sigue gastando en la misma proporción hasta fin de año. Para eso es que vale el análisis, aparte de que las demostraciones son más eficaces.

Señor Varela Acevedo — Yo no niego la importancia del análisis del señor senador, ni de ninguna de las manifestaciones que ha hecho, porque tengo en alto aprecio su capacidad y su personalidad, pero á lo que me refiero es al espíritu con que esas comprobaciones pueden ser formuladas.

Señor Martínez — Y que lo tienen, naturalmente.

Señor Varela Acevedo — Por eso yo quiero oponerle la manifestación de un pensamiento divergente; pero quería decir también que sobre esas previsiones se cierne la misma incertidumbre de que hablaba el otro día. Por de pronto, á las comprobaciones numéricas de la Cámara, habría que restarle esos cien mil pesos entrados de menos á que yo aludía al principio de la sesión, para pedir que el asunto fuera tratado de inmediato, y en cuanto al rendimiento de la Deuda Interior, ya vemos que los sucesos son tan inciertos que dejan atrás lo que vaticinaba el otro día. Hablábamos sobre las cotizaciones de la deuda cuando se trataba la emisión últimamente autorizada, y yo suponía que podría emitirse á la par. Sin embargo, hoy, en la Bolsa, ya la Deuda Interior de 6 1|2 está abajo de la par, descontando el cupón. Eso nos revela el error profundo en que hubiéramos incurrido al pretender emitir deuda de 6 por ciento al 96, cuando los títulos hipotecarios están al 95, ex cupón; pero también nos demuestra que no puede calcularse de un modo estricto el rendimiento de los nuevos títulos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

Simplemente para manifestarle que la pérdida para la renta pública puede significar el embarque de los fardos, esos á que se ha referido pueden estar resarcidos con creces, tal vez, por el aumento de producción.

Señor Varela Acevedo — El futuro tal vez desmienta cualquiera de los pronósticos; pero yo deseaba llegar á una conclusión, y veo que he prolongado en exceso esta declaración.

A pesar de no comprobar un superávit posible, no me resistiría á abordar un programa de obras públicas. Yo creo que la acción, el ejemplo de la República Argentina, es, á ese respecto, digno de imitarse: allí, en el Presupuesto, se destinan, al mismo tiempo que recursos en dinero para solventar los compromisos, una cantidad de títulos á prever la construcción de obras públicas.

No habría inconveniente en imitar ese ejemplo. En situaciones como esta, no es posible que se paralicen las obras públicas. Es necesario, al contrario, llevar á la campaña, á las ciudades, la realización de obras que den trabajo y prosperidad á la República. Por consiguiente, si mañana viniera un proyecto estudiado, sobre el cual hubiéramos podido reflexionar profundamente, circunstancia que no concurre en el del señor Gallinal, yo no tendría inconveniente en que fuera abordado con recursos extraordinarios.

Hago estas manifestaciones porque no quiero que se piense que al votar contra este proyecto lo hago porque me resista á emprender trabajos públicos en esta clase de situaciones.

Por el contrario, las obras públicas pueden ser una necesidad nacional, que nos permita resolver uno de los tantos problemas que presenta la anormalidad presente, y, en consecuencia, deseo dejar á salvo mi criterio, que podría parecer contradictorio si admitiera en silencio las manifestaciones de mi colega de Comisión.

Nada más tengo que decir.

Señor Otero — Yo desearía hacer una pregunta al señor senador Gallinal. ¿Ese precio de los puentes ha sido formulado con arreglo al valor actual de los materiales?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Le voy á responder al señor senador. Los precios de puentes son obtenidos de la Dirección de Vialidad, y yo les he agregado el 25 o|o por la carestía de materiales, por consejo del propio Director de Vialidad. De manera que la mayoría de esos puentes han estado estudiados y proyectados por la Dirección de Vialidad.

Señor Otero—¿Antes de la guerra?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sí, señor; pero repito que les he agregado un 25 o|o.

Señor Otero—Es muy interesante, dada la carestía de los fletes. Los puentes, si son de hierro,...

Señor Gallinal—Algunos de ellos son de cemento armado.

Señor Otero—... el aumento del fierro hace casi imposible la construcción de esos puentes. Un argumento de hecho capital destruye todo lo que se está discutiendo.

Las obras de cemento armado en este momento no se pueden hacer sino en condiciones sumamente onerosas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Están contempladas, porque se le aumenta la cuarta parte del precio.

Señor Soca—Algunos de los puentes son de madera.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Unos puentes son de madera y otros son de cemento armado.

Todo consistiría si el señor senador se inclina á votar el artículo con algunas modificaciones, que dejemos librado el punto al criterio de la Dirección de Vialidad.

Señor Otero—A mí me satisface la observación del doctor Soca.

Señor Mendívil—Establecer una suma sin indicar puentes.

Señor Soca—Yo no voy á hacer ningún discurso sobre este asunto, no estoy preparado; pero creo que cuando se presenta un proyecto como el del doctor Gallinal, aunque sea ocasional, y de una utilidad tam evidente que nadie puede ponerlo en duda, todos los que se ocupen de estas cuestiones saben que los puentes y caminos son de necesidad absoluta en la República. Basta ojear unas cuantas memorias y revisar la geografía misma del país para comprender esto de una manera definitiva.

Creo, pues, que cuando se presenta un proyecto de esta naturaleza, aunque sea ocasional, debe votarse.

Yo no quiero ocasionar embarazos al Poder Ejecutivo, ni mucho menos quitarle los medios de cumplir sus compromisos, que son inmensos é inevitables. Es por eso que he propuesto que este artículo sea condicional; si no lo fuera, es posible que esto ocasione un déficit, aunque no estoy seguro de ello, porque hay un elemento móvil, que es la renta que dará la lana. Los cálculos del doctor Martínez se basan en los gastos; pero el producido nadie puede fijarlo de una manera precisa. Todos han calculado el mínimum, como lo indicaba el doctor Gallinal y otros economistas; pero el máximum, nadie lo puede precisar de una manera absoluta: hay factores completamente desconocidos.

Por consiguiente, no estamos seguros de que no haya un cierto superávit, pero, aunque no lo hubiera, aunque este proyecto hubiera de producir un déficit, yo lo votaría lo mismo.

Es lo que quería decir.

Es un proyecto de una utilidad tan vital, de una necesidad tan premiosa como el pan de cada día, como el Presupuesto y como el Gobierno; debe votarse en cualquier oportunidad, aun incorporándolo á una ley de faros, sobre todo cuando no constituye un desequilibrio enorme de las finanzas, y no es el caso, puesto que es muy probable que el exceso de la renta sobre lo calculado dé lo suficiente para poder realizar esos trabajos, que no exigen, por lo demás, sumas enormes de dinero, 370.000 pesos...

Señor Gallinal — Trescientos cincuenta mil pesos, porque hay una cantidad para bañaderos.

Señor Soca—De todos modos yo lo voto, porque sin puentes y sin caminos no tendríamos nada: ni población ni riqueza ni fuerza económica; esa es la civilización y el progreso; esa es toda la vida futura de la República.

Por consiguiente, por mi parte, sin hacer ninguna polémica, yo le doy mi voto, sobre todo si se añade la nota condicional que yo he indicado.

Señor Aguirre y González—Yo también miro con la mayor simpatía el artículo

aditivo que propone el doctor Gallinal y los móviles patrióticos que lo inspiran; pero quiero que conste que no voy á darle mi voto, á pesar de ello, porque tengo la casi seguridad de que estos recursos que votamos ahora para cubrir déficits presupuestales, no van á alcanzar para hacer esas obras y que, por consiguiente, esas obras quedarían simplemente planeadas ó proyectadas en el papel, lo que sería defraudar las esperanzas que vendría á despertar en los habitantes de nuestra campaña, y especialmente en los de las regiones que serían favorecidas con la construcción de los puentes que el doctor Gallinal indica en el artículo de la referencia.

Por otra parte, yo sentiría la necesidad, antes de votar la construcción de los expresados puentes, de estudiar si correspondería hacer esos ú otros que aparecieses más urgentes ó más necesarios.

Señor Gallinal (don Alejandro)—He explicado el por qué he aceptado eso.

Señor Aguirre y González—Con solo eso no me siento suficientemente instruído, señor senador, para poder dar mi voto consciente.

De modo que yo declaro que acompañaré con el mayor entusiasmo cualquier proyecto que se presente por separado y que abarque un plan general de obras públicas, especialmente de puentes y de caminos.

Creo que en momentos como estos, más que nunca es cuando deben tomarse iniciativas de esa especie.

Seońr Soca—Es la manera de no hacerse nada, deben aprovecharse todos los momentos.

Señor Aguirre y González—No, señor senador, no es la manera de no hacer nada. Creo que no habría quien no apoyase una idea en ese sentido. Todos estamos penetrados de la necesidad de hacer puentes y caminos.

Señor Soca—Un plan general de obras implica una especie de revolución económica. Son gastos enormes.

Señor Aguirre y González—Por lo mismo de que son gastos enormes es que no podemos votarlos en forma adventicia.

Con relación á los recursos con que se cuenta, éstos que se desea que votemos, también son enormes. De modo que nosotros, con el propósito generoso de hacer un bien, haríamos un mal, porque despertaríamos en los habitantes de esas regiones para donde se proyectan las obras, grandes esperanzas que serían frustradas.

Señor Soca—Ninguna esperanza, porque verán enseguida que si no hay dinero, no podrá realizarse nada.

Señor Aguirre y González—¡Cómo no; señor senador, si les decimos que vamos á hacer puentes y después no los hacemos!

Señor Soca—No decimos absolutamente nada. Sólo les decimos que si hay dinero haremos los puentes. Es verdad que el doctor Martínez nos ha desanimado extraordinariamente. Hay un elemento móvil...

Señor Aguirre y González—Pero debemos contar con rentas reales. Tengo la seguridad...

Señor Soca—La seguridad no puede tenerla. Hay un elemento móvil que es la renta de la lana.

Señor Aguirre y González—No haríamos cosa sería: ofreceríamos hacer obras que no podríamos hacer. En esta materia no podemos hablar de rentas sobrantes, porque no habrá nada.

Señor Soca—No sabemos si haremos algo ó nada.

Señor Aguirre y González—Yo tengo la seguridad de que no vamos á hacer nada, y después creo que en esta materia no debe haber duda de ninguna especie; deben votarse rentas seguras que puedan crecer ó disminuir, pero con las cuales se pueda contar siempre para la realización de tales obras. He querido hacer estas declaraciones, señor Presidente, porque sentiría que alguno pudiera pensar que yo me opongo á la realización de obras de esta especie, cuando por el contrario, estoy dispuesto á apoyarlas y defenderlas con todas las energías de mi espíritu, cuando ocurra la posibilidad de realizarlas, real y efectivamente con recursos con los cuales se pueda contar; pero no me place votar que se hagan con recursos imaginarios, con recursos que yo, repito, tengo la seguridad de que no van á existir.

Y además del deseo de que quede constancia de mis ideas y propósitos á ese respecto, he querido dar una satisfacción personal al distinguido autor del artículo que impugno, doctor Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muchas gracias.

Señor Suárez—Deseo dejar constancia de mi voto favorable al proyecto del doctor Gallinal, cuyos fundamentos los encuentro perfectamente justificados.

Señor Mendívil—Quiero manifestar, de acuerdo con lo expresado por el señor senador Soca, que yo votaría una suma para puentes aunque se produjera déficit; después veríamos cómo se enjuga ese déficit. Pero no lo votaré en la forma ni en la cantidad que lo propone el doctor Gallinal. Votaría una suma más módica, sin establecer la clase ni la ubicación de los puentes, dejando eso al arbitrio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con los planes que tiene programados la Dirección de Vialidad.

Me parece que aunque se establezca que los puentes se inicien en el año, no se van á concluir tan de inmediato, facilitándose así el pago paulatino. Es posible que el impuesto sobre las lanas deje algún superávit, y si no lo deja, buscaríamos más tarde los medios de solventar esa erogación, ya que es necesaria la construcción, desde luego, de algunos puentes para responder á las necesidades de la campaña.

En ese sentido, si el señor senador Gallinal aceptase, propondría en lugar de su artículo, otro que dijera: que se destina de lo recaudado tal cantidad, sin establecer la clase ni ubicación de los puentes á construirse.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En el presente año.

Señor Mendívil—Sin establecer la ubicación de los puentes, y el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el programa que tenga, hará los que sean más indispensables y convenientes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto, señor Presidente, la modificación á mi moción que propone el señor senador por Paysandú. He expresado ante el Senado cuál ha sido el espíritu que me ha llevado á proponer este agregado: simplemente devolverle á la campaña parte de lo mucho que ella nos da. Por consiguiente, si el señor senador propone que se establezca en vez de determinado número de puentes una suma global,—doscientos mil pesos,—yo acepto con mucho gusto la fórmula, pero le pediría que aceptara, á su vez, un agregado que yo propondría, que sería el facultar al Poder Ejecutivo á construirlos dándole preferencia á aquellos á los cuales contribuyeran los vecinos con un tanto por ciento, porque es justo que los vecinos contribuyan, desde que van á ser los beneficiados directamente con la construcción de esas obras.

Señor Soca — Eso es justificadísimo.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor senador el agregado?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor Presidente.

(Dicta): "Destínase doscientos mil pesos de lo que produzca este impuesto durante el presente período, para la construcción de puentes. El Poder Ejecutivo dará la preferencia á aquellos á cuya construcción concurran los vecinos con un 15 por ciento de su costo."

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor senador por Florida.

(Se leyó).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo.

Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Otero — Pido que conste que votaría el artículo si fuera condicional, en el sentido que hubiera renta sobrante.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Léase el artículo 7.o del proyecto.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Mañana no se reunirá el Senado si no hay algún asunto urgente.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 10 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$	0.03
" 60 "	"	0.04
" 30 "	"	0.065
" 20 "	"	0.075
" 15 "	"	0.08
" 10 "	"	0.10
" 5 "	"	0.20
1 á 3 "	"	0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

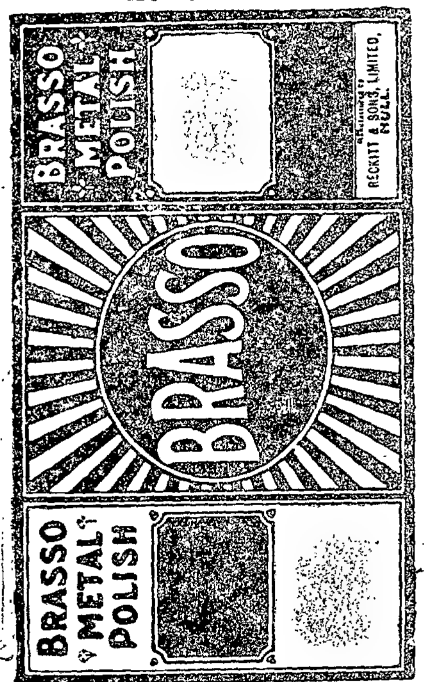
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4679



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BRASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2435-v.nov.27.

ACTA N.o 4704

Con fecha 9 de Noviembre de 1917, el señor Julián Barrio, apoderado de la Sociedad General Cinematográfica, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (películas cinematográficas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2475-v.nov.27.

ACTA N.o 4664



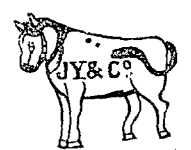
Con fecha 23 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anónima Fiuggi, de Roma (Italia), solicitan el registro de la marca.

"FIUGGI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Nov.10-2467-v.nov.27.

ACTA N.o 4660



TRADE MARK.

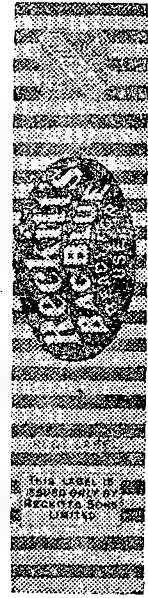
Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y Co. Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2466-v.nov.27.

ACTA N.o 4680



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"RECKITT'S BAG BLUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2418-v.nov.27.

Biblioteca Nacional

Francisco Iglesias, español, de edad 28 años, de profesión fotógrafo, domiciliado en esta ciudad, calle Maldonado 862, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una colección de once vistas fotográficas de la escuadra norteamericana en el puerto de Montevideo, y tres de los buques nacionales, depositando dos ejemplares de cada vista en esta Oficina. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Por la Biblioteca Nacional: Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.10-2460-v.nov.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1513, y doña MARIA LORETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Río Branco número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

880-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CONCEPCION DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Capurro número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil.

878-v.nov.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VISITACION ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Daymán número 1225, y doña EVA ESCOBAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Daymán número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

879-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO REYMUNDO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1682, y doña RAMONA AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

881-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VIDAL (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juzgcia número 2095, y doña ANTONIA CIFONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

877-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Anulación de primera copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Peluffo contra Juan Felipe López Ubillús, ejecución de hipoteca, expediente sobre segunda copia", se hace saber al público que por auto de fecha trece de Octubre próximo pasado se ha declarado sin ningun valor la primera copia de la hijuela expedida por el escribano don Pedro Moreno con fecha 3 de Abril de 1905, en esta ciudad, y en los autos testamentarios de don José López Ubillús, y cuya hijuela se refiere á una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Toledo, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 26 hectáreas, 1.021 metros, 87 decímetros, con 283 metros 60 centímetros de frente al Norte á camino vecinal, en medio, con chacra de don Carlos García Acevedo; 910 metros en el lado Este, lindando con la fracción número 5, de don Agustín López Ubillús: 840 metros en el lado Oeste, confinando con la fracción número 7, de don Margarito López Ubillús, y por el Sur, limita con el arroyo Toledo. Esta hijuela fué expedida á favor de don Juan Felipe Ubillús, como hijo de José Antonio López Ubillús y doña Adelaida Fernández, en la fecha y por el escribano citado, como Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Asimismo se dispuso por dicho auto la expedición de la segunda copia de la hijuela referida. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2464-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Ecilda Sagarra de Gibelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2470-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia que en fecha seis de Septiembre próximo pasado dictó este Juzgado en los autos seguidos por don Francisco Ramón Besio, por rectificación de partida, se ordenó que se retificase la partida de bautismo del peticionario, estableciéndose en ella su verdadero nombre, que es Francisco Ramón, en vez de Martín Ramón que en ella aparece por error. — Canelones, Octubre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2462-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Camián, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2461-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo: por el Sud, con María Urusú: por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Ferderico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental. — Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2477-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Víctor Benigno Castro, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezca ante este Juzgado dentro del término legal á estar á derecho en los autos caratulados "Gregoria Leal, información". — San José, Agosto 1.o de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-2472-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de don Modesto Servetto y otros, solicitando la rectificación de las partidas de Estado Civil de sus poderdantes, en cuyos documentos aparecen los apellidos Servetto y Bossio mal escritos, pues dicen Salvete, Salveto, Sabeti, Salvetto, Salvetti, Salvet, Salvette, Salvatti, Servetti, Salbette y Salbetti y Boccio y Bassio, por ser los vendaderos aquéllos, los expresados, Servetto y Bossio. Y á los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-2471-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.10-2469-v.dic.10.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De un campo sobresaliente en el Rincón de la Urbana, Departamento de Cerro Largo, de 181 hectáreas, 5.190 metros, 85 decímetros, lindando con el pueblo Tres Islas, y á tres leguas de la Estación Cerro de las Cuentas.

El 17 de Diciembre del corriente año, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado Civil, calle Sarandí número 466, procederé á la venta en remate público, y al mejor postor, del referido bien, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Justo G. Ferreira contra Eliseo B. Estavillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, zona 16, con todos sus accesorios y mejoras que contiene, ubicada en Tres Islas, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de 181 hectáreas, 5.190 metros, 85 decímetros, que lindan: al Norte y Nordoeste, con la sucesión de don Pascual Estavillo; por el Nordeste, con don Jesús López, y al Este, Sur y Sudoeste, con la sucesión de Juan Angel Figueroa, y, según plano trazado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Junio de 1912, consta de una superficie de 190 hectáreas y 4.200 centiáreas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, escritorio del rematador, Misiones 1492.

Nov.10-2468-v.dic.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Destefani y Domingo Acosta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador esquina Independencia (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — Félix Grelli.

Nov.10-2463-v.dic.10.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la

que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.
Oct.11-1927-v.nov.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4644



Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2276-v.nov.19.

ACTA N.o 4658



Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LACTINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.9-2440-v.nov.26.

ACTA N.o 4693



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, el señor Ramón Figueredo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CARNET INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.9-2441-v.nov.26.

ACTA N.o 4659



TRADE MARK.

Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y C.o, Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MONO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.9-2439-v.nov.26.

ACTA N.o 4656



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Dental Manufacturings C.o, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. S. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2422-v.nov.24.

ACTA N.o 4657

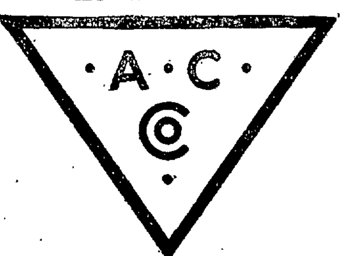


Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2423-v.nov.24.

ACTA N.o 4354



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2399-v.nov.23.

ACTA N.o 4649

NIAGARA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.5-2352-v.nov.21.

ACTA N.o 4653

TENSO

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"TENSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clsaes 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2398-v.nov.23.

ACTA N.o 4672



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Oller y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca.

"AZUL UNICH NUEVO MUNDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2258-v.nov.17.

ACTA N.o 4652

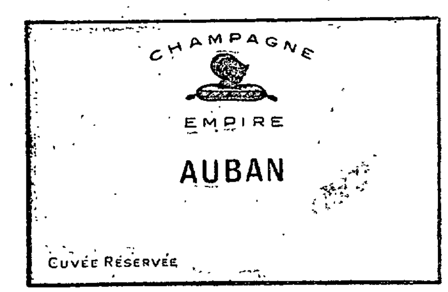
CROWN

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"CROWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2370-v.nov.22.

ACTA N.o 4678



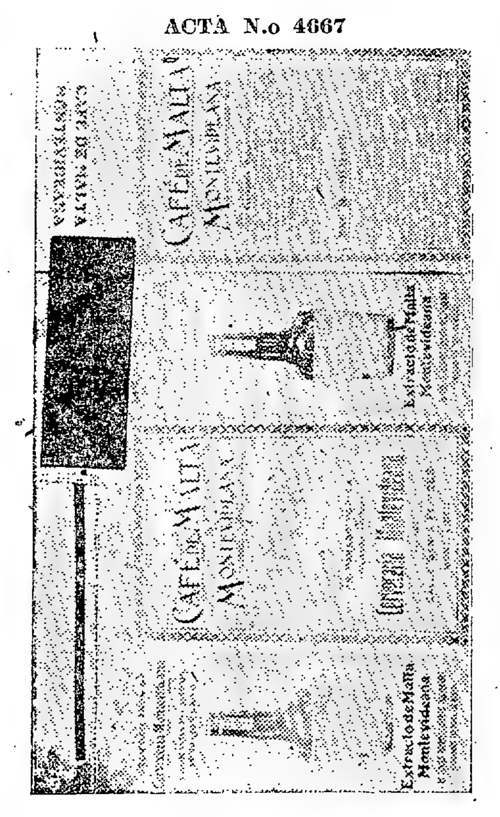
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

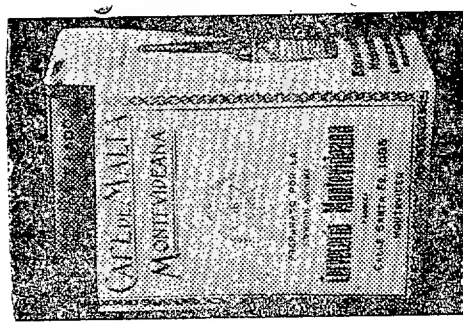
"EMPIRE AUBAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2410-v.nov.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4667





Con fecha 24 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETAS Y ENVASE PARA CAFE DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Oct.26-2177-v.nov.14.

ACTA N.o 4643

FISK

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 53.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2238-v.nov.17.

ACTA N.o 4650

WEED

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"WEED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2353-v.nov.21.

ACTA N.o 4646





Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores William Edmonds Junior y Co., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Riacrdo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2167-v.nov.14.

ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2109-v.nov.10.

ACTA N.o 4648

EUREKA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2290-v.nov.20.

ACTA N.o 4651



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"LOCK LINK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2369-v.nov.22.

ACTA N.o 4635



Time to Re-tire?

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TIME TO RE - TIRE?"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2166-v.nov.14.

ACTA N.o 4637

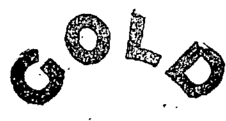
Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AVANTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2204-v.nov.15.

ACTA N.o 4633





Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GOLD BOND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CAFE DE MALTA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2134-v.nov.12.

ACTA N.o 4642

Black Leaf

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BLACK LEAF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4666

SUPREME

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor William J. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"SUPREME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2143-v.nov.13.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca.
"REX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4634

RED TOP

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"RED TOP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2149-v.nov.13.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-2282-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los Pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-2281-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Segundo llamado á licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 15 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
Nov.6-2373-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.
Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.
Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.
Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Ceballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tie-

nen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucí, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónimo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Blanco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 26 de Noviembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así fuese necesario á sus intereses. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.
Nov.5-2337-v.nov.26.

LICITACION
Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION
Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.
Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 19 del corriente, á las 10 horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas.— Minas, Noviembre 5 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Nov.7-2393-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña ROSALIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 863.
En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
874-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Ciudadela sin número, y doña TILA URPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
863-v.nov.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO T. LAURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austrico, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Maciel número 1494, y doña JUANA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERARDO FARRIOLS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FAUSTINA DUTHU, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maciel número 1485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
866-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1563, y doña MARIA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
853-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO FREYRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 366, y doña MARIA MIÑON DAGNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
873-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZACARIAS CACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña VICENTA LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
847-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DISTACIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña ELIDA CIRILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San José número 941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
852-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIRAMONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ANTONIA FREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
864-v.nov.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SAN MARTIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1384, y doña MARIA EMILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
867-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JORGE HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1354, y doña MARIA DOLORES NELLIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
859-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ LESMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1540, y doña MARIA SEMILLO VALEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Somma Vesuriana, domiciliada en la calle Médanos número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
854-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FREYRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1609, y doña MARIA RIVADULLA CORTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MONTANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 1694, y doña AMANDA AMALIA ODDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
865-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PORTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 14?6, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
860-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2210, y doña HERMINIA BALDUCCI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
849-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VOMERO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2061, y doña BERNARDINA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Figueroa número 2139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
843-v.nov.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO IMAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro el 21 de Octubre del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA MAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 28 de Noviembre de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
855-v.nov.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Septiembre del año 1879, domiciliado en Colón, y doña NICANORA MORERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 28 de Marzo de 1881, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
856-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FREDERIK F. LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña JUANA BERTUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
850-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en 20 de Febrero número 37, y doña ONORINA MARIA GHISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
846-v.nov.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMP, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Número 2 sin número, (Barrio Zabala), y doña MARIA TERESA ESPERT, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1939 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
869-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TRUJILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA BALERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en Maroñas (Barrio Libertad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
872-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en Maroñas (Camino Corrales sin número), y doña ADELAIDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
871-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado sin número (Maroñas), y doña VICTORIA FOLGAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
870-v.nov.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO ESTEBAN SERRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando nú-

mero 2731, y doña AIDA ENRIQUETA LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 60 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

862-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ANTONIO FALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 9, y doña CATALINA ETCHETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho, domiciliada en la calle Gerentes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

861-v.nov.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TARGHETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 220, y doña LOLA BRUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

851-v.nov.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR STRECCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Durazno número 1999, y doña JACINTA ERRAMUSPE, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 2010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

875-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PARENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1840, y doña ADELA FERRER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

865-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MASSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 1347, y doña MARIA ELENA MATILDE ROBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

858-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVADOR SOSA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1184, y doña MARIA TERESA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

857-v.nov.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORISCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Trabajo número 23 (Paso), y doña CIRILA SECUNDINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

866-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROGNOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2405 y doña ELOISA ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.10.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAFFERENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1914, y doña TERESA CAMPIGLIA, de 26 años de edad, de esta soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MELUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña BELBA CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROTEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña PRAXEDES BORELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sandria, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados María Strata de Garré, Paula G. de Cúneo y otros, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Strata de Garré y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Garré con María Strata, por cuanto donde dice José Garo, debe decir José Garré; donde dice María Castel, debe decir María Casté; donde el nombre del padre de la esposa aparece como Vicente, debe ser Benedicto; donde dice Paula Estrata, debe decir Paula Strata, y donde aparece el apellido del testigo como Garo, debe decir Garré. 2.o La partida de nacimiento de Enriqueta Paula Garré, por aparecer como varón, con el nombre de Enrique Pablo, cuando debe decir Enriqueta Paula; donde dice hijo legítimo de José Garro y María Estrata, debe decir hija legítima de José Garré y María Strata; donde dice Bartolomé Estrata y Pabla Estrata, debe decir Bartolomé Strata y Paula Strata. 3.o La partida de nacimiento de María Teresa Garré, donde dice José Gigaro y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castelo, debe decir María Casté; donde dice Benito y Paula Estrata, debe decir Benedicto y Paula Strata, y donde dice Bartolo Estrata, debe decir Bartolo Strata. 4.o La partida de nacimiento de María Paula Garré, donde dice José Garo y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castell, debe decir María Casté; donde dice Benito, debe decir Benedicto, y donde dice Miguel Garo, debe decir Miguel Garré. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2436-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2430-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pita de López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov 6-2380-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Insua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2381-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lino Lataillade, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón

número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2372-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre, 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2277-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Ceppi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2447-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Laussucq, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2446-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Avioldi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2445-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2448-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2424-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Alfredo Francisco Vidal y de doña Clementina Sosa Días de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 3 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2331-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia López Camelo de Agesta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2363-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Queiros de Rada, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2362-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hourquebie de Hemadou, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2256-v.nov.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término, de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-1937-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armendariz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2302-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Filipelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2301-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Nicolau de Rabasa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del térimno de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2303-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gargiulo de Balestra y de Clara Valestri de Scaprino ó Balestra de Scappino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2254-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas

copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giuria de Tarigo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2459-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Lino Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2429-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Arcángel Farese", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Miguel Arcángel Farese, donde aparece como Miguel Faresso, debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 2.o En la partida de nacimiento de Laura Farese, donde la inscripta aparece con el apellido Farice debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Farice debe decir Miguel Arcángel Farese; 3.o En la partida de nacimiento de Emilia Farese, donde ésta aparece con el apellido Fareso debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Fareso debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Farese se ha omitido el segundo nombre del padre, debiendo ser Miguel Arcángel Farese, y no Miguel Farese, como en dicha partida se establece, además; el nombre de la madre es Lucía, y no Luisa como aparece en dicha partida; y 5.o En la partida de nacimiento de Carlos Farese, donde aparece con el apellido Faresse, debe decir Farese; donde el padre aparece como Miguel Faresse debe decir Miguel Arcángel Farese, y donde la madre del inscripto aparece con el apellido Rossa debe decir que lo es Rosa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2411-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Grajales, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2366-v.nov.16.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso voluntario de Pedro Robert", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura.— Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2314-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Orons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2382-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Girado de Etchart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Basilio Etchart con Carmen Girado, donde ésta y el padre aparecen con el apellido Pidare, debe decir Girado, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Galossa debe decir Galuzzo. 2.o En la partida de nacimiento de Ana Etchart, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pidare debe decir Girado, y donde los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Vilarte y Caloso, debe decir Bidart y Galuzzo, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de José Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidant y Galuse, debe decir que lo son Bidart y Galuzzo, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde la abuela materna aparece con el apellido Galuzzi debe decir que lo es Galuzzo. 5.o En la partida de nacimiento de María Angélica Etchart, donde la abuela paterna aparece con el apellido Vidal debe decir que lo es Bidart. Y 6.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuzo debe establecense que los son Bidart y Galuzzo, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2316-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Argento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcelona, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ré, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Freitas de Freitas y don Giomar Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Francisco Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2242-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-1956-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2183-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón, don José Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á 186 metros del río citado, y á unos 70 metros más ó menos del terraplén que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.6-2257-v.nov.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Demichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro, al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.3-2289-v.nov.24.

Registro de minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Umerez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.
Oct.27-2206-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Barreiro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Mariconde por figurar la exponente con el apellido García en vez de Barreiro, qué le corresponde. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-2434-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carzoglio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2416-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Nicolás se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Antonio y Ana Nicolás, por figurar en la del primero la madre con el nombre de Felicia, siendo Felipa, y en la de la segunda con el apellido Carasco; así como el abuelo materno, en vez de Carrasco, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2417-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Coto y la de don Luciano ó Luciano Pantaleón Silva, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose á la vez y por igual término á don José Silva y á doña Celestina Coto para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 31 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2308-v.nov.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2309-v.dic.5.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyret ó Peyrot de Arrivillaga, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez y en el mismo expediente se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María Peyrot de Arrivillaga, por figurar la causante con el apellido Peyret, siendo Peyrot; así como en cuanto al número y nombres de los hijos dejados, debiendo establecerse el nombre de José María, donde dice José María; el de Erminia, donde dice María Herminia, y agregarse el de Gastón, que se omitió, y por último, en la de nacimiento del mismo Gastón, debe establecerse el apellido Arrivillaga, donde dice Arribillaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-2200-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carlos de Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre como Ernesto Augusto Freitas Carneiro, en vez de Ernesto Augusto de Freitas Carneiro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2232-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2148-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez y nueve de Junio del corriente año, se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, nombrándosele como curador á don Esteban Gemelli. —Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2426-v.nov.19.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la sindicatura del concurso de don Ricardo M. Flores ha presentado el estado y graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2194-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Ruffatti (hijo), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Juan Ruffatti y doña Rosa Martignoni, y de las de nacimientos del peticionario y de sus hermanos María Luisa, Alberto y Vital, por hallarse equivocadas al figurar en la primera sus padres con los apellidos Buffatti y Martinoni, en vez de Ruffatti y Martignoni, que son los verdaderos; y en las de nacimiento de María Luisa y Alberto, el padre con el apellido Buffatti en lugar de Ruffatti, y en todas las de nacimientos indicados, la madre con el apellido de Martinoni en lugar de Martignoni. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2184-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2300-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fajardo de Pereyra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2299-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2131-v.nov.24.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1963-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Siri, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cáceres, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2367-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2345-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aicardo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 6 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Nov.5-2307-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Falero, en representación de su señora esposa doña Juana Rodríguez y su cuñado don Juan Rodríguez, manifestando que en las partidas que se enunciarán, correspondientes á sus representados, se han padecido errores que desea se subsanen, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de partidas. Estas partidas son: 1.a La de nacimiento de su señora esposa, llamada Juana Rodríguez, hija de don Leonardo Rodríguez, el nombre del padre aparece escrito Bernardo, en vez de Leonardo. 2.a En la de nacimiento de su cuñado Juan Rodríguez, aparece éste inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juana, en vez de establecerse que es del sexo masculino, y por consiguiente, el nombre de Juan. — Canelones, Octubre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2198-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Balias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solas 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Pdero José Pirán, dictada en el juicio de quiebra de don Miguel María Pica, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día treinta de Junio de 1916 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.9-2443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Malaquias Bentos Guimaraes y doña María Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.9-2438-v.dic.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se considere con derechos á una fracción de campo situada en la costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que, en mayor área, linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término, y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto, está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.9-2453-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2343-v.dic.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Nepomuceno José da Silva, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela formada al causante en la sucesión de don José Jacinto da Silva, en partición practicada en esta ciudad ante el escribano don A. Elío Muñoz el 30 de Noviembre de 1887. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2235-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al pbúlico la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2344-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2172-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Sartori, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2401-v.nov.16.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que por auto de fecha 23 del corriente, y previa la justificación correspondiente, en los autos sucesorios de don Vicente Sáenz, se ha declarado la ausencia del heredero Vicente Sáenz, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil. — Colonia, Octubre 27 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2402-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattersberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribaon.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, se han pedido las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio. A) El verdadero nombre de la contrayente es Angela, y no Angélica. Partida de bautismo de María Josefa Inocente: B) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fannoni, y el nombre y apellido de la madre es Angela Bernardi, y no Angélica

Bernarda. Partida de bautismo de Paulina Magdalena: C) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fennolio. Partida de nacimiento de Clemencia: E) El nombre y apellido de la inscripta es Clemencia Fenoglio, y no Clementina Fenollio; igual corrección en cuanto al apellido del padre y del abuelo. Partida de nacimiento de Marcos: F) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fenolio. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2395-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Esteban Rattaro, para que todos auqellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departámental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lizarda Alfonso de Bentancour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2263-v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2082-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2074-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.13-1952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por

cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.27-2210-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larraura ó Larraure, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.9-2455-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaria de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2403-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Pizzorno de Ferreira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Meriles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.26-2180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal. Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1988-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.27-2211-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2051-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.15-1989-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2458-v.dic.9.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Dibarboure, solicita varias segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Dibarboure solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras que se expresan á continuación: Escrituras de cesión de derechos otorgada por doña María Gutiérrez, por sí y sus menores hijos, ante el escribano don Leopoldo Artuccio el 29 de Noviembre de 1903, respecto á una fracción de terreno de 62 hectáreas, 2.587 metros cuadrados, sita en Mendoza, 5.a sección de este Departamento, lindante: al N., con Cirilo Noria; al S., Santiago Noria; al Este, Vicente y Ciriaco Noria, y O., Wenceslao Noria, cuya fracción de campo correspondió al extinto Anacleto Noria. Otra segunda copia también de es-

critura de cesión de derechos hereditarios adquiridos por don Francisco L. López en la misma sucesión de don Anacleto Noria, y cedidos por el señor López á favor del referido don Leopoldo Dibarboure en escritura que autorizó el escribano don Ariosto Peyrallo, en Florida, el 3 de Agosto de 1917, y que se refiere á la misma fracción de terreno deslindada. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2374-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Lavecchia de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2241-v.nov.10.

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Bendías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1924-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2421-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Chaparro, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2420-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2419-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Acosta y Primitiva P. de Acosta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2392-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás J. Demartini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2391-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2294-v.dic.3.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barjá, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2292-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovecchio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta

días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1371-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.15-1980-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Verecondo Pedoja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.9-2450-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Santiago Ruiz Díaz Pintos, por establecerse en ella que el nombre del fallecido es Santiago Ruiz Pintos; B) La de nacimiento de Fermín Sinforiano, por establecerse que la criatura era del sexo femenino; que se le puso el nombre de Fermina Sinforiana, y que era hija de Santiago Pintos, cuando pertenece al sexo masculino, se llama Fermín Sinforiano, y el padre tenía por apellido Ruiz Díaz Pintos; C) Las de nacimiento de Juan Pastor y Gregoria, por decirse que son hijos legítimos de Santiago Pintos, siendo que el verdadero apellido del padre era Ruiz Díaz Pintos, a) La de nacimiento de Paula Valentina, por estar asentado el apellido del padre Pintos Ruiz Díaz en vez de Ruiz Díaz Pintos; E) La de matrimonio del causante con doña Justa Sastre, por establecerse que el nombre del esposo es Santiago Pintos, cuando, en realidad, es Santiago Ruiz Díaz Pintos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.9-2451-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2384-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes de Octubre, se ha declarado incapaz á don Emilio Yordt, nombrándose curador á don Luis J. Debali. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2227-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintisiete de Septiembre próximo pasado se ha declarado incapaz á don Manuel L. Pintos, nombrándose curador á don Anaurelino Soárez Meneses. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2226-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2019-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.
Ag.13-634-v.nob.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.5-2358-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Antonio Núñez ó Juan Antonio Núñez Coelho, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.30-2247-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Janua-

rio José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, respectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Oct.26-2161-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa; á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —/Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappore, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Tejera de Rivera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.8-2425-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pugliese y Luisa Candarello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2359-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leandro Lema y María Viera de Lemes ó Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2360-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Bagnasco, por sí y en su carácter de apoderado de los demás herederos de la sucesión de doña Aurelia Carelli de Bagnasco, solicitando la rectificación de las partidas que ha presentado, en la siguiente forma: En la partida de casamiento, el contrayente aparece como Juan Bautista, debiendo ser Juan solamente; el nombre y apellido de la causante aparece Aurelia Susana Garello, siendo el verdadero Aurelia Garelli. En la de naci-

miento de Francisco aparece éste con el nombre de Angel Francisco, siendo sólo Francisco, como se ha dicho; el nombre y apellido paterno está Juan Bautista Bañasco, debiendo ser Juan Bagnasco; el apellido materno está Garrello, debiendo ser Garelli. La de nacimiento de Catalina Angela Bagnasco, el nombre de ésta aparece Angela Catarina, y debe ser como queda dicho; el apellido paterno es Bagnasco y no Bañasco como aparece escrito. En la de nacimiento de Juana Natalia Bagnasco, el apellido, que aparece escrito Bañasco, está mal, por ser Bagnasco; el de la abuela paterna, que aparece Boccio, es Bosio; y el de la materna, que está escrito Poyo, es Poggio. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2221-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.

Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2328-v.no.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2326-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora Abadi solicitando rectificación de la siguiente acta: acta de nacimiento de María Fausta Abady, debe rectificarse esta partida en la parte que dice que es hija natural del declarante, para que sea sustituído, porque es hija natural de Nicanora Abadi y nieta por línea paterna del declarante don Carlos Abadi. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2324-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2322-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Modesto Paredes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-2266-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfila de Asambuya de Augé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2327-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.31-2265-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Luis Angel Vespa, en cuanto aparece la madre con el sólo nombre y apellido de Casimira de Vespa, siendo su verdadero María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; B) De bautismo de Juan y de Josefa Angela Vespa, en cuanto aparece en ellas la madre con el solo nombre de Casimira y con el apellido Olivera, siendo sus verdaderos nombres y apellidos María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; C) La de bautismo de Emilia Ana Petrona Vespa, en cuanto se designa á la madre con el nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; D) De bautismo de Mauricia Rosa Vespa, en cuanto se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olibieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; E) De nacimiento de Inés y Adolfo Vespa, en cuanto en ellas se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; F) La de matrimonio de Juan Vespa con la causante, en cuanto aparece ésta con los nombres y apellidos de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.8-2433-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2387-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Marcela y doña Felicia Osores solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo de Marcela Osores en cuanto se designa á ésta con los nombres de Petrona Marcela en vez de Marcela, y á la madre Eduviges Correa con el apellido de Herrera, en vez de Correa, que son los verdaderos, y la de nacimiento de Felicia en cuanto aparece ésta con el nombre de Felisa, en vez de Felicia, y la madre con el nombre Iduviges, en vez de Eduviges, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Mercedes, Octubre 31 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2335-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

biere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2159-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Beloqui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.16-1997-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lot..o dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.23-2111-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Vilches de Teijido, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2260-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Herrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2270-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2259-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en éste Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Deapntamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Oct.27-2199-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Gurruchaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre, 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.8-2428-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Genara Cabrera de Teliz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.7-2407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.6-2368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre .. de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.26-2182-v.nov.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Moñegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.
Ag.17-598-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.
Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Herramientas para carpinteros, zapateros, herreros, y muebles.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, autos: "Intestado Francisco Mariño, venderé al mejor postor.

El lunes 19 del actual, á las 14 horas; en mi salón de remates, Zabala 1388, piedra de afilar, plantillas para zuecos, baúles, hormas, ropas, cuadros, reloj pared y cantidad de herramientas.
Nov.8-2431-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro con Pedro Aren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del Alguacil Lorenzo N. Beca, se procederá á la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra D del pueblo denominado Lavalleja, en la costa Norte del arroyo Miguelete, compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros de frente al Sud sobre el bulevar de 20 metros de ancho, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre calle de diez y siete metros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número doce, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador. —Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — V. Fernández.
Nov.7-2390-v.nov.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del mobiliario, carruajes, etc., pertenecientes á la sucesión del señor Lorenzo J. Lezama.

En su casa, calle César Díaz número 1228, entre Agraciada y Roudeau.

El sábado 17 de Noviembre, á las 15 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, sin base, al mejor postor:

Sala: Juego de 9 piezas nogal, tapiz velours, consola dorada con espejo, chiffoniers bouie, espejo dorado, cuadros al óleo, artefactos eléctricos, mesitas, adornos, etc.

Escritorio: Bibliotecas nogal, obras históricas, literarias, filosóficas, derecho, medicina, etc., máquina de escribir, reloj pared, juego tapizado en cuero, caja de hierro, cómoda, escritorio, gramófono "Victor".

Dormitorio: Juego de nogal, ídem pino tea, baúles, valijas, colchones de lana, etc.

Comedor: Amueblado de nogal de tres cuerpos, con sillas tapiz cuero, porcelana, loza, cubiertos, platinas, heladera, etc.

Vestíbulo: Percha con espejo, macetas con plantas.

Cochera: Un buen coupé, cuatro asientos Belvallete-París. Otro coupé de dos asientos, juegos arreos, un lindo caballo tordillo, herramientas, útiles y demás que estará en exhibición.

Seña: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
Nov.7-2409-v.nov.17.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente:

"EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén, café y despacho de bebidas calle Recinto número 454, esquina Misiones.

El miércoles 14 de Noviembre, á las 14 horas, se procederá á la venta al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Miguel Fernández, quiebra". Armazones, mostradores, vidrieras, báscula, balanza Toledo, caja registradora, un buen surtido de comestibles, conservas, bebidas, loza y demás artículos del ramo, que estarán de manifiesto la víspera del remate.

Se exigirá garantía en dinero á todo comprador.

Entrega, al día siguiente.

Nov.5-2332-v.nov.14.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con 1.813 metros de terreno. Camino Corrales esquina Chacarita.

El 20 de Noviembre corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés A. Varela, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con todo lo edificado y mejoras, situados á inmediaciones del Hipódromo Nacional, jurisdicción en este Departamento, y cuyos solares están señalados con los números 56, 57, 70 y 71 en el plano levantado el 3 de Diciembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, y que según dicho plano, se deslindan así: el solar número 56 tiene 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 68; por el Nordeste con el número 55, y por el Sudoeste con el 57, que en seguida se deslinda, con un área de 340 metros cuadrados; el solar número 57 tiene igual área, con 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 69; por el Nordeste el solar 56 anteriormente deslindado, y por el Sudoeste con los solares números 71 y 72; el número 70 mide 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al camino Corrales, por 50 metros de fondo, que, por ser esquina, dan también frente al Nordoeste á la calle Chacarita; por el Nordeste con el solar 57, anteriormente deslindado, y por el Sudeste el solar número 71, que se va á describir, con un área de 566 metros 50 decímetros cuadrados. Y el solar número 71 tiene igual área que el anterior, deslindada así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al Camino Corrales, por 50 metros de fondo al Nordeste, donde linda con el solar 57 ya descripto; por el Sudeste el solar 72, y por el Nordoeste el solar esquina N.o 70 que acaba de deslindarse. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario; y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración.

Este gravamen el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, á mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.5-2364-v.nov.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Joaquín Requena número 2253 y calle Coquimbo número 2152, compuesta, la primera, de cuatro piezas, servicios y jardín, y la segunda, tiene una pieza y demás comodidades. Ambas propiedades forman esquina á las calles de Joaquín Requena y Coquimbo.

El día 21 de Noviembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé, al mejor postor, y en un solo lote las propiedades referidas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luisa Monticelli de Rastelli contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonedado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Este á la calle Joaquín Requena; 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle Coquimbo; por el Oeste, 9 metros 30 centímetros, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, linda con el solar número 18. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Comercial, Punta del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción B, manzana número 1094 de esta ciudad, compuesta de 74 metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Coquimbo; 9 metros 87 centímetros al Este, lindando con el solar número 9; 9 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también frente á la calle Joaquín Requena, y 7 metros 59 centímetros al Sud, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Nov.5-2317-v.nov.21.

JAIME MAESO

De 13 valiosos y bien situados solares, con frente al gran Bulevar General Artigas, al Norte, y calles Juan Ramón Gómez y Monte Caseros. Al lado de 8 de Octubre, 18 de Julio, Plaza Artigas, y rodeados de tranvías eléctricos.

El domingo 18 de Noviembre, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. El domingo 18 del próximo mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: 1.o Los solares 2 y 3 de la manzana 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, midiendo 32 metros de frente al Este al Bulevar Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros 40 centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que linda con el solar 1. 2.o Los solares 1, 2 y 3 de la fracción F, que forma un solo lote de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros, y miden: 18 metros 58 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metors 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sud, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más solares de la fracción F. 3.o Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros, y miden: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8, y al Sud, los solares 5 y 16. 4.o Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción C, los que, en conjunto, encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al Bulevar Artigas, por 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15, y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 5.o Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1.299, que, en conjunto, encierran 1.458 metros 42 decímetros, y miden: 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sud, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste, con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, Sarandí 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2296-v.nov.17.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor potor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 23 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta

Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2298-v.nov.23.

JAIME MAESO

Valioso remate de la propiedad á que se refiere el siguiente edicto. Se trata de un soberbio lote, que por su ubicación, área y mejoras que tanto lo valorizan y prestigian, se adapta para cualquier destino.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada de este lado del arroyo Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil ochocientos diez y siete metros, catorce decímetros y sesenta y siete centímetros, que lindan: por el Norte, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; por el Sud, camino vecinal; por el Este, con don José Antonio Ferreira, y por el Oeste con don Pedro Avegno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros é impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedente se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2288-v.nov.12.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia. 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Enseña, y por el Norte, con propiedad de don Lefor R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSE PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Noroeste con don Pedro Montalbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

ESCRITORIO SATURNINO RIOL — MONTEVIDEO
Misiones 1489 (2.o piso) — 1917

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

De un espléndido solar, situado en la calle Juan M. Blanes entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. — Un cartelón indica la ubicación.

El tranvía número 55 pasa por su frente.

Dicho solar lo voy á vender de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Luis Monchio, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno en la manzana número doce del Barrio Porteño, paraje de la Estanzuela inmediato á la playa Ramírez, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número tres en el plano levantado en Febrero de 1890 por el agrimensor don Luis Machado, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros con ochenta decímetros, con nueve metros noventa y un centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; cuarenta y un metros y cuarenta centímetros en el lado Norte, lindando con los solares dos y siete; cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en el costado Sud, confinante con los solares cuatro y ocho, y nueve metros ochenta centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con el solar nueve. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Misiones número 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.26-2160-v.nov.10.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos valiosas propiedades, calle Paysandú números 934, 936 y 940, y Joaquín Requena número 1330, y de dos soberbios solares con frente al Bulevar General Artigas, cuyas ventas, al mejor postor, se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Francisco Piria contra Miguel A. Thomassett Anatol, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va á proceder por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, el sábado 10 del próximo mes de Noviembre, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o La finca con sus mejoras construídas sobre un terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas sus puertas antes con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro, por el Este con don Juan Gallardo y por el Oeste con don Joaquín Giralt; 2.o El mismo día, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste, á la calle Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo, por el Norte con don Francisco Dassi y por el Sud con don Pedro Rey; el día siguiente, domingo 11 del mismo mes, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera, 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina dan también de frente al Bulevar General Artigas, 16 metros en la del Sud, lindero con el solar 5; 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3; 2.o El mismo día á las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, un solar situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el nú-

mero 12 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar General Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho Bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil, 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinante con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de "La Industrial", calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre .. de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2186-v.nov.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra don José Valentini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, por medio de pregonero, al mejor postor, el edificio y demás mejoras efectuadas en el solar de terreno señalado con el número 12 de la fracción C del plano del agrimensor Julio de Medina, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 314 metros 20 decímetros cuadrados: lindantes: por el frente Sud, con la calle Charrúa, entre las de Bolívar y María; al Este, con el solar número 13; al Norte, con el 5; y al Oeste, con el 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2192-v.nov.12.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanbeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales, al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

DARIO A. SARACHAGA

Al mejor postor. Casa Avenida al Cerro 230, esquina calle La Plata (Pueblo Victoria).

El domingo 11 de Noviembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Baltasar Barañano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 47, tinta negra, y 78, tinta roja, y compuesta de un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre el Camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle La Plata; lindando al Este con el solar número 2, de la Sociedad Fomento Industrial, y por el Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Ituzaingó 1321 ó Charrúa 2070.

Oct.26-2185-v.nov.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Fereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

El campo está arrendado hasta el 1.o de Mayo de 1921, según contrato que obra en autos.

Los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, de certificados é impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, á las 16 horas. De la cómoda y bien situada propiedad sita con frente á la calle Médanos número 1591, casi esquina Cerro Largo. Ubicación recomendable. La referida propiedad consta de cuatro buenas habitaciones y demás servicios. Area: 8 metros 59 x 14 metros, 13 fondo. Venta con la bajísima base y con arreglo al siguiente de $ 2.150.00, ó sea sus dos terceras partes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentería de Graciana Topino de Magnaqui", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 152 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde tiene la puerta de entrada el número 1591, por 14 metros 13 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Antonio Chichera; por el Norte, con don Nicolás Area, y por el Sud, con don Jaime Vega y don Juan Guberna. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 2.150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2437-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Avenida Garibaldi 436. Un terreno con sus construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carmen Piñeyrúa de Eyras, Josefina Beatriz, Alejandrina y Pablo Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada con el número dos en el plano respectivo, compuesto de 219 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 49 centímetros de frente al Oeste á la Avenida General Garibaldi, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 436; 19 metros 77 centímetros en el Nordeste, lindando con don Juan Garibotto; 18 metros 17 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Pedro D. Rizzo y Uriarte, y en el fondo, al Nordeste, tiene una línea de 4 metros 90 centímetros, y más un martillo de 1 metro 20 centímetros de ancho, por 6 metros 65 centímetros de largo, lindando con el señor Rizzo y Uriarte. Se previene: 1.o Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos é informes: Misiones 1364.

Nov.7-2389-v.nov.24.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departametnal de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Viliamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente rotulado "El comerciante César Forneris solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Noviembre, á las nueve horas, en casa del propio Forneris, sita en esta villa, y por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del nombrado señor Forneris. — Rosario, Octubre 27 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2271-v.nov.12.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos rotulados "Guillermina Borche de Lissardy y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las quince horas, y en esta villa, en el local del edificio que se describe en primer término, se va á proceder, por el martillero don José María López Ramos, asistido del infrascripto, Juez de Paz, y del Actuario nombrado, don Avelino José Martorell, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 108 de esta villa, que encierran, en junto, por estar unidos, un área superficial de cuatro mil ciento veinte metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Minas; por el Este, Avenida José Batlle y Ordóñez; por el Sud y Oeste, calle pública; aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo. Segundo: Una fracción de terreno situada en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área superficial de diez y seis hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de doña Estefanía Risso de Borche; por el Sud, con Omar Borche; por el Este, con Rogelia Borche de García, y por el Oeste, con la vía del ferrocarril á Nico Pérez; no admitiéndose oferta que no pase de cuarenta y seis pesos la hectárea, precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos, serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 6 de 1917. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.9-2452-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alvarez y Saint Ges y otros contra Francisco Pérez Santos, rescisión de enajenaciones y cobro de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Sarandí, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento veintinueve hectáreas, dos mil seiscientos cuatro metros y diez decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 1.583 metros, con campo de la sucesión Jacinto Pérez; por el Este, una poligonal, compuesta de tres rectas, respectivamente, de 255 metros 90 centímetros, 243 metros 10 centímetros y 360 metros, con el camino nacional por medio, con la fracción número 4, adjudicada á doña Jacinta Santos Pérez; por el Oeste, el arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Ramón Baliero; y por el Sur, una recta de 1.754 metros cincuenta centímetros, divisoria número dos, adjudicada al cesionario don Olinto Carlotta. La fracción de campo referenciada contiene las siguientes mejoras: 830 metros de alambrados interiores, más 2.362 metros 50 centímetros alambrados exteriores, medianeros, dichos alambrados son de seis hilos, alambre negro, maderas de ley, en regular estado de conservación. Se previene: 1.o Que dicha fracción de campo ha sido tasada á razón de setenta y dos pesos la hectárea, lo que importa un total de nueve mil trescientos seis pesos setecientos cuarenta y nueve milésimos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2249-v.nov.12.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud, Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler, y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

JOSE GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 28 del actual, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo, con don Antonio Malancomo; por un costado, con doña Juliana Alvarez de Montedeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado; tasado este inmueble en la suma de quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2457-v.nov.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 29 del actual, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la Plata, 1.a sección de este Departamento, compuesta de ciento diez y ocho hectáreas y ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Ramón Sarasola y María Ariza de Dartayete; por el Sud, con más campo de la sucesión Juan Ariza; por el Este, camino vecinal y la línea del ferrocarril á la Fuente Salus; y por el Oeste, con Domingo Almandos, Manuel María Fuentes y Juan Toledo Cano; tasado este campo á razón de cuarenta y un pesos veinticinco centésimos la hectárea. Otra fracción de campo en el mismo paraje, compuesta de cuarenta hectáreas nueve mil seiscientas cuarenta y seis hectáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril á la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo á Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné; tasado este campo á razón de doscientos cuatro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos

terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.9-2456-v.nov.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en esta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto. el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís; igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2268-v.nov.16.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra Enrique S. Fontans, cobro de pesos", se hace saber que el día trece del entrante mes de Noviembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros y diez y ocho centímetros, lindando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre la calle Río Negro; en ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, con Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. 2.o Una fracción de terreno proindivisa con el señor Arístides Barí y Casas, con una superficie total de mil doscientos siete metros cincuenta y un centímetros y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cicuenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre la vía del Ferrocarril Midland; al Sud, cuarenta y ocho metros diez centímetros, con los menores Nunes Ferreira, antes Francisco De Camilli; al Este, once metros, con Juan C. Balbis, y al Oeste, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la calle Carreras. Avaluado en ciento veinte pesos con setenta y cinco centésimos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar en manos del señor Actuario el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2225-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú

Se hace saber que en los autos caratulados "Angel Caballero, sucesión", y por disposición de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, el día veinticuatro del corriente mes, á las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador designado al efecto, don Marcelino Urquijo, asistido del infrascripto Juez, procederá á vender en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno ubicados en este pueblo, en la manzana 66 del plano respectivo, contiguos uno al otro, y con una superficie de mil doscientos noventa y seis metros, con los siguientes límites: por el Norte, con don Pedro R. Guichón, en una línea de treinta y seis metros; por el Sur, con la calle Orden, en igual extensión; por el Este, con la calle Salto, también en treinta y seis metros; y por el Oeste, con don Pedro R. Guichón, en la misma extensión: tasados ambos, según inventario, en la suma de ciento cincuenta pesos. 2.o Un carro de dos ruedas, con elástico, tasado en setenta y cinco pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; que no se admitirá propuesta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Guichón, Noviembre 3 de 1917. —Pablo Retamoso, Juez de Paz de la 5.a sección.
Nov.9-2442-v.nov.23.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción esquina del solar número cinco de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con cuantos edificios y demás mejoras que contiene, lindando: por el Norte, con terreno de don Dámaso Castro, de doña Mercedes Bonilla de Alvarez y sus hijos; por el Sur, con la calle Larrañaga; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con la nombrada señora Bonilla y su hijos, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de dos mil doscientos pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; que el bien pertenece á don Juan José Vaccaro, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Cecilio Soto, por ejecución hipotecaria, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto. en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.6-2383-v.nov.21.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en pública subasta y al mejor postor. de una fracción del huerto ciento veintiocho, de los que circundan esta ciudad, ó sea el solar número uno de la manzana H, del Barrio Industrial, con lo edificado y demás mejoras, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, con calle de los huertos; al Sur, con el solar siete; al Este con el solar dos, y al Oeste, con la calle Agricultura. El bien relacionado pertenece á don Miguel A. Zubillaga, y se manda vender en los autos que le ha iniciado don Manuel Fernández Félix y Muniz, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José. Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.29-2231-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo con todas sus mejoras, señalada con la letra B en el plano respectivo. situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte. arrancando desde el mojón de la línea divisoria con Castellanos, hasta la línea divisoria con Mendiague, en una extensión de ochenta y ocho metros diez centímetros sobre el arroyo del Rocha; por el Sur, ciento setenta y siete metros, con don Angel Scirgalea, y cincuenta y tres metros al camino de la Colonia; por el Este, cuatrocientos veintiocho metros, con don Luis Castellanos, y ciento setenta y dos metros con Scirgalea, y por el Oeste, con la fracción C, de don Martín Mendiague, en una extensión de quinientos setenta y seis metros, desde el punto de arranque sobre el citado arroyito del Rocho, hasta el mojón sobre el camino de la Colonia. Ha sido tasado en la suma de $ 1.475.76; y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que están comprendidas en la venta las poblaciones, alambrados y arboledas que contiene el campo referido, debiendo el comprador respetar un contrato de aparcería que existe para la explotación del mismo, que vence el veinte de Junio de 1921; 3.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de don Angel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.26-2191-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en San Antonio, 1.a sección rural de este Departamento, antes 3.a urbana, compuesta dicha fracción de 7 hectáreas, más ó menos, encerradas entre los siguientes límites: por el Norte, Egidio Antoniotti, cuchilla del Salto por medio; por el Sur Antonio Remedi, camino departamental por medio; por el Este Angel Guillermone, y por el Oeste Fernando Gastelú. Este inmueble ha sido tasado á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea,

ó sea un total de un mil cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales, en el acto de serle aceptada. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados, son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo Guggeri contra José Moll, reconocimiento de firma". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2321-v.nov.21.

JUAN JOSE CUENCA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes, en las condiciones que más adelante se expresarán: Inmuebles: Dos terrenos ubicados en la manzana A número 29 del pueblo Nuevo de esta ciudad, que forman un solo lote, cuya superficie total es de un mil ochocientos veintiséis metros, doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, calle Guaraní; por el Sur, con don Anacleto Castellanos; por el Este, calle Ceibal y por el Oeste, don José Martignone. Esta propiedad está aforada en la suma de seiscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación. Muebles: al mejor postor, un dormitorio compuesto de una cama de fierro de dos plazas, un colchón de lana, dos almohadas, un lavatorio de cedro, un ropero de cedro, una mesa de luz, un armario de pino, una mesa madera blanca, una cama de fierro de una plaza, un colchón de lana, una almohoda, dos frazadas y una lamparita. Cocina: una cocina de fierro, un armario de pino, un mortero, una olla, tres cacerolas, una sartén, dos calderas de fierro, un calentador Primus, una asadera, una sopera de loza piedra, y una docena de platos. Herramientas: Un pisón de fierro, dos rastrillos, una pala de dientes, tres azadas, dos picos, una barreta, un serrucho, cinco chapas de zinc, un balde con cadena, una carreta para mulas. Plantas: trece plantas con tarros. Semovientes: Un caballo tordillo. Se hace constar que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos legales, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Manuel Devesa. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2319-v.nov.19.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, y en las condiciones que más adelante se expresarán, los siguientes bienes: Inmueble: La finca situada en la manzana número 126, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Este, don Cirino Caracciolo; al Oeste, la calle Defensa; al Norte, la calle Agraciada, y al Sur, don José Gómez. Esta propiedad ha sido aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. Muebles, al mejor postor: cuatro mesas de madera, seis sillas, dos sillones, dos camas de fierro, cuatro baúles, una máquina de coser, cinco cuadros, dos palas, un hacha, un lavatorio de fierro, una palangana, una balanza de colgar, una percha, una escalera, siete bancos, un brasero, un baño de asiento, una olla de lata, un serrucho, dos fuentes loza, una bandeja de lata, una cafetera, un azucarero, una tetera, una lechera, un pisón de madera, dos cacerolas de fierro, cuatro platos, tres tazas de loza, una fuente, un calentador á aguardiente, una tabla para carne, un cajón, una sopera de loza, una canasta de mimbre, una escoba, un basto, un cucharón, una espumadera, un cortaplumas, un candelero, un par tijeras, un anteojo, una cuchara de albañil, una tijera de podar, un juego de cubiertos con cuatro piezas. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Umbelina Carvalho de Freire. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 31 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2320-v.nov.19.

LUIS PIÑEYRÚA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por Juan Miguel y Juan Carlos Cardona contra Zulma Arocena de Cuevas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta metros cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan C. y don Juan M. Cardona; por el Sur, con doña Teodora Ofelia Arocena de Daset; por el Este, con don Jaime Arocena, y por el Oeste, con la cuchilla, camino público por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 30 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2334-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Agüero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ella, la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio, en general que he prometido vender la peluquería establecida en esta ciudad, situada en la calle Soriano número 1306, á don Pedro Ripoll, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga. De acuerdo á lo dispuesto por la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Vicenta Martino de Lanzaro.

Nov.9-2444-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he resuelto vender las maquinarias y útiles del taller de elaboración de café que tengo instalado en esta ciudad, calle Minas número 1334, y que antes giraba bajo la razón de Peña y Augusto, hoy á mi solo nombre, por disolución de la sociedad que tenía constituída con don Héctor A. Augusto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eladio Peña y Piñero.

Nov.9-2449-v.nov.29.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender al señor Juan Pablo Panizza la panadería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 1821, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á los que tengan créditos á cobrar que deben presentarse en la Avenida General Rondeau número 1815. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Tomás Martínez.

Nov.8-2432-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores José Alvarez y José M. Prieto el negocio de panadería, titulada "Suprema", bajo la firma Catelli Hnos., situado en la calle Salsipuedes número 1636, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y cobrar hasta el 30 de Noviembre del corriente año, pues el negocio es de cuenta de los compradores desde el 1.o de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli. — José Alvarez. —José M. Prieto.

Nov.8-2427-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Manuel Lema todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto esquina á la de Misiones números 1610 y 1616, incluso el activo y pasivo de la misma. Los que se crean con algún derecho á dicho negocio deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Cruz y Siniscalchi.

Nov.7-2414-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro E. Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Raimundo Risso.

Nov.7-2413-v.nov.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y ante el escribano don Alberto L. Thevenet he vendido á don Emilio Kramer (hijo) el almacén de mi propiedad, sito en la calle Brasil esquina Carlos María Ramírez, de ésta. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 31 de 1917. — Emilio Kramer.

Nov.7-2388-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Domingo y Julián Isabelino Lombardo, habiendo resuelto disolver por escritura pública la sociedad que con la razón de Domingo y Julián Lombardo explotaban, en el paraje San José de las Cañas, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, ponen ese hecho en conocimiento del comercio y el público en general, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores, por cualquier concepto, de dicha sociedad, se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de

treinta días en el indicado paraje San José de las Cañas ó en el comercio de don Francisco Bloise, calle Andes número 1387, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos del caso. — San Gregorio de Tacuarembó, Octubre 4 de 1917. — Domingo Lombardo. — Julián J. Lombardo.
Nov.6-2347-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á doña Teresa R. de Barreto la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la calle Médanos número 1403, esquina Miguelete. Por lo tanto, llamo la atención á mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de plazo, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Carmen R. de Martínez.
Nov.7-2408-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Francisco Calvo y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Buenos Aires número 202, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Antonio Rodríguez.
Nov.5-2350-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la firma de Mestre y Matteo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Américo Matteo. — Melo, Noviembre 3 de 1917. — Américo Matteo. — S. Mestre.
Nov.6-2371-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 589 (Maroñas), de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. David Varacchi.
Nov.5-2349-v.nov.26.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Bruno Olano todos los bienes y enseres que forman mi establecimiento en el ramo de lechería situado en el Manga. En consecuencia, cito á todos los acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — A ruego de Francisco Bruno Olano, por no saber firmar: Horacio Cipolina. — José Viglione.
Nov.5-2348-v.nov.26.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jesús Bentancor la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos tengo establecida en esta villa, calle Cerro Largo esquina Ellauri. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Sarandí del Yí, Octubre 24 de 1917. — Jesús Bentancor (hijo).
Nov.5-2346-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad denominada Francisco Gimeno y Cía., y que giraba en esta plaza en el ramo de cerámica, con fábrica establecida en la calle Andes números 1128 y 1130. Los que tuvieren créditos ó cualquier otra cosa que demandar contra dicha firma, sírvanse presentarlos á su escritorio, calle Andes número 1128, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pasado cuyo término no se oirá reclamación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1917. — Francisco Gimeno y Cía.
Nov.5-2361-v.nov.26.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli, haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.
Nov.3-2297-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.
Oct.31-2264-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.
Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.
Oct.31-2275-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.
Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.
Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.
Oct.27-2213-v.nov.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.
Oct.29-2216-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.
Oct.27-2197-v.nov.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente se prometió vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — A. Rabuji.
Oct.27-2196-v.nov.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Barcos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 11, (Belbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.
Oct.27-2195-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.
Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.
Oct.27-2205-v.nov.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.
Oct.25-2151-v.nov.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Bosino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Damaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domino María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Marie C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montaní Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Feridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milkas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravazio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catsaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

E. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barreix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarucelli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez*. — *Jos. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1917

1854-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49.......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero.............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6........	Yerbalito.............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Masaojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	**Paso de León.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15.....	Vera..................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto.................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.....	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36.......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	**Celestino............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	**Sauce...............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SORIANO		
Rural núm. 32......	**Chcras de Mercedes ..**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	**Colonia Lavalle.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Mala explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre de 1917. — José Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.

Oct.26-2163-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.

Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y Delmiro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.

Oct.26-2169-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.

Oct.25-2157-v.nov.14.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Oct.25-2150-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.

Oct.25-2154-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.

Oct.26-2168-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.

Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos), para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Moncholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica, calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Moncholi, Oller y Compañía.

Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.

Oct.24-2139-v.nov.13.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.

Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Blanco.

Oct.22-2106-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.